



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Lunes, 29 de octubre de 2018

Núm. 18

A las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) de este día, lunes, 29 de octubre de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 29 de octubre, siendo la tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo de la Pastora Idalis Martínez, es ministro de la Palabra del Señor hace veinticuatro (24) años, dentro y fuera de Puerto Rico; ha fungido como capellán y maestra de varios institutos bíblicos; actualmente pastorea junto a su esposo la Iglesia Casa de Adoración y Palabra en la calle Santiago Final del Municipio de Gurabo, la cual fundaron hace cinco (5) años; es voluntaria y coordinadora de la Sociedad Internacional de Autolesión en Puerto Rico; su pasión es apoyar proyectos comunitarios que aporten de forma positiva a nuestra sociedad y añadan valores fundamentales a la juventud y niñez de Puerto Rico.

Adelante, Pastora.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Idalis Martínez Goycochea procede con la Invocación.

PASTORA MARTÍNEZ GOYCOCHEA: Un placer conocerles, valió la pena esperarles para saludarles a todos, distinguidos senadores, Presidente, y todos los aquí presentes.

Bien. En el Salmo 24 el Rey David expresó: “La tierra es del Señor y todo lo que hay en ella, el mundo y todos sus habitantes le pertenecen”. Culmina ese mismo salmo diciendo: “Que la integridad y la honestidad me protejan porque en Ti pongo mi esperanza”.

Oramos. Padre, nos dirigimos a Ti en el nombre de Jesús, nombre que es sobre todo nombre, unidos en un mismo sentir clamamos por nuestra tierra bendecida, la tierra que Tú bendices nadie la podrá maldecir. Una vez más te pedimos que nos perdones como nación y que inclines tu rostro a Puerto Rico. Estamos agradecidos hoy, 29 de octubre del 2018, podemos decir, Dios ha sido propicio, solo tu favor y tu gracia nos ha levantado una vez más, confiamos plenamente en tus promesas y en tus palabras porque siempre has sido fiel.

Oramos por nuestros líderes, gobernantes, nuestro Gobernador, líderes del Senado, de la Cámara de Representantes y cada alcalde de este país, por cada uno de lo que se le ha delegado autoridad en Puerto Rico, por cada líder de las entidades e instituciones gubernamentales y privadas de este país. Oramos para que impartas sabiduría, Tú la das a todos abundantemente y sin medida. Dirige a nuestros líderes en cada toma de decisiones, necesitamos que Tú seas la luz en nuestro camino, clamamos por nuestra sociedad, cada niño y cada niña, por la juventud de este país, para que podamos dejarles un legado digno y admirable. Bendice la educación de Puerto Rico. Oramos por todos los que sufren, los enfermos del alma y los enfermos del cuerpo. Clamamos por los servidores y servidoras públicas de este país, por la Policía de Puerto Rico, los maestros y los profesionales de la salud. Oramos por nuestra tierra, que la tierra produzca fruto al ciento por uno, que las cosechas sean abundantes y la agricultura de este país alimente a otras naciones. Que todo lo que hemos perdido sea multiplicado. Levanta la economía de nuestro país, deposita en nosotros y nosotras estrategias y planes ejecutables que produzcan cambios favorables. Que el crimen mengüe; que el turismo aumente; que los hombres y mujeres de este país fomenten la igualdad; que nuestros fundamentos morales y éticos sean edificados en tu Palabra.

Señor, muchos nos han mirado con menosprecio y aun han dejado de creer en nosotros, sin embargo, creemos firmemente que Tú harás brillar una vez más a Puerto Rico porque este es tu pueblo y lleva tu nombre. Nos humillamos y oramos, hoy buscamos tu rostro, ayúdanos y apártanos de toda conducta perversa, escucha, Señor, perdona y restáuranos, muéstranos el camino a seguir y que desde este lugar que elevamos oración a Ti, pues Tú has escogido este lugar y a cada uno de los presentes, hombres y mujeres aquí unidos, hoy te damos gracias y creemos que así será, en el nombre de Jesús. Amén.

Un privilegio y un placer estar con ustedes.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, Pastora.

Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta del lunes, 27 de agosto de 2018 y la del miércoles, 19 de septiembre de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 25 de octubre de 2018).

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bhatia Gautier y Neumann Zayas solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, compañero Bhatia Gautier, compañero Neumann Zayas.

Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Viendo las últimas noticias sobre la, específicamente, la muerte de la maestra, a mí me toca el corazón precisamente porque el reloj de nuestra gestión se ha teñido de sangre. Y es que los temas medulares que ya se han escondido para dar paso a la minucia que divide, que fragmenta, que crea nuevas bastillas de poder, pero mientras hacemos ese ejercicio enclenque de peleas se da en nuestro medio un fenómeno que es desatendido, ya tenemos ciento ochenta y dos (182) suicidios, ya tenemos cientos y cientos de intentos de suicidio todos los días que revelan el estado alterado, emocional y espiritual de nuestro pueblo, que revelan claramente que no hemos estado atendiendo en forma cabal los asuntos que son genuinamente medulares para nuestra ciudadanía, para mí, para nuestros hijos y nuestras hijas, para nosotros como seres humanos que nos hemos envuelto en toda clase de actividad y hemos delegado a un lado lo que genuinamente es importante. Ciento ochenta y dos (182) evidencias de nuestra insensibilidad, de nuestra apatía; ciento ochenta y dos (182) evidencias de que no estamos adjudicando nuestras fuerzas a donde está la etiología, la génesis de nuestros problemas.

La señora Secretaria de Educación, que no la nombro ya porque me da hasta vergüenza nombrarla, creo yo que ha desatendido tanto este asunto sobre todo en su gremio, en su nido, en su nicho de acción, que hoy tenemos que lamentar la pérdida de una maestra de más de veintipico de años de actividad continua en el magisterio; Melba Cuevas Santos. Ella suplicó que el sistema la escuchara, ella gritó para que el sistema la escuchara, ella reclamó que el sistema la escuchara, pero no la oyó, no lo logró y ella calló abatida, no porque quizás ella haya intentado vil o irresponsablemente quitarse la vida, cayó abatida por un arma que dispara indiferencia y otros están en lista de espera. Mientras tanto en el cuartel, en un cuartel el uniforme ni las instituciones de ley y de orden guardan recato ante el abuso y la violencia de género.

Y por otro lado adicional, por otra dimensión adicional se disparan las evidencias y los síntomas de una absoluta fragmentación de nuestras emociones precisamente porque hemos perdido el balance de nuestra vida política, el tema que ofende a los vivos del sepulcro y les roba la vida a las mujeres, ese tema de género que parece ser un insulto para algunos, cuando no se habla, el tema solo habla y habla con sangre y el hombre se siente capaz de desenfundar su arma de reglamento, manchar su institución y vestido del uniforme que no es capaz de reseñar, de llevar con la capacidad y la moral que debería, se convierte en un pequeño dios que le quita la vida a otro.

Pero esto no es un caso aislado, señor Presidente, y yo le pido a todos los compañeros y compañeras que no llenemos nuestros Diarios de Sesión de papeles vacíos de contenido, que hagamos un alto y llenemos nuestras sesiones de cosas que signifiquen y que hablen a la vida porque el reloj nuestro, el reloj de nuestra atención y de nuestra gestión se sigue tiñendo de sangre.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros senadores, buenas tardes a todos ustedes, un placer como siempre estar con ustedes.

Puerto Rico y el Senado de Puerto Rico no puede estar ajeno a lo que está pasando en los Estados Unidos, somos ciudadanos americanos, pero también somos ciudadanos del mundo y no podemos estar ajenos a exactamente lo que ha ocurrido en los últimos días. Primero, una persona, por ninguna otra razón que no sea el odio político, decide ponerle unas bombas y enviar unas bombas a una serie de líderes en los Estados Unidos, asunto que tenemos aquí que denunciar el día de hoy. Y segundo, una persona que, por el odio religioso, a lo mejor alimentado por ese odio que lamentablemente está empujando el Presidente de los Estados Unidos, pone ese odio, va y mata a once (11) personas en una sinagoga en el atentado o, no el atentado, en la muerte más grande, en el asesinato más grande de judíos en los Estados Unidos en la historia de ese país.

Y yo creo que es menester, señor Presidente, denunciar el odio, denunciar la polarización, que el Senado de Puerto Rico se una a la comunidad internacional que estamos denunciando lo que ocurrió en Pennsylvania, en Pittsburg, Pennsylvania. Que nosotros salgamos de aquí hoy con una expresión inequívoca de que la comunidad judía a nivel mundial recibe un apoyo de nosotros como Senado. Que la comunidad judía en Pittsburg reciba de nosotros la mayor solidaridad y que la comunidad judía en Puerto Rico sepa que en el Senado de Puerto Rico tiene un amigo, tiene un aliado y, más que nada, tiene un grupo de gente que respeta la diversidad de opiniones que hay religiosas en el país.

Me preocupa mucho, señor Presidente, lo que está pasando en el mundo, el odio está llevando a asesinatos, está llevando a masacres que no se veían hacía década y es precisamente el verbo político, el verbo, lo que se está diciendo allá afuera, las palabras de una gente que están llevando a otros a pensar que el momento es el adecuado no para la tolerancia, sino para la intolerancia, no es para aceptar, sino para no aceptar.

Y en ese espíritu es que yo hoy me levanto aquí simplemente para añadir una voz adicional a que lo que debe triunfar en el mundo es la esperanza y la tolerancia y no lo que está ocurriendo en este momento.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros aquí en el Hemiciclo.

Señores compañeros, no todas las noticias pueden ser malas, ya hemos hablado del odio que existe en Estados Unidos que da lugar a estos incidentes tan desagradables. Hemos visto las muertes

en los últimos días aquí en Puerto Rico producto de la violencia, pero no todas las noticias pueden ser desagradables. Anoche en Los Ángeles, California, un joven puertorriqueño hizo historia, el primer dirigente puertorriqueño en guiar a su equipo a una victoria en la serie mundial del mejor béisbol del mundo, solo el quinto dirigente en la historia de las grandes ligas en ganar el campeonato mundial en su primer año en la dirección; estamos hablando de Alex Cora, de Caguas, Puerto Rico, una familia humilde, un joven trabajador, un luchador, que a través de su vida en el deporte lo único que ha hecho es trabajar para echar hacia adelante. No es una de esas súper estrellas atléticas y con grandes cualidades deportivas, es el típico obrero del deporte que siempre ha hecho lo suficiente para estar en los equipos donde ha participado sin ser la estrella.

Gran parte de las ocasiones de los once (11) años que estuvo en grandes ligas estaba en el banco pendiente a ver si existía alguna necesidad de su equipo para entrar en acción en el terreno de juego, pero en todo momento, en todo momento y en cada situación donde él estaba aprendiendo todo lo relacionado con la dirección del béisbol de los diferentes dirigentes con quien él tuvo la oportunidad de trabajar. Y después de once (11) años se le da la oportunidad, en primera instancia, de ser “coach” de Los Astros de Houston y ganar el campeonato en la temporada del año pasado, ser escogido como dirigente de una de las más tradicionales novenas del todo en las grandes ligas, Las Medias Rojas de Boston, y en su primer año, en la temporada regular, gana ciento ocho (108) partidos y pierde solamente cincuenta y cuatro (54), un récord prácticamente único en la historia del deporte del béisbol.

En la primera ronda elimina a Los Yankees de Nueva York, un equipo sumamente poderoso; en la segunda ronda elimina a Los Astros de Houston, campeones del año anterior; y en la serie mundial, el evento más importante del béisbol a nivel de todo el mundo, le gana cuatro (4) juegos a uno (1) a Los Dodgers de Los Ángeles, poniendo en alto el nombre de Puerto Rico, es la estrella máxima en estos momentos en la dirección de los Estados Unidos y abre las puertas a otros dirigentes capacitados para que tengan la oportunidad de dirigir en las grandes ligas, como es el caso del recién nombrado Charlie Montoya, que va a dirigir a Los Marineros de Seattle.

Así que, ¡enhorabuena! Y entre tanta noticia extremadamente negativa con el cual estamos trabajando en estos momentos en Puerto Rico, Alex Cora, noticias positivas, poniendo en alto una vez más un atleta puertorriqueño el nombre de Puerto Rico, en grandes letras y en grandes luces luminarias a través de todo el mundo deportivo.

Muchas felicidades para los fanáticos de Boston, pero, más que nada, felicidades para el cagüño Alex Cora.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Neumann Zayas.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1727, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 311, sin enmiendas.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 465.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 958; y del P. de la C. 1312, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, seis segundos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 7, 64, 84, 145, 146 y 147, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un quinto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 62.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la planificadora Suheidy Barreto Soto, para Miembro Asociada de la Junta de Planificación; de la licenciada Zaida E. Cordero López, para Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico; de la señora Yazmín M. González Morales, para Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1; de la licenciada Lillian Mateo Santos, para Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico; del ingeniero Ferdinand A. Ramos, para Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico y del licenciado Ramón A. Vera Montalvo, para Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Se reciben, si no hay objeción. Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1130

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar los artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de modificar varios aspectos del funcionamiento y operación del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 1131

Por el señor Seilhamer Rodríguez y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 7.1 de la Ley 106-2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, a los fines de ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reevaluar, en o antes del 31 de enero de 2019, las solicitudes de Preretiro que fueron presentadas oportunamente por las entidades gubernamentales conforme al Programa de Preretiro Voluntario; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 907

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una pronta investigación sobre los problemas que enfrentan los pacientes de salud mental para recibir los servicios de cuidado a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 908

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico, al señor Samuel “Sammy” Marrero, mejor conocido como el “Trovador de la Salsa”, en la actividad denominada “Un abrazo a Sammy Marrero”, a celebrarse el sábado 3 de noviembre de 2018, en el Nuevo Kennedy Office Plaza (Edificio ILA), en San Juan, Puerto Rico.”

R. del S. 909

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a José Alexander (Alex) Cora, al hacer historia y conducir al campeonato a los Medias Rojas de Boston de la Serie Mundial de Baseball.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 885

Por el señor Miranda Rivera:

“Para enmendar el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, y el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de disponer que será obligación de ambas corporaciones públicas realizar una lectura de los contadores de agua y luz, respectivamente, de las facilidades pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para determinar el consumo de agua y energía eléctrica; establecer que no podrán estimar el consumo por estos servicios en facilidades gubernamentales excepto por circunstancias extraordinarias; y para otros fines relacionados.”

GOBIERNO)

P. de la C. 1321

Por el señor Franqui Atilés:

“Para enmendar el Artículo 15(d) de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, para establecer la facultad de una Junta de Directores de un Condominio, a permitir la entrada del personal pertinente a un apartamento cuando exista una situación de emergencia que requiera intervención inmediata y no sea posible localizar al titular u ocupante o cuando el titular haya fallecido; y para otros fines.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1577

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para añadir un inciso (a)(1) y un nuevo Subinciso 12 y reenumerar el actual Subinciso 12 como Subinciso 13 del inciso (b) del Artículo 3 de la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como el “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de que se reconozca a la persona natural o jurídica que practica la agroecología como agricultor “bona fide”; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

P. de la C. 1610

Por el señor Claudio Rodríguez:

“Para añadir un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario del Departamento de Educación diseñe e integre en el currículo general de enseñanza del nivel secundario, módulos

orientados a brindarle al estudiantado la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan a su desarrollo personal y liderato, mediante el conocimiento de los procesos legislativos y parlamentarios; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 1640

Por el señor Banchs Alemán:

“Para denominar la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce, como “Boulevard Héctor Rodríguez Estapé”; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

P. de la C. 1651

Por la señora Ramos Rivera:

“Para designar con el nombre del insigne maestro puertorriqueño Osiris Delgado Mercado el segmento norte de la Calle del Cristo, entre la Calle Norzagaray y la Calle Francisco Rufino en el Viejo San Juan; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1668

Por el señor Miranda Rivera:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, a los fines de eliminar el arancel que se cobra a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades; y para otros fines relacionados.”
(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 262

Por el señor Miranda Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada del deporte en los predios de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. de la C. 349

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca número nueve A (9-A), localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación de solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; y para otros fines pertinentes.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 363

Por los señores Franqui Atilés y Pérez Cordero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a establecer un área para bañistas en la Reserva Cayo Caracoles, y en los cayos circundantes, sita en el barrio costero La Parguera del Municipio de Lajas; con el fin de lograr detener el acceso desmedido y sin control de embarcaciones a dicha reserva y evitar mayores daños y contaminación al ecosistema; y para otros fines relacionados.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

R. C. de la C. 402

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo al Municipio de Orocovis de la titularidad de la finca donde ubicaba el árbol de mangó de Orocovis, también conocido como El Centinela.”

(GOBIERNO)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión celebrada el 22 de octubre de 2018 acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador de la R. C. del S. 203, con el fin de reconsiderarla.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes, en su sesión celebrada el 25 de octubre de 2018 acordó otorgar el

consentimiento al Senado para pedir la devolución al Gobernador de la R. C. del S. 203, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, solicitando la devolución de la R. C. del S. 203, con previo consentimiento de la Cámara de Representantes y con el fin de reconsiderarlo.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación, devolviendo la R. C. del S. 203, para su reconsideración.

Del Honorable Luis. G. Rivera Marín, Gobernador Interino de Puerto Rico, una comunicación retirando el nombramiento del licenciado Julio A. Castellón Miranda como Comisionado del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 389.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 169 y 964 y la R. C. del S. 52.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 1071, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz y Pérez Rosa, la señora Vázquez Nieves y los señores Nadal Power y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 815.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1043, 1245, 1256 y 1322.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 821 y 828; y la R. C. del S. 238.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador y del licenciado Alberto J. Valentín Camacho, Asesor Auxiliar Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, dos comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 234-2018.-

Aprobada el 23 de octubre de 2018.-

(P. del S. 866) “Para crear la "Ley para el bienestar y apoyo a la mujer veterana en Puerto Rico"; crear la Junta Asesora de Asuntos de la Mujer Veterana; facultar a la Oficina del Procurador del Veterano a entrar en acuerdos colaborativos intergubernamentales dirigidos a asegurar servicios especializados para las mujeres veteranas; ordenar la creación de un plan de servicios de salud mental y prevención de suicidio para veteranas.”

LEY 235-2018.-

Aprobada el 23 de octubre de 2018.-

(P. del S. 961) “Para crear la ‘Ley de Moratoria y de Modificaciones de Hipotecas a causa del huracán María’, a los fines de asistir a los acreedores que obtuvieron una moratoria en sus préstamos hipotecarios residenciales como consecuencia del paso de huracán María en poner sus préstamos al

corriente; para proveer una exención en el pago de derechos y aranceles para los instrumentos públicos otorgados a raíz de la presente Ley; y para enmendar los Artículos 85 y 86 de la Ley 210- 2015, según enmendada, conocida como ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico’.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso g., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, tres (3) comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas los Proyectos del Senado 169 y 964, y la Resolución Conjunta del Senado 52. A esos efectos, señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 169.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 169. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 964.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 964.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, por último, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado número 52.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 52.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que las concurrencias antes mencionadas se incluyan en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se incluirán en la Votación Final el Proyecto del Senado 169, el Proyecto del Senado 964 y la Resolución Conjunta del Senado 52.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los demás Mensajes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 18-41 para establecer la cuantía del beneficio concedido anualmente a los empleados del Senado de Puerto Rico por concepto de Bono de Navidad.

De la senadora Padilla Alvelo, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 14 al 19 de noviembre de 2018, ya que estará fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

Del senador Cruz Santiago, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 2 al 5 de noviembre de 2018, ya que estará fuera de Puerto Rico.

El senador Cruz Santiago ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“A poco más de un año del paso del Huracán María varias carreteras de nuestro país aún se encuentran destruidas. La agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), sus colaboradores y el Gobierno de Puerto Rico mantienen uno de los esfuerzos humanitarios y de reconstrucción después del desastre más grande en la historia de los Estados Unidos.

Gran parte de la infraestructura se está reconstruyendo, mientras las agencias federales brindan apoyo al plan del Gobierno de Puerto Rico para restaurar los sistemas esenciales de la isla y lograr que Puerto Rico pueda resistir mejor las tormentas futuras.

Aún queda mucho por trabajar y varios constituyentes de los pueblos de Sabana Grande, Lajas y Guánica han traído ante mi consideración la situación preocupante que existe en la Carretera PR- 2 kilómetro 186.4 hasta el kilómetro 194, en ambas direcciones desde Sabana Grande hasta Guánica. Dicho tramo carece de iluminación, tiene unos hoyos muy profundos y esto afecta seriamente la seguridad de los conductores que transitan por ese tramo.

Solicito del Departamento de Transportación y Obras Publicas de Puerto Rico, un estudio de viabilidad y la posibilidad de incluir este tramo de la carretera en el plan de obras y mejoras permanentes a realizarse a corto plazo, debido a la situación de riesgo y seguridad que presenta esta situación a los conductores de mi Distrito.

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se nos remita la información requerida.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R del S. 13), para lo cual se deberá proveer al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

De la señora Ivelisse Torres Rivera, Comisionada, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Comprensivo e Integral de la Junta Rectora correspondiente al año fiscal 2017-2018, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 247-2008.

De la señora Ivelisse Torres Rivera, Presidente de la Junta de Directores, Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe anual del año fiscal 2018, requerido por la Ley 114-2001, según enmendada.

Del señor José E. Ortiz, Director, Archivo de la Fundación Sila M. Calderón, una comunicación, remitiendo copia del inventario de Documentos y Materiales Históricos bajo la custodia de la Fundación Sila M. Calderón, para el año fiscal 2017, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 290 del 1 de septiembre de 2000.

Del Municipio de Lajas, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del 2018, requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-19-10 del Municipio de Naranjito.

❖ El senador Romero Lugo ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1071.

❖ El senador Dalmau Ramírez ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 506.

❖ **La senadora Laboy Alvarado ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1712.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso b., de la senadora Padilla Alvelo, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativo del 14 al 19 de noviembre de 2018 ya que estará fuera de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, en el inciso c., del senador Cruz Santiago, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 2 al 5 de noviembre de 2018 ya que estará fuera de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una petición presentada por el senador Cruz Santiago, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Sobre esa petición, al compañero Cruz Santiago, me parece que el mecanismo es una resolución y no esta petición, vamos a dejarla en Asuntos Pendientes para darle forma porque entendemos lo que es su planteamiento y coincidimos con el planteamiento, entendemos que el vehículo es otro y lo vamos a ayudar a trabajar con eso, compañero. Muy bien.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Saludos, Presidente.

Para ver si nos pueden enviar copia de los incisos e., f. y h. a la oficina del Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga llegar a los compañeros del Partido Popular.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Oficina del senador Correa Rivera, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de los trabajos legislativos de hoy lunes, 29 de octubre de 2018, por encontrarse atendiendo asuntos personales.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0978-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extenderle la más sincera felicitación y reconocimiento a la señora Carmen M. Ramos Torres, por su encomiable labor en el servicio público y desea dedicarle la “Feria de Salud y Servicio” del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0979-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación, _____ de Workers of Light Federation, en los Actos de Graduación 2018.”

Moción Núm. 0980-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Joselle Rodríguez Pagán, por su dedicación y esfuerzo en la ocasión de la celebración del Cuadro Honor 2018-2019.”

Moción Núm. 0981-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Adriel Jared Vélez Torres por su Nombramiento como *Delegado de los Estados Unidos* en el *Foro Asia World Model United Nations*, el cual representará a Puerto Rico en Bangkok, Tailandia durante el mes de enero de 2019.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Resolución del Senado 819 de nuestra autoría.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al P. del S. 319 y P. del S. 578.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe la Moción por escrito presentada por el senador Rodríguez Mateo donde solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 819.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el senador Vargas Vidot ha presentado una Moción por escrito donde solicita se le conceda prórroga de noventa (90) días calendario para poder culminar con el trámite legislativo correspondiente sobre las medidas que se encuentran dicha Moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelvan a Comisión las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 7, 64, 84, 145, 146 y 147.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R.C. del S. 35).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 872**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 103**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 104**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 209**.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Decimocuarto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1312**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1727**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 327**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿ya es el fin de la lectura, verdad, compañero?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Fin de la lectura, muy bien.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, brevísimo receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan los nombramientos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Se reanudan los trabajos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan los nombramientos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Antes del Calendario, quiero atender los nombramientos. Vamos a comenzar con los nombramientos que los distinguidos nominados llevan ya unas horas aguardando y queremos atender los nombramientos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, vamos a llamar los nombramientos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la **planificadora Suheidy Barreto Soto, como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado confirme a Suheidy Barreto Soto como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular no tiene objeción a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado Rivera, muy bien.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la planificadora Suheidy Barreto Soto como Miembro Asociada de la Junta de Planificación, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado por unanimidad.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 y se...

SR. PRESIDENTE: Para todos los nombramientos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Todos los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Notifíquese al Gobernador de la confirmación de la planificadora Suheidy Barreto Soto como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la **licenciada Zaida E. Cordero López, para el cargo de Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se confirme a la licenciada Zaida E. Cordero López como Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, nuestra Delegación tampoco tiene objeción a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Zaida E. Cordero López como Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado por unanimidad el nombramiento de la licenciada Zaida E. Cordero López.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la **señora Yazmín M. González Morales, para el cargo de Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se confirme a la señora Yazmín M. González Morales como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Yazmín M. González Morales como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, los que estén a favor dirán que sí.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no tenemos objeción al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Los que estén en contra dirán que no.

SR. TIRADO RIVERA: No tenemos objeción al nombramiento tampoco.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. El compañero Tirado Rivera está diciendo que la Delegación del Partido Popular no tiene objeción. Así que confirmada por unanimidad la señora Yazmín M. González Morales como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la **licenciada Lillian Mateo Santos, para el cargo de Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se confirme a la licenciada Lillian Mateo Santos como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, nuestra Delegación del Partido Popular tampoco tiene objeción a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lillian Mateo Santos como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese al Gobernador.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del **ingeniero Ferdinand A. Ramos, para el cargo de Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico.**

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: La Delegación del Partido Popular tampoco tiene objeción a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se confirme al ingeniero Ferdinand A. Ramos como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del ingeniero Ferdinand A. Ramos como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado por unanimidad.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del **licenciado Ramón A. Vera Montalvo, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.**

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, aunque no tenemos ninguna objeción a las cualificaciones del nominado, entendemos que está preparado para ocupar el puesto. Debido a que hay un caso actualmente en los tribunales referente a...

SR. PRESIDENTE: A la Confederación.

SR. TIRADO RIVERA: ...a las vacantes o no, si existen o no, nosotros estaremos oponiéndonos a la designación del puesto, pero no por las cualificaciones del nominado.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Ramón A. Vera Montalvo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el licenciado Ramón A. Vera Montalvo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.

Notifíquese al señor Gobernador que fueron confirmados la planificadora Suheidy Barreto Soto como Miembro Asociada de la Junta de Planificación; la licenciada Zaida E. Cordero López, como Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico; la señora Yasmín M. González Morales como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1; la

licenciada Lillian Mateo Santos como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico; el ingeniero Ferdinand A. Ramos como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico; y el licenciado Ramón A. Vera Montalvo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Notifíquese formalmente al señor Gobernador.

Próximo asunto, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Yo sé que los nominados o buena parte de los nominados, si no están todos, están casi todos, están en el Salón de Mujeres Ilustres, queremos agradecerles a todos y cada uno de ellos su disponibilidad para servirle a Puerto Rico. Habiendo sido confirmados y ya en trámite de notificar al Gobernador, pues, les agradecemos y queremos, pues, entonces continuar con los trabajos del día de hoy.

A sus familiares que los acompañan y estoy seguro que nos escuchan, nuestro agradecimiento también y nuestros mejores deseos de éxito.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 872**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 872 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Proyecto del Senado 872, se aprueban.

Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, esta medida lo que busca es crear los instrumentos necesarios para la prevención y la atención de lo que se conoce y es una realidad médica como depresión posparto, ocurre en el contexto del alumbramiento y se ha identificado que veintidós por ciento (22%) en esos primeros doce (12) meses luego del alumbramiento de las mujeres que dan a luz padecen esta condición. Lo que busca el Proyecto son tres (3) cosas esenciales. Seré breve. Número uno, crear un proceso de orientación y prevención por parte del Departamento de Salud, precisamente, para crear conciencia de esa realidad. Muchas mujeres que están en el proceso de estar embarazadas y de dar a luz no siempre conocen las posibles consecuencias emocionales, sicológicas que le puede producir el proceso.

En segundo lugar, además de lo que es esa prevención por parte del Departamento de Salud, que haya también el instrumento de referidos a mujeres que se les ha identificado con lo que pueden ser las realidades de lo que son los síntomas de la depresión posparto.

Y, en tercer lugar, el poder también incluir que las aseguradoras, los planes médicos cubran los servicios que reciban estas mujeres para tratamiento sicológico a las que lo padecen.

Lo que sí tengo, señor Presidente, es unas enmiendas dialogadas con el Presidente de la Comisión,...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: ...que también fueron dialogadas y colaboradas con el compañero Cirilo Tirado, y es que en el Artículo 3(a), línea 14, donde dice “el que toda madre”, se añade “que

presente síntomas de depresión posparto luego de identificados por el cernimiento u observaciones realizadas por el personal debidamente adiestrado para estos fines”.

La segunda enmienda es, “para que se restituyan los incisos b y c de la página 6; y que en el inciso b se incluyan a trabajadores sociales y consejero” también como las personas que pueden hacer el proceso de identificación.

En la página 7 -esta es la última enmienda-, donde dice inciso c, ese pasaría a ser el d con la nueva numeración.

SR. PRESIDENTE: ¿Eso es todo?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo obje... ¿Hay objeción o no hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas. Vamos a la aprobación de la medida.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Vargas Vidot iba a tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Pues pídamelo, compañero, levante la mano. Y no es al Portavoz, es al Presidente que se le piden los turnos, el próximo que le pida un turno al Portavoz va a perder el turno.

Señor Portavoz, el Reglamento del Senado dice que es al Presidente que le piden los turnos, si vuelve un senador a pedirle a usted un turno no lo voy a reconocer. ¿Me entendieron todos?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Así será.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Lo que quería era reseñar que esto es un gran proyecto y que desde todas las formas posibles podamos considerar que la mayoría de las personas que han sido, que se afectan en traumas pre y posparto en Puerto Rico, sobre todo en Puerto Rico, son personas que tienen unos elementos de base que son determinantes de salud, sociales de salud. Por ejemplo, la mayoría de las personas que son parte de la estadística son mujeres que vienen de situaciones de extrema pobreza y que han sido embarazos precoces o que sus embarazos han girado alrededor de situaciones muy difíciles. Por eso es que me alegra que no solamente se haya aprobado, sino que el señor senador Dalmau hayan incluido a trabajadoras y trabajadores sociales para que sean parte, y consejeras y consejeros para que sean parte de quienes identifican esta población.

Una de cada ocho mujeres, tiene la probabilidad de entrar, de sufrir un trauma antes del parto o después del parto, de manera que estaremos muy vigilantes a que el Departamento de Salud pueda asumir correctamente la responsabilidad de poder proveer este servicio, porque muchas veces en papel todo funciona perfectamente bien, pero a la hora de la realidad todo funciona al revés.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz. Antes de continuar con este asunto, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala

ENMIENDAS EN SALA

Página 5, línea 15,

después de “que” insertar “voluntariamente”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: O sea, entonces, para que estemos claros, el compañero Dalmau Ramírez presentó unas enmiendas, de hecho, tiene un documento escrito con las enmiendas, ¿Secretaría lo tiene? Secretaría lo tiene para que haya total claridad en las enmiendas que presentó el distinguido compañero senador, ha habido otra enmienda en Sala que se acaba de leer y fue aprobada, así que esa enmienda en Sala, frente a las que presentó el compañero Dalmau Ramírez, han sido aprobadas, la medida ha sido enmendada y ahora vamos a la aprobación de la medida.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 872, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 872, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 103**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 103 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 103, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resúlvese:

Página 2, línea 2,

después de “Culebra,” eliminar “que coordinen y provean” y sustituir por “a establecer acuerdos colaborativos con el propósito de proveer”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 103, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 103, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Culebra,” eliminar “que coordinen y” y sustituir por “a establecer acuerdos colaborativos con el propósito de proveer”
Línea 2,	antes de “alojamiento” eliminar “provean el”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala al título de la Resolución Conjunta del Senado 103, se aprueban. Próximo asunto.

◆◆ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 104.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 104 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 104, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe le medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 104, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirá que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 104, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 209**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe de la Resolución del Senado 209.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Decimocuarto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Decimocuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1312**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1312 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1312, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1312, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1727**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1727 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1727, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 1727.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 13,

después de “entre” añadir “todos”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1727, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 1727, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 327.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 327 se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 327, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un momentito, un momentito, tiene enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, pues entonces vamos a las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 327 tiene enmiendas en Sala, proponemos que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

después de “Sección 1.-” eliminar todo su contenido y sustituir por “Se designa con el nombre de”

Página 2, línea 2,

antes de “Calle” eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 327, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para designar con el nombre de”

Página 1, línea 2,

antes de “Calle” eliminar todo su contenido

Página 1, línea 6,

después de “junio de” eliminar “1971” y sustituir por “1961”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala al título de la Resolución Conjunta de la Cámara 327, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Vamos a decretar un breve receso, señor Subsargento de Armas, para que las personas que quieren... Breve receso en lo que se tramita y se les distribuye a los compañeros un asunto que tengo que incluir.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Adelante.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 1147, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1147.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al **Proyecto de la Cámara 1147**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 1147 se apruebe con las enmiendas ya realizadas en el Cuerpo Hermano.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Proyecto de la Cámara 1147, en su reconsideración, ¿con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, también en el título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluyen las enmiendas al título en la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1147.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 872; Resolución Conjunta del Senado 103, Resolución Conjunta del Senado 104; Proyecto de la Cámara 1312, Proyecto de la Cámara 1727; Resolución Conjunta del Senado, de la Cámara 327 - para corregir-, Resolución Conjunta de la Cámara 327; Proyecto del Senado 69, en su concurrencia, Proyecto 169; Proyecto del Senado 964, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 52, en su concurrencia; Proyecto de la Cámara 1147, en su reconsideración, para un total de diez (10) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Timbre para la Votación Final.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ... así se acuerda.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo de una medida?

Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para solicitar que se me permita abstenerme del Proyecto del Senado 169, por razón de que la medida dispone de beneficios a los veteranos y me estaría votando yo a favor de algo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Por las mismas razones me gustaría abstenerme de la concurrencia del Proyecto del Senado 169.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. ROQUE GRACIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: Para que se me permita abstenerme del Proyecto de la Cámara 1727.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguien más? Ábrase la votación.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Para un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 872.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente, para unirnos a ese voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: ...la votación porque el señor senador Ríos Santiago, nuestro Portavoz, está bastante cerca del Hemiciclo.

Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, para que se me permita cambiar mi voto en contra al Proyecto 872.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Informe el resultado, señor Secretario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 872

R. C. del S. 103

R. C. del S. 104

P. de la C. 1147 (rec.)

P. de la C. 1312

P. de la C. 1727

R. C. de la C. 327

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 169**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 964**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 52**

VOTACIÓN

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 103, 104; los Proyectos de la Cámara 1147 (rec.), 1312; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 964 y la Resolución Conjunta del Senado 52, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar

Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1727, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Axel Roque Gracia.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 327, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 169, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Henry E. Neumann Zayas y Miguel A. Pereira Castillo.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 872, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Zoé Laboy Alvarado, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez y Nayda Venegas Brown.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 983

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al licenciado Donato Rivera De Jesús, Miembro del Salón de la Fama del Ajedrez Puertorriqueño, a quien se le dedica la Primera Copa de Ajedrez del Veterano, a celebrarse del 2-4 de noviembre de 2018, en el Municipio de Arecibo.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las Mociones, la 983.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, aunque ya ha sido excusado, pero para que conste en registro, el compañero Eric Correa...

SR. PRESIDENTE: Sí, ya fue excusado.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...

SR. PRESIDENTE: Ya fue excusado el compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Y a los compañeros, a los compañeros de la Mayoría, vamos a tener un breve caucus aquí, en el Salón de Mujeres Ilustres, ahora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ... senador Muñiz Cortés que solicita el relevo de todo trámite legislativo de la Resolución Concurrente del Senado 61.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para que quede el récord claro, la Moción que estábamos pidiendo que se aprobará decía la 988 aquí, pero es la 983.

SR. PRESIDENTE: Que quede claro en el récord, 983.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es que el 3 parece un 8, es nueve ocho ocho (988), nueve ocho ocho (988).

SR. PRESIDENTE: O sea, entonces es la Moción novecientos ochenta y ocho (988).

SR. RÍOS SANTIAGO: Ochenta y ocho (88).

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí

SR. PRESIDENTE: Que se aclare.

A los compañeros senadores de Mayoría, tenemos un caucus aquí breve.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, siendo así las cosas, vamos a solicitar que se dé un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 1ero. de noviembre del 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, lunes, 29 de octubre, a las cuatro y cuarenta y ocho (4:48), ¿hasta el día? Jueves, 1ero. de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
29 DE OCTUBRE DE 2018

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Plan. Suheidy Barreto Soto	8593
Nombramiento de la Lcda. Zaida E. Cordero López	8593 – 8594
Nombramiento de la Sra. Yazmín M. González Morales	8594
Nombramiento de la Lcda. Lillian Mateo Santos	8594 – 8595
Nombramiento del Ing. Ferdinand A. Ramos	8595
Nombramiento del Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo	8595 – 8596
P. del S. 872	8596 – 8598
R. C. del S. 103	8598 – 8599
R. C. del S. 104	8599
Primer Informe Parcial R. del S. 209	8600
Decimocuarto Informe Parcial R. del S. 527	8600
P. del S. 1312	8600
P. de la C. 1727	8600 – 8601
R. C. de la C. 327	8601 – 8602
P. de la C. 1147 (rec.)	8602 – 8603

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo **P. de la C. 1071**

25 de octubre de 2018

Presentado por el senador Romero Lugo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del martes, 9 de octubre de 2018, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1071 (en adelante **P. de la C. 1071**), cuyo propósito original propone establecer la “Ley para el cultivo, investigación y desarrollo comercial del Cáñamo Industrial en Puerto Rico”, a los fines de investigar y auscultar su potencial como industria emergente y herramienta desarrollo económico; imponer las responsabilidades aplicables al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Departamento de Agricultura, a la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines relacionados

Durante la referida Sesión, se propusieron significativas enmiendas a la medida original. Al momento de emitirse los votos en relación a la misma, según enmendada, el Senador suscribiente emitió su voto “**A Favor**” de la misma, solicitando se le permitiera presentar un Voto Explicativo para dejar establecido un historial legislativo íntegro y consistente con sus posturas sobre el asunto de referencia.

El Cáñamo industrial o Cáñamo es una variedad de la planta *Cannabis Sativa* L. El cáñamo, a diferencia de la marihuana, tiene una concentración de no más de 0.3% de delta-9tetrahydrocannabinol (delta-9 THC), el ingrediente psicoactivo dominante en la planta del *Cannabis Sativa*. Dada las bajas concentraciones de THC, el Cáñamo no produce ningún efecto psicoactivo si es fumado o ingerido.

Esta variedad de la referida planta se siembra a gran escala para ser luego utilizada en la producción y elaboración de bebidas, cosméticos y productos de cuidado personal, suplementos nutricionales, textiles, papel, materiales de construcción, entre muchos otros productos. Se estima que las ventas al detal de productos derivados del Cáñamo industrial en los Estados Unidos representaron un total aproximado de casi \$600 millones para el año 2015. Estudios sobre esta industria revelan que la misma experimentó más de 15% de crecimiento anual entre los años 2010 al 2015.

Por otro lado, Puerto Rico cuenta con las condiciones geográficas y climáticas apropiadas para presentar una ventaja competitiva para posicionarse como uno de los principales exportadores de Cáñamo. Por lo tanto, esta industria presenta un gran potencial de generar empleos y que se establezcan y operen nuevas empresas en el área de manufactura de telas, plásticos, pulpa para papel, producción de energía, materiales de construcción, entre otros.

Según enmendada por el Senado, la medida establece una serie de requisitos de seguridad y regulatorios similares a las exigidos para el Cannabis Medicinal, a pesar de la diferencia existente entre los riesgos y los métodos de producción del mismos, los cuales tienen el potencial de encarecer el costo del desarrollo de la industria del Cáñamo en Puerto Rico. Igualmente, el Senado determinó excluir la alternativa de producción del Cáñamo Industrial para fines de consumo humano, y añadió a la medida una serie de requisitos regulatorios adicionales para las operaciones de cultivo e investigación relacionado al mismo.

Por otro lado, sobre el reglamento para dirigir las gestiones de desarrollo del Cáñamo Industrial, se eliminan las referencias de que el mismo cuente con “agilidad o

flexibilidad”, exigiendo que el mismo sea similar a lo que se exige en el marco federal, y requiriendo que el mismo le sea sometido a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Al momento de emitir nuestro voto sobre la medida ante nos, este Senador tuvo en mente el impacto económico, regulatorio y burocrático resultado de las enmiendas presentadas. Somos de la opinión que la imposición de regulaciones rígidas que presente impedimentos económicos y burocráticos a la industria podrían tener el efecto de entorpecer el desarrollo de una industria novel y prometedora para Puerto Rico. Para maximizar la ventaja competitiva que actualmente posee Puerto Rico como posible exportador de Cáñamo Industrial, es necesario que contemos con un esquema regulatorio ágil y estable, el cual no represente un impedimento que limite la capacidad de obtener capital de inversión para esta industria emergente.

A pesar de las preocupaciones antes esbozadas, consideramos necesario apoyar nuevas iniciativas que aporten al desarrollo de nuevas industrias en Puerto Rico. La aprobación del **P. de la C. 1071** consiste en un paso en la dirección correcta para lograr viabilizar el desarrollo de una industria que, no tan solo representa una gran oportunidad para la recuperación agrícola de la Isla, sino que también es una iniciativa viable de desarrollo económico, tan necesaria en el momento de crisis económica que ahora experimentamos.

Por todo lo antes expuesto, este servidor reafirma el voto “**A FAVOR**” al **P. de la C. 1071**, según enmendado, con este Voto Explicativo.

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Romero Lugo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT25'18 PM12:03

VOTO EXPLICATIVO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P I

P. del S. 506

25 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

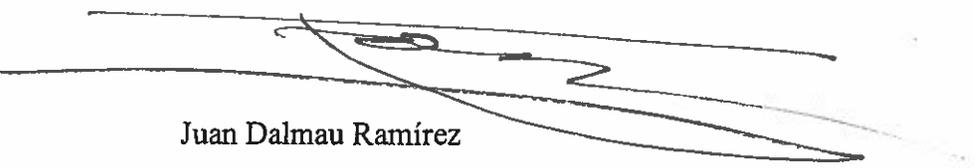
En la Sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, emití un VOTO a favor con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 506, el cual propone enmendar la Sección 1051.07, inciso (c)(1), añadir la Sección 1051.07 A, enmendar la Sección 1051.09, añadir la Sección 1051.09 A de la Ley 1-2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas de para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de flexibilizar el que se pueda solicitar el crédito contributivo de Compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

Esta medida pretende establecer un crédito contributivo a las compras de productos agrícolas puertorriqueños con el fin de incentivar el crecimiento de la industria local. Mi postura ante este tipo de medida enfatiza la necesidad de atender el asunto de los incentivos y créditos contributivos de forma holística y planificada y no de forma aislada, ya que en muchos casos la efectividad de los incentivos se da de forma complementaria a un proyecto mucho más abarcador.

Sin embargo, no estoy en contra de esta medida ya que sin duda alguna representa un alivio y además, un incentivo al agricultor y al comercio local. Como sabemos, el sector agrícola de la economía puertorriqueña es un sector pequeño. Es por esto, que cualquier medida que contribuya a incentivar el crecimiento y desarrollo de ese sector, será favorecida porque redundará en un beneficio para la economía y para nuestra sociedad.

En virtud de lo antes indicado consigno mi VOTO a favor del P. del S. 506.

Respetuosamente sometido,



Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT25'18 PM12:56

VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

P. de la C. 1712

25 de octubre de 2018

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 11 de octubre de 2018, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto de la Cámara 1712, medida para "enmendar el Artículo 9.7 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico", a los fines de extender su vigencia y hacer sus efectos retroactivos al 30 de junio de 2018; y para otros fines relacionados."

La Ley 27-2011, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico", ofrece un crédito contributivo del 40% de los costos de producción pagados a individuo y compañías residentes de Puerto Rico por los servicios brindados en la Isla, así como un 20% de los costos de producción pagados a actores y dobles no residentes. Para cualificar, se requiere a cada producción un gasto mínimo en la Puerto Rico de \$100,000, excepto a los cortometrajes, cuyo gasto puede ser de \$50,000 o más. Una enmienda posterior a la Ley Núm. 27, *supra*, introdujo créditos adicionales si, por ejemplo, el director, el cinematógrafo, el guionista o el editor de la producción son residentes de Puerto Rico. El citado estatuto incentivó, durante los años

2016 y 2017, la realización de un total de 48 producciones, las cuales generaron una nómina directa de \$96.4 millones; tuvieron un presupuesto combinado de \$146 millones para gastos en la Isla y generaron actividad económica ascendente a \$252.9 millones. De igual forma, estas producciones generaron unos 9,700 empleos (directos, indirectos e inducidos), \$21 millones en recaudos por concepto de impuesto sobre ventas y uso (IVU) y \$13.2 millones en contribuciones sobre ingresos. El Proyecto de la Cámara 1712 propone extender la vigencia de la Ley y hacer sus efectos retroactivos al 30 de junio de 2018.

Al sumarse estos créditos, los mismos pueden ascender a 50% y al combinarse con los de 40%, éstos pueden llegar a un 90%. La concesión de los créditos está sujeta hasta un límite \$50 millones por año fiscal. De acuerdo con un análisis de costo eficiencia que hizo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, los proyectos que recibieron créditos del 40% de sus presupuestos pagaron en impuestos 80 centavos por cada dólar. En el caso de las producciones que recibieron créditos de entre 41% y 75%, el gobierno recuperó 46 centavos por cada dólar, mientras que recobró 39 centavos de cada dólar invertido en producciones con créditos de 76% o más. En otras palabras, mientras más alto es el crédito, menos recupera el Estado.

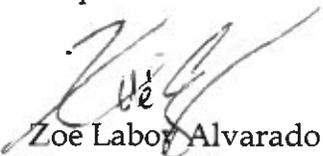
Por otro lado, aunque los créditos que permiten llegar al 90% tenían la intención de que se logaran más producciones en Puerto Rico, el tope de créditos se quedó en \$50 millones por año fiscal, redundando esto en que menos proyectos filmicos se beneficiaran del dinero disponible.

Sin duda alguna, el incentivo otorgado por la Ley 27-2011, ha resultado en atraer múltiples proyectos que inyectan capital a la economía de Puerto Rico. Por tal razón, la subscribiente está en total acuerdo con la intención del Proyecto de la Cámara 1712. No obstante, se hace necesario y meritorio revisar el porcentaje del crédito contributivo otorgado por dicha Ley a los fines de que el Estado pueda recuperar más dinero de su inversión y que más proyectos se puedan beneficiar de los incentivos a la industria filmica.

A esos propósitos, luego de que el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, convierta en ley la medida objeto de este voto explicativo, esta senadora estará radicando legislación para enmendar la Ley Num. 27-2011, *supra*, a los fines de establecer que el máximo de los incentivos contributivos combinados no exceda del cuarenta por ciento (40%) del total de los gastos por producción. Esto redundaría en que se puedan realizar mayor volumen de producciones que se beneficien de los estatutos esbozados en la citada ley.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1712.

Respetuosamente sometido,



Zoé Labor Alvarado

ORIGINAL

RECIBIDO OCT24'18 PM1:41

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

TRAMITES Y RECORDS SENADO P
4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 872

INFORME POSITIVO

24 de ^{octubre} ~~septiembre~~ de 2018
S.M.F.T.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado 872, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 872 tiene como finalidad el ordenarle al Secretario de Salud a que establezca un sistema de prevención, detección y tratamiento efectivo para la depresión post-parto, así como también a que se implante un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastorno por depresión post- parto. Se impone a los planes médicos en el presente proyecto, la obligación de cubrir los gastos de dichos tratamientos, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos por estos. También se establece la creación de un protocolo preventivo de detección de síntomas o trastornos de depresión post-parto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida detalla, que el Departamento de Salud desarrolle un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastornos de depresión post-parto, con el fin de que aquellas madres que sufran o se encuentren en riesgo de sufrir depresión, sean referidas oportunamente a un profesional de la salud o institución médica que ofrezcan los servicios de salud mental o emocional necesarios.

Se ordena en el presente proyecto que el Departamento de Salud cree un reglamento en el que se establezca el instrumento de cernimiento o examen uniforme que servirá como mecanismo de detección temprana de síntomas y/o trastorno de depresión

AMUS

post-parto ; el cual será uno que se encuentre en la Escala de Depresión Postnatal de Edimburgo (*Edinburgh Postnatal Depression Scale*), la escala de cernimiento de Depresión Post-parto (*Postpartum Depression Screening Scale*), el Cuestionario de Salud del Paciente en 2 pasos (*2-Question Screen, o PHQ-2*), el Cuestionario de Salud del Paciente en 9 ítems (*9-item Patient Health Questionnaire, o PHQ-9*) o cualquier otro método sistemático generalmente aceptado por las autoridades de la salud mental, el momento en el que administrará dicho examen uniforme o el instrumento de cernimiento a utilizarse, ya sea en el entorno hospitalario, en interacción con los profesionales de enfermería y/o consultores en lactancia, durante las visitas post-parto de las madres a sus médicos primarios.

ANUS
Por otra parte, se establece mediante reglamento el adiestramiento que recibirán los médicos primarios, pediatras o cualquier otro profesional que venga obligado por reglamento a administrar el instrumento para ceñir síntomas, indicadores de trastornos o depresión post-parto.

Se obliga mediante el presente proyecto a que los seguros de salud cubran los tratamientos o terapias psicológicas de las beneficiarias que sufran de depresión pre-parto o post-parto que sean identificadas o referidas a instituciones mentales, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos.

Con el propósito de hacer un análisis mesurado de la presente medida, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Administración de Servicios De Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Comisión evaluó los memoriales explicativos recibidos.

El 13 de abril de 2018, el **Departamento de Salud** emitió un memorial explicativo en la que hace constar que no tiene oposición alguna al proyecto. Dentro de sus comentarios se hace constar que el sistema Edimburgo es el instrumento de escala de mayor validez en el cernimiento de depresión perinatal, siendo su uso el más aceptado a nivel mundial para detectar la depresión post-parto. Por otra parte, se hace énfasis en el adiestramiento a los profesionales de la salud que atiende a la población materno-infantil y obligar a los planes médicos a cubrir los cernimientos y tratamientos relacionados con la depresión post-parto.

Indican que esta propuesta es cónsona con las recomendaciones del Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos (ACOG, por sus siglas en inglés) y la Academia Americana de Pediatría. Explican que ambas entidades recomiendan realizar cernimiento de manera rutinaria a todas las madres, ofrecer seguimiento más cercano a las madres de alto riesgo y re-evaluar a aquellas que obtuvieron puntuaciones altas.

Resalta el Departamento la importancia de ofrecer tratamiento a los profesionales de salud que atiende a la población materno-infantil y obligar a los planes de seguros de salud a cubrir los diagnósticos y tratamientos relacionados con la depresión posparto. Recomiendan que las aseguradoras ofrezcan capacitación y adiestramientos a todo profesional de la salud que tenga contacto directo con las madres gestantes sobre la identificación de la depresión posparto.

Es importante también señalar el Departamento de Salud avala la creación de folletos informativos sobre la prevención a esta condición en la que también surja como buscar ayuda en caso de que la madre entienda que pueda tener síntomas de depresión post-parto.

Mencionan que la División Madres, Niños y Adolescentes del Departamento apoya y participa de campañas de concienciación y educación. Sugieren que se enmiende la medida para sustituir el mes de marzo, por el de mayo, debido a que este ha sido designado a nivel mundial por las organizaciones que trabajan la salud mental perinatal como el mes de la concienciación y educación sobre la depresión posparto.

La **Asociación de Psicología de Puerto Rico** expresó en su memorial explicativo que los trastornos afectivos en el periodo postparto se dividen en tres categorías: tristeza, depresión y psicosis puerperal. La tristeza posparto es una transitoria, leve, de duración limitada y solo requiere apoyar al paciente. La psicosis es un episodio de depresión grave. En este caso la aparición clínica debe ser rápida y los síntomas se presentan en las primeras 48 a 72 horas del postparto. Los síntomas de la psicosis son estado de ánimo deprimido, un comportamiento desorganizado, labilidad emocional entre otros más. En la depresión postparto las causas o factores pueden variar dependiendo de cada mujer en particular y los investigadores han especulado que la misma puede estar vinculada a cambios hormonales drásticos. De esta manera la Asociación de Psicología endosa la aprobación de la medida.

Igualmente, la **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** emitió sus comentarios en la que puntualizó que, contrario a lo expuesto en la exposición de motivos, estos ofrecen cubierta a las pruebas de tratamiento psicológico y que el tratamiento es cubierto de manera mandataria bajo la Ley de Paridad de Salud Mental y más aún luego de la promulgación del "*Affordable Care Act*". La asociación entiende que es redundante en consignar en el presente proyecto de Ley, el que los planes médicos estén obligados a pagar por dichos tratamientos.

No obstante, la Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico sugiere a que dentro de dicho proyecto se incluya un artículo que defina los conceptos de depresión post-parto, la escala de depresión post-natal de Edimburgo, la escala de diagnóstico de depresión post-parto y el cuestionario de salud del paciente en dos pasos. También se hace mención sobre el impacto económico que el presente proyecto presenta.

En el estudio del P. del S. 872, la Comisión de Salud entiende que para su aprobación se debe enmendar el artículo 3 en su totalidad, ya que una vez la madre culmine su proceso de parto, esta debe ser referida a los profesionales idóneos, doctores en psicología clínica o psiquiatras, para que se les realice las correspondientes evaluaciones y el tratamiento correspondiente si fuese meritorio, ya que estos son los profesionales que cuentan con la pericia necesaria para atender dichas condiciones.

AMS
 Por otra parte, con la enmienda propuesta, el estado evitaría un gasto innecesario en documentación y formularios para uso de diagnósticos, ya que los criterios diagnósticos están contenidos en el DSM-5, que es el manual oficial de la *American Psychiatric Association* (APA). También entendemos que debe ser responsabilidad del profesional médico, adiestrar al personal que atiende a esta población, para la identificación de síntomas de estas condiciones. Además, el reglamento debe velar por que los médicos utilicen el manual oficial de diagnóstico y tratamiento de enfermedades mentales vigente, ya que el mismo está sujeto a revisiones periódicas.

Es imperativo en el presente proyecto el que se sustituya la palabra de discernimiento por cernimiento, ya que cada palabra tiene un concepto distinto al otro.

CONCLUSIÓN

Entendemos que la medida propuesta es una que ayudaría a prevenir condiciones de salud alarmantes como lo es la depresión post-parte, ya que, según los datos recopilados por diferentes organizaciones médicas, dicha condición afecta el 22% de las madres durante los 12 meses subsiguientes al nacimiento de la criatura. Esta condición afecta tanto a la madre como a la criatura, ya que afecta los lazos de amor y cuidado del recién nacido.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 872, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel "Chayanne" Martínez Santiago
 Presidente
 Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 872

15 de marzo de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para ~~añadir~~ *crear* la "Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la depresión posparto"; ordenar al Secretario del Departamento de Salud que se implante un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastorno de depresión posparto; establecer que los planes de salud tendrán la obligación de cubrir, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos, el tratamiento o terapia psicológica correspondiente en caso de que alguna de sus beneficiarias desarrolle síntomas del referido trastorno, o sea identificada como paciente en riesgo de sufrirlo; ordenarle al Departamento de Salud que realice campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión preparto y posparto; y para acoger otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La depresión es una de las principales condiciones incapacitantes sufridas por personas de 15 años o más.¹ En el contexto del puerperio -un periodo de cambios profundos y ajustes en la vida de toda familia- las mujeres suelen sufrirla con mayor frecuencia. La depresión posparto se reconoce cada vez más como una complicación

¹ U.S. Preventive Services Task Force (USPSTF), *Final Recommendation Statement, Depression in Adults: Screening*. Accedido el 13 de marzo de 2018, desde: <https://www.uspreventiveservicestaskforce.org/Page/Document/RecommendationStatementFinal/depression-in-adults-screening1>.

AMU

única y seria asociada al alumbramiento, con una prevalencia estimada de hasta 22% en los 12 meses subsiguientes al nacimiento.² Ésta no sólo afecta negativamente el bienestar de la madre, sino que incide sobre la salud de la criatura también.³ En los Estados Unidos y Puerto Rico, la mayoría de las madres no son evaluadas con el propósito de detectar esta condición.⁴ Consecuentemente, ante la falta de un protocolo universal y sistemático de identificación, muchas mujeres quedan a su suerte y la confrontan sin una red de apoyo adecuada, y sin las herramientas formales que ofrecen las disciplinas de salud mental. Entre otros síntomas, las madres deprimidas sufren de letargo, merma en el placer y la concentración, baja autoestima, mal estado de ánimo, problemas de coordinación psicomotora, alteración de los hábitos alimenticios, insomnio e ideación suicida.⁵ Estos síntomas, a su vez, suelen perjudicar marcadamente su sensación de bienestar, sus relaciones matrimoniales y otras relaciones claves,⁶ el rendimiento y la productividad en el trabajo,⁷ el perfeccionamiento de vínculos saludables con sus recién nacidos⁸ y el desarrollo conductual y cognitivo de los bebés.⁹

Reconociendo la gravedad de este trastorno, el Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de los EE. UU. (U.S. Preventive Services Task Force) ha recomendado que, durante el puerperio, se realicen pruebas rutinarias de detección de depresión en los centros de cuidado primarios que garanticen un diagnóstico preciso, un tratamiento

² Gaynes BN, Gavin N, Meltzer-Brody S, et al. *Perinatal Depression: Prevalence, Screening Accuracy, and Screening Outcomes. Evidence Report/Technology Assessment No. 119*. Rockville, MD: Agency for Healthcare Research and Quality, February, 2005. AHRQ Publication No. 05-E006-2.

³ USPSTF, *supra*, n. 1. En diversas jurisdicciones la prevalencia del trastorno alcanza cifras mayores. "De hecho, un estudio realizado en Chile, señala que los síntomas de depresión post parto son más de un 40% y durante el embarazo se dice que está de un 33%". Héctor O. Rivera, psiquiatra, en entrevista con El Nuevo Día. Josefina Barceló Jiménez, *Urge atender la depresión pre y postparto*. El Nuevo Día:

<https://www.elnuevodia.com/estilosdevida/saludyejercicios/nota/urgeatenderladelapresionpreypostparto-2158052/>. Accedido el 13 de marzo de 2018.

⁴ Dwenda Gjerdingen, et al. *Postpartum Depression Screening at Well-Child Visits: Validity of a 2-Question Screen and the PHQ-9*. *Annals of Family Medicine*: January 1, 2009 vol. 7 no. 1, 63-70. C.f. Héctor O. Rivera, *supra*, n. 3.

⁵ Beck CT. *Predictors of postpartum depression*. *Nurs Res*. 2001;50(5):275-285.

⁶ Dwenda Gjerdingen, *supra*, n. 4.

⁷ Stewart WF, Ricci JA, Chee E, Hahn SR, Morganstein D. *Cost of lost productive work time among US workers with depression*. *JAMA*. 2003;289(23):3135-3144.

⁸ Righetti-Veltama M, Bousquet A, Manzano J. *Impact of postpartum depressive symptoms on mother and her 18-month-old infant*. *Eur Child Adolesc Psychiatry*. 2003;12(2):75-83.

⁹ Grace SL, Evindar A, Stewart DE. *The effect of postpartum depression on child cognitive development and behavior: a review and critical analysis of the literature*. *Arch Womens Ment Health*. 2003;6(4):263-274.

ANUS

eficaz y políticas de seguimiento adecuado.¹⁰ La implementación de protocolos universales y sistemáticos de discernimiento maximiza la probabilidad de que se identifique y trate adecuadamente la depresión posparto.¹¹

Los estudios que analizan los procesos de detección de depresión posparto demuestran que resulta factible el utilizar instrumentos como la Escala de Depresión Postnatal de Edimburgo (Edinburgh Postnatal Depression Scale)¹² o el Cuestionario de Salud del Paciente de 2 ítems (PHQ-2)¹³ para realizar la evaluación necesaria en entornos clínicos ambulatorios y otros contextos, ya sea en el hospital (en interacción con los profesionales de la enfermería¹⁴ y/o los consultores en lactancia),¹⁵ durante las visitas posparto de las madres a sus médicos primarios¹⁶ o durante las visitas pediátricas de los bebés.¹⁷ Lamentablemente, al día de hoy, uno de los obstáculos para la detección y tratamiento de la depresión posparto es que los planes médicos no cubren estas pruebas, ni los servicios psicológicos ulteriores.¹⁸ Un acercamiento formal y más responsable, que incorpore los sectores públicos y privados, es necesario porque la evaluación discrecional e informal, así como la no-evaluación para la depresión posparto, logra identificar menos de la mitad de los casos o mujeres en riesgo.¹⁹

¹⁰ U.S. Preventive Services Task Force (USPSTF). *Screening for depression: recommendations and rationale*. Ann Intern Med. 2002;136(10):760-764.

¹¹ Sit, D. K., & Wisner, K. L. (2009). *The Identification of Postpartum Depression*. Clinical Obstetrics and Gynecology, 52(3), 456-468.

¹² Georgiopoulos AM, Bryan TL, Wollan P, Yawn BP. *Routine screening for postpartum depression*. J Fam Pract. 2001;50(5):117-122; Hearn G, Iliff A, Jones I, et al. *Postnatal depression in the community*. Br J Gen Pract. 1998;48(428):1064-1066; Chaudron LH, Szilagyi PG, Kitzman HJ, Wadkins HIM, Conwell Y. *Detection of postpartum depressive symptoms by screening at well-child visits*. Pediatrics. 2004;113(3 Pt 1):551-558; Freeman MP, Wright R, Watchman M, et al. *Postpartum depression assessments at well-baby visits: screening feasibility, prevalence, and risk factors*. J Womens Health (Larchmt). 2005;14(10):929-935.

¹³ Olson AL, Dietrich AJ, Prazar G, Hurley J. *Brief maternal depression screening at well-child visits*. Pediatrics. 2006;118(1):207-216.

¹⁴ Tahirkheli, N. N., Cherry, A. S., Tackett, A. P., McCaffree, M. A., & Gillaspay, S. R. (2014). *Postpartum depression on the neonatal intensive care unit: current perspectives*. International journal of women's health, 6, 975.

¹⁵ Wambach, K., & Riordan, J. (Eds.). (2014). *Breastfeeding and human lactation*. Jones & Bartlett Learning.

¹⁶ Georgiopoulos AM, *supra*, n. 12; Hearn G, *supra*, n. 12.

¹⁷ Chaudron LH, *supra*, n. 12; Freeman MP, *supra*, n. 12; Olson AL, *supra*, n. 13.

¹⁸ Héctor O. Rivera, *supra*, n. 3.

¹⁹ Georgiopoulos AM, *supra*, n. 12; Hearn G, *supra*, n. 12; Evins GG, Theofrastous JP, Galvin SL. *Postpartum depression: a comparison of screening and routine clinical evaluation*. Am J Obstet Gynecol. 2000;182(5):1080-1082; Heneghan AM, Silver EJ, Bauman LJ, Stein REK. *Do pediatricians recognize mothers with depressive symptoms?* Pediatrics. 2000;106(6):1367-1373.

Una encuesta realizada entre miembros de la Washington Academy of Family Physicians, por ejemplo, reflejó que sólo el 31% de los galenos utilizan un instrumento validado para la detección de la depresión posparto. C.f. Seehusen

ALYS

La abrumadora realidad requiere que esta Asamblea Legislativa, en ejercicio de su poder de razón de Estado, subsane los impedimentos estructurales que limitan el acceso de nuestras madres a los servicios de salud mental que necesitan, y a los que tienen derecho para vivir de forma digna y productiva.²⁰ A esos efectos esta Ley le ordena al Secretario de Salud que implante un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastorno de depresión posparto. El Departamento de Salud establecerá mediante reglamento el instrumento de discernimiento o examen uniforme que rutinariamente servirá como mecanismo de detección temprana de síntomas y/o trastorno de depresión posparto, el momento en que se administrará, el adiestramiento que recibirán los médicos primarios, pediatras y cualquier otro profesional que venga obligado a administrarlo, y cualquier otra disposición necesaria para llevar a cumplimiento la letra e intención de esta Ley.

Además se establece que los planes de salud tendrán la obligación de cubrir, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables, el tratamiento o terapia psicológica correspondiente en los casos en que alguna de sus beneficiarias desarrolle síntomas de depresión preparto y/o posparto, o sea identificada como paciente en riesgo de sufrirla. Finalmente el estatuto dictamina que cada mes de marzo, el Departamento de Salud realizará campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión preparto y posparto, que incluirán instrucciones sobre dónde y cómo las madres pueden buscar y recibir ayuda clínica. A esos efectos el Departamento de Salud podrá formalizar acuerdos razonables con otras agencias públicas. Los días en que nuestras madres sufrían la depresión posparto solas, sin las herramientas formales necesarias para sobrellevarla y superarla deben quedar en el pasado.

DA, Baldwin LM, Runkle GP, Clark G. *Are family physicians appropriately screening for postpartum depression?* J Am Board Fam Pract. 2005;18(2):104-112.

²⁰ C.f. Constitución de Puerto Rico, Art. II. §1 & *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Artículo 12.2.

ANUS

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se denomina "Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la
3 depresión posparto".

4 Artículo 2.- Protocolo preventivo

5 El Secretario de Salud desarrollará e implantará, dentro de los seis (6) meses
6 subsiguientes a la aprobación de esta Ley, un protocolo preventivo de detección de
7 síntomas y/o trastorno de depresión posparto, con el fin de que aquellas madres que
8 sufran de depresión posparto, se encuentren en riesgo de sufrir depresión posparto,
9 o presenten indicadores asociados a la depresión posparto sean referidas
10 oportunamente a un profesional o institución que ofrezca servicios de salud mental
11 y/o emocional.

12 Artículo 3.- Reglamentación

13 El Departamento de Salud establecerá mediante reglamento:

14 a. El que toda madre, una vez culmine su proceso de parto, será referida a un
15 psicólogo clínico o a un siquiatra, para que se le realice las correspondientes
16 evaluaciones durante el tiempo necesario y se le administre el tratamiento
17 correspondiente si fuese meritorio. Dichas pruebas serán de acorde a las contenidas en
18 el manual oficial y de diagnóstico de la "American Psiquiatric Association" (A.P.A.).

19 a. b. el instrumento de ~~discernimiento~~ cernimiento o examen uniforme que
20 rutinariamente servirá como mecanismo de detección temprana de síntomas
21 de depresión en las etapas prenatales o cualquier otro instrumento o método

AUS

1 sistemático generalmente aceptado por la "American Psychiatric Association"
2 (A.P.A.), el cual será suministrado a toda madre por un psicólogo clínico durante el
3 periodo de gestación, comenzando el primer mes de embarazo, siendo repetidos al
4 finalizar cada trimestre. y/o trastorno de depresión posparto; fuere éste la
5 Escala de Depresión Postnatal de Edimburgo (Edinburgh Postnatal
6 Depression Scale), la Escala de Discernimiento de Depresión Posparto
7 (Postpartum Depression Screening Scale), el Cuestionario de Salud del
8 Paciente en 2 Pasos (2-Question Screen, o PHQ-2), el Cuestionario de Salud
9 del Paciente en 9 ítems (9 item Patient Health Questionnaire, o PHQ-9) o
10 cualquier otro instrumento o método sistemático generalmente aceptado por
11 las autoridades de la salud mental;

12 b. ~~el momento en que se administrará el examen uniforme o el instrumento de~~
13 ~~discernimiento objeto del inciso anterior; ya sea en el entorno hospitalario (en~~
14 ~~interacción con los profesionales de la enfermería y/o los consultores en~~
15 ~~lactancia), durante las visitas posparto de las madres a sus médicos primarios,~~
16 ~~durante las visitas pediátricas postnatales de los bebés, o algún otro momento~~
17 ~~idóneo que permita llevar a cumplimiento las disposiciones e intenciones de~~
18 ~~esta Ley.~~

19 e. ~~el adiestramiento que recibirán los médicos primarios, pediatras y cualquier~~
20 ~~otro profesional que venga obligado por reglamento a administrar el~~
21 ~~instrumento para cernir síntomas, indicadores o el trastorno de depresión~~
22 ~~posparto. Y,~~

ANUS

1 ~~d.~~ c. cualquier otra disposición necesaria para llevar a cumplimiento las
2 disposiciones e intenciones de esta Ley.

3 Artículo 4.- Planes o seguros de salud

4 Sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos, los planes o
5 seguros de salud tendrán la obligación de cubrir, en todos sus productos, planes o
6 primas, el tratamiento o terapia psicológica de las beneficiarias que reflejen síntomas
7 de depresión preparto o posparto, o que sean identificadas y/o referidas a
8 profesionales o instituciones de salud mental y/o emocional como pacientes en
9 riesgo de sufrirla.

10 El incumplimiento con los requerimientos establecidos en este Artículo podrá
11 acarrear la imposición de multas administrativas conforme a lo establecido en la Ley
12 Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, o en cualquier otra ley
13 especial.

14 Artículo 5.- Campaña de concienciación y educación

15 Cada mes de ~~marzo~~ mayo, el Departamento de Salud realizará campañas
16 mediáticas de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión
17 preparto y posparto que incluirán instrucciones sobre dónde y cómo las madres
18 pueden buscar y recibir ayuda clínica. A esos efectos el Departamento de Salud
19 podrá formalizar acuerdos razonables con otras agencias públicas.

20 Artículo 6.- Supremacía

21 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de
22 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

ANUB

1 Artículo 7.- Cláusula de separabilidad

2 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
3 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
4 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
5 dictamen adverso.

6 Artículo 8.- Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AUS

ORIGINAL

RECIBIDO OCT24 18PM12:15

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 103

INFORME POSITIVO

24 octubre 2018
24 diciembre de 2017
S.M.F.T.

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 103, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ANUS
La Resolución Conjunta del Senado 103 propone ordenarle al Secretario del Departamento de Salud y a los Municipios Vieques y Culebra, que provean alojamiento y transportación a los médicos residentes, que por motivo de sus rotaciones se vean precisados a pernoctar en tales municipios.

HALLAZGOS

Para el análisis de la presente medida, se examinaron los memoriales presentados por el Municipio de Culebra, el Municipio de Vieques y la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM). El municipio de Culebra indicó que es su interés poder cumplir a cabalidad con el propósito de esta medida. Cónsono con ello, indicaron que tienen terrenos disponibles donde se pueden desarrollar proyectos de vivienda dirigido a estos fines.

En el caso del municipio de Vieques, éste indicó que ya los médicos que trabajan en la isla municipio de Vieques se hospedan en el mismo Centro de Salud Familiar Susana Centeno. Desde esa perspectiva, destacó que el Departamento de Salud ya les provee los gastos de transportación a éstos por los servicios ofrecidos en la isla municipio.

Por último, la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) endosó la medida, porque no obliga a dicha agencia a establecer un trato discriminatorio entre sus usuarios, lo cual es ilegal conforme a las leyes federales. Por el contrario, la ATM está en disposición de apoyar cualquier iniciativa que incida en la prestación de servicios y haga justicia social a los residentes de las islas municipio.

IMPACTO FISCAL

La presente medida no tiene impacto fiscal para el municipio de Culebras, pues tiene maneras y alternativas de aportar al proceso de acoger a los médicos residentes. En el caso del municipio de Vieques no se tiene un impacto fiscal determinado, pues actualmente los médicos residentes ya cuentan con espacio que aloja a los médicos residentes en el Centro de Salud Familiar Susana Centeno.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta 103 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 103

17 de abril de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*; la señora *Venegas Brown*; y los señores *Correa Rivera* y *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud y a los Municipios Vieques y Culebra, que coordinen y provean el alojamiento y transportación a los médicos residentes, que por motivo de sus rotaciones se vean precisados a pernoctar en tales municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Islas Municipio de Vieques y Culebra constantemente realizan reclamos sobre la falta de acceso a servicios de salud y la necesidad de cuidado primario preventivo. Así como también, enfrentan problemas de transportación para recibir atención médica, urge brindar especial atención a la salud de la mujer (reproductiva) y a la alta tasa de embarazos de adolescentes. Otras situaciones que han denunciado los residentes de ambos municipios son la conveniencia de establecer programas de alcance para la promoción de la salud, y atender la carencia de servicios, equipo y suministros en los Centro de Salud de Vieques y Culebra.

En febrero de 2013 el Grupo de Trabajo de Casa Blanca para Puerto Rico, publicó un informe sobre las necesidades de servicios médicos en Vieques. En el mismo se valida la preocupación de los viequenses y se reiteran los reclamos de décadas del pueblo sobre la falta de acceso a servicios de salud: la necesidad de cuidado primario preventivo. De igual manera, se resaltan las implicaciones de las dificultades de transportación hacia y desde Vieques para recibir atención médica; y la necesidad de brindar especial atención a la salud de la mujer, particularmente a la salud reproductiva. El *Vieques Sustainability Task Force*, establecido por la

Environmental Protection Agency (EPA, por sus siglas en inglés), en su informe de abril de 2013 hizo un llamado a un análisis riguroso de la situación de los servicios de salud en Vieques.

Uno de los problemas que esta Asamblea Legislativa ha identificado como necesario atender para comenzar a resolver estos problemas, es la necesidad de acomodos razonables y facilidades para pernoctar a los médicos residentes que prestan servicios médicos en las instalaciones de los Centros de Salud en Vieques y Culebra. De esta manera se facilitará y mejorará el tiempo que dichos profesionales de la salud tendrán para prestar sus servicios y los arreglos de transportación que tengan que realizar, entre otras cosas.

Los Municipios de Vieques y Culebra tienen la capacidad logística y de infraestructura para proveer dichos alojamientos; así como realizar acuerdos colaborativos con otras agencias de gobierno para proveer dichos alojamientos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud y a los Municipios de Vieques y
2 Culebra, que coordinen y provean alojamiento y transportación a los médicos residentes que por
3 motivo de sus rotaciones se vean precisados a pernoctar en tales Municipios.

4 Sección 2.- El Secretario de Salud y los Municipios de Vieques y Culebra, tendrán que
5 cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de noventa (90) días contados a
6 partir de su aprobación.

7 Sección 3.- El Secretario de Salud y los Municipios de Vieques y Culebra someterán a las
8 Secretarías de Ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ~~una certificación~~ un
9 informe anual que acredite el cumplimiento con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución
10 Conjunta.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 104

KMP

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

RECIBIDO MAR 9 '17 PM 11:34

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 104, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 104 propone realizar un estudio exhaustivo referente a las actuales condiciones de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del Municipio de Isabela.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 104, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Selhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 104

13 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo referente a las condiciones actuales ~~existentes~~ de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del Municipio de Isabela.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener nuestra red de carreteras en óptimas condiciones, debe ser una de las prioridades principales del Gobierno de Puerto Rico. ~~Éstas~~ Estas, no tan solo conectan nuestros pueblos, sino que son una parte esencial para nuestro desarrollo económico.

A diario, son cientos de miles de conductores los que utilizan las carreteras de nuestra Isla por diversas razones; ir a laborar, transportar cargas de suministros y materiales o, simplemente, para propósitos recreacionales. Cualquiera que sea el motivo para su uso, nuestra infraestructura vial debe ser ~~una~~ segura y libre de peligros para quienes la utilizan.

La Carretera PR-459 es una de las vías principales de conexión para el Barrio Jobos en el Municipio de Isabela. Según reportes de ciudadanos que transitan dicha vía diariamente, la misma se encuentra en un estado de deterioro tan avanzado que causa el que los vehículos que discurren por la misma sufran desperfectos a raíz de esta situación. La razón principal para su condición, entre otras, es el estado de ~~degradación~~ deterioro en el que se encuentra el asfalto; provocando el hundimiento del mismo y la formación de hoyos en la vía de rodaje.

MMS.

Este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado, en su afán y responsabilidad de promover, velar y mantener la seguridad de los puertorriqueños, entiende meritorio el que se hagan los estudios e investigaciones necesarias y, de surgir la necesidad, se tomen las acciones correctivas pertinentes en la citada carretera. Esto, en pro de la seguridad y desarrollo de nuestra Isla y nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo referente a las
3 condiciones actuales ~~existentes~~ de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del
4 Municipio de Isabela.

5 Sección 2.-La Comisión, rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, ~~no más tarde de sesenta (60)~~ dentro de noventa (90) días después de
7 ~~aprobada estas~~ la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

M/S.

ORIGINAL

clt

RECIBIDO OCT22'18 PM 4:21
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 209

PRIMER INFORME PARCIAL

22
IV de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

AALS
Vuestra **Comisión de Salud**, somete a este Alto Cuerpo el **PRIMER INFORME PARCIAL** de la Resolución del Senado 209, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el manejo durante la pasada administración de los fondos no recurrentes otorgados en bloque en el 2011 por el "*Patient Protection and Affordable Care Act*" (PPACA), mejor conocido como Obamacare, con el fin de identificar las razones por las cuales se estiman están próximos a agotarse; identificar si hubo irregularidades en su administración; y fijar responsabilidades a los funcionarios correspondientes en esencia la investigación debe centrarse en:

- a. Manejo de la pasada administración fondos no recurrentes "*Patient Protection and Affordable Act*" (PPACA), que fueron otorgados en bloque.
- b. Identificar razones por las cuales se estiman están próximos a agotarse.
- c. Identificar si hubo irregularidades y fijar responsabilidades a los funcionarios correspondientes.

La Exposición de Motivos de la medida resalta, que el 23 de marzo de 2010 se aprobó el "*Patient Protection and Affordable Care Act*" (PPACA), mejor conocida como Obamacare (Pub. L. 111-148, Mar. 23, 2010, 124 Stat. 119; 42 U.S.C. 18001). La implementación de dicha Ley marcó un hito en la historia de los Estados Unidos al

convertirse en la legislación más abarcadora dirigida a proveerle un seguro de salud a la mayoría de los ciudadanos americanos.

En el caso de Puerto Rico, la puesta en vigor de esta Ley significó el acceso primario de la población médico indigente a los servicios de salud. Para ello, en el 2011 el Gobierno Federal asignó seis mil cuatrocientos millones de dólares (\$6,400,000,000) bajo la administración del Hon. Luis Fortuño, para ser utilizados en la administración del plan de salud del Gobierno con el fin de reducir la carga que Mi Salud representaba para el Fondo General.

APUS Sin embargo, las estrategias en el manejo de estos fondos implementadas por la pasada administración han provocado que se acelere el agotamiento de dichos depósitos. Según han denunciado varios sectores, se estima que los fondos otorgados en 2011 se acaben en octubre de 2017. Esta manera de administrar los fondos asignados ha puesto en una grave situación a nuestro sistema de salud. Por lo que en la actualidad ese déficit presupuestario dificultaría considerablemente la capacidad del Gobierno de sufragar, con fondos locales, el costo de la Reforma de Salud desde el 2018 en adelante, el cual ronda en cerca de 2,000 millones de dólares anuales.

Esta situación nos urge como sociedad, pues no podemos olvidar que sin estos fondos los servicios de salud que reciben los puertorriqueños están destinados a ser unos de muy pobre calidad, pues no habría dinero suficiente para satisfacer las necesidades de nuestra población médico indigente. Ante este preocupante panorama, el Gobernador Hon. Ricardo Rosselló, promulgó la Orden Ejecutiva 2017-12, para crear un Grupo de Trabajo Multisectorial, con el objetivo de establecer estrategias para lograr la paridad de fondos en los programas Medicaid y Medicare. De la Orden Ejecutiva surge que la asignación de fondos federales recibidos por el Patient Protection and Affordable Care Act (PPACA), estaban destinados a sufragar los gastos de la Reforma de Salud hasta el 2019. Sin embargo, estos fondos se agotarán en este año, 2017.

La parte expositiva resalta que la presente Administración ha sido diligente y certera en el reclamo de igualdad en la paridad de fondos y en la urgencia que requiere este tema. Asimismo, nuestro Primer Ejecutivo ha defendido el derecho de nuestros ciudadanos a la salud ante las recomendaciones de la Junta de Supervisión Fiscal relacionadas al recorte de los fondos de Medicaid y los servicios de salud que recibe nuestro pueblo. Por lo que entendemos que abonaría, también, a esta discusión investigar cómo se administraron estos fondos durante el cuatrienio pasado y que nos llevaron a encontrarnos ante este panorama tan complicado.

Concluye la exposición de motivos que es de la más alta prioridad para este Senado velar porque se les provean a todos los puertorriqueños una calidad de vida saludable y digna. Debemos recordar que el Programa Mi Salud da servicio a aproximadamente 1.6 millones de ciudadanos. Por lo que entendemos meritorio

investigar cuáles fueron las razones que nos llevaron a estar en esta situación de precariedad fiscal y cómo fue el manejo de dichos fondos bajo la pasada administración que aceleraron su agotamiento.

HALLAZGOS

Para la evaluación de la presente medida, la Comisión de Salud requirió información el 29 de agosto de 2017, a la Administración de Seguros de Salud (ASES). Además, se solicitaron memoriales explicativos a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), First Medical, MMM Healthcare, Molina HealthCare, Oficina Programa Medicaid, Departamento de Salud, Triple SSS, Departamento de Hacienda, Oficina del Contralor, Colegio Médicos Cirujanos, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Seguros.

Luego de haber recibido varios memoriales, la Comisión señaló vista para el 19 de septiembre de 2017. La misma fue suspendida dado el próximo embate en ese momento del Huracán María. Al momento han sometido ponencias la Oficina del Comisionado de Seguros, Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y Triple SSS.

De la información recibida por la Comisión surge que el Plan de Salud del gobierno ha pagado tarifas para ciertos servicios por encima de lo pagado por Medicare y el mercado privado. Se señala que muchos de los servicios de laboratorio y radiología ofrecidos por el plan de salud de gobierno eran pagados a tarifas significativamente mayores a las pagadas en el sector privado comercial y Medicare. La discrepancia se hace más evidente cuando se tiene en cuenta que en Estados Unidos los programas Medicaid pagan un promedio de 70% del tarifario de Medicare.

Por dicho motivo y luego de un extenso análisis de los actuarios, de las tarifas pagadas por ASES, esta recomendó el ajuste de tarifas a niveles consistentes y proporcionales a las pagadas a través de los Estados Unidos en otros programas Medicaid, para todos los servicios ambulatorios. Se hizo tomando en consideración los pagos a proveedores en las nueve (9) regiones del plan de salud del gobierno.

La Comisión ha advenido en conocimiento de reclamos de una alegada práctica de que muchos de los planes Medicare Advantage no están honrando las tarifas que el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) ha establecido para los proveedores por los procedimientos y servicios que éstos ofrecen a los pacientes. Como resultado, alegadamente algunos planes Medicare Advantage aparenta se estén quedando con las ganancias que les corresponde a los proveedores. Se alega que en ocasiones, pasan años sin que se honren dichas tarifas. Esto, sin contar que CMS ha determinado aumentar las tarifas por ciertos procedimientos o servicios de

salud y las tarifas por pacientes o "capitation". También ha advenido en conocimiento de que esta alegada práctica se extiende a todos los pagos a los proveedores de procedimientos y servicios.

En atención a ello, la Cámara de Comercio de Puerto Rico en ponencia presentada en relación a las tarifas pagadas en los Medicare Advantage, bajo investigación por esta Comisión conforme a la RS 16, admitió que el CY 2017 Medicare Physician Fee Schedule Final Rule publicado el 15 de noviembre del año 2016 estableció cambios a las tarifas de pago de los médicos de la parte B de Medicare para el año 2017. Además, anunció que el Geographical Price Cost Index (GPCI) de Puerto Rico e Islas Vírgenes para el año fiscal 2017, índice responsable de determinar la compensación a los proveedores, sería equivalente al del promedio nacional. Según se desprende del documento ese ajuste supondría un aumento en la tarifa de los proveedores de estos (2) territorios.

Sin embargo, allí manifestaron que el propio reglamento aclara que debido a que los planes médicos ya habían sometido sus propuestas actuariales para el año fiscal 2017, y estos habían sido aprobados por CMS, incorporar ese aumento a la tarifa proyectada para el año fiscal 2017 hubiese sido disruptivo para los beneficiarios. Por lo tanto, CMS determinó no hacer ajuste alguno o cambios en las tarifas de MA para el año 2017 y, tiene proyectado hacerlo a partir del año fiscal 2018 para Puerto Rico.

La evidencia recibida al momento tiende a establecer que las aseguradoras podrían estar recibiendo pagos por tarifas superiores a lo pactado con los proveedores y por encima del valor del mercado, y que esos pagos no están llegando a los proveedores de procedimientos y servicios.

Dichas tarifas en servicios no hospitalarios, podrían estar por encima del 70 a 80 % del tarifario medicare del año 2016, dependiendo del servicio. Estas tarifas, son las organizaciones de cuidado coordinado (MCOs por sus siglas en inglés) quienes son los responsables de establecer las redes de proveedores entrando en contratos privados con los proveedores y por ende establecen las tarifas que serán pagadas bajos los mismos. Los MCOs pueden implementar los cambios tarifarios de proveedores según entiendan necesarios, conforme a los contratos privados. Incluso en caso de un ajuste presupuestario al plan de salud del gobierno, las tarifas pueden ser modificadas.

RECOMENDACIONES

Luego de evaluar la documentación recibida, la Comisión de Salud entiende meritorio continuar con la investigación encomendada por la Resolución; requiriendo información adicional, celebrando entrevistas, vistas ejecutivas y vistas públicas. También recomendamos realizar requerimientos específicos, sobre las tarifas cobradas y

sus justificaciones. Además, resulta importante requerir la evidencia que alegan los proveedores que existen de los cambios tarifarios.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud entiende que, según la información recibida, responsablemente no permite llegar a conclusiones conforme a lo requerido por la resolución. Es decir, es meritorio una evaluación a fondo del asunto para determinar si fue adecuado el manejo de los fondos no recurrentes otorgados bajo el "*Patient Protection and Affordable Act*" (PPACA).

Existe una tendencia de la documentación recibida que aparenta establecer que las aseguradoras inflaron o pudieron haber inflado las tarifas. Mientras solicitaban tarifas significativamente mayores a las pagadas en el sector privado comercial y Medicare. Si dichas facturas efectivamente estaban infladas podría existir responsabilidad de los funcionarios responsables del pago de las mismas. Obviamente dicho aumento tarifario, entre otras cosas podría ser responsable del agotamiento de los fondos, lo que significaría violaciones de leyes federales y estatales en la administración de dichos fondos.

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración, presenta el **PRIMER INFORME PARCIAL** de la **Resolución del Senado 209**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel "Chayanne" Martínez Santiago
 Presidente
 Comisión de Salud

APVLS

ORIGINAL

RECIBIDO OCT17'18 PM1:08

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

18va Asamblea
Legislativa

4ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

DECIMOCUARTO INFORME PARCIAL

17 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el pueblo de Coamo para atender un problema de suministro de agua y relocalización de postes de energía eléctrica que actualmente afecta a los ciudadanos residentes del Barrio San Diego, Sector La Cuesta de Magüiño, Carretera 556, Km 8.0.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades no gubernamentales.

Entidad no gubernamental

Representante

Com. Sector La Cuesta de Magüiño

Sr. Alex Méndez, Sr. Noel Rivera y Sr. Elvin Sánchez

CRM

Tabla 1. Lista de las entidades no gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

El pasado 29 de septiembre de 2018, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en el **Barrio San Diego, Sector La Cuesta de Magüño, Carretera 556, Km 8.0 Final, Coamo**. Miembros de la comunidad notificaron a la Comisión las vicisitudes que viven diariamente a consecuencia de la lenta reconstrucción de antiguos tanques de agua para su futura utilización. Actualmente, la comunidad cuenta con un tanque para el almacenamiento de cincuenta y cinco mil (55,000) galones de agua que suministra a un total de 35 familias que residen en el sector. De igual forma, expresan la necesidad de relocalizar la toma de electricidad que le brinda energía eléctrica a la bomba del tanque. Actualmente, la toma eléctrica se encuentra en medio de una quebrada, colocando en inminente riesgo a los miembros de la comunidad. Exponen la posibilidad de mover la toma eléctrica a un terreno alledaño a una residencia localizada en la Carretera 556. Sin embargo, estos terrenos, según expusieron los líderes comunitarios, pertenecen al Banco de Desarrollo Económico (BDE, por sus siglas). Por otro lado, buscan remplazar la tubería que supe el agua a los residentes, la cual tiene una extensión de alrededor de cuatro mil (4,000) pies.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

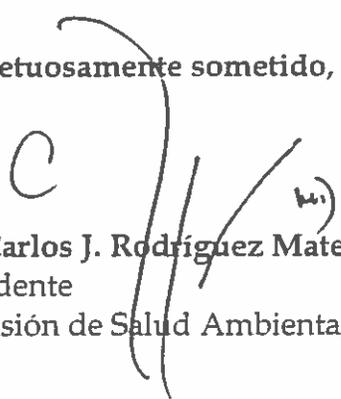
Las argumentaciones provistas por los líderes comunitarios reflejan la necesidad que impera en nuestros municipios de la montaña para mantener una óptima calidad de vida y bienestar pleno. La Comisión entiende que se deben de auscultar alternativas viables para la reconstrucción de tanques de almacenamiento de agua a los fines de proporcionar el suficiente recurso hídrico para satisfacer las necesidades de la comunidad. De igual forma, se deberá citar al Banco de Desarrollo Económico para constatar la información provista por la comunidad, a miras de auscultar la posibilidad de relocalizar la toma eléctrica que supe energía a la bomba del tanque de agua. Todo lo anterior en coordinación continua con el municipio de Coamo; gobierno municipal que deberá proveer información adicional sobre pasadas y presentes gestiones para resolver un problema comunitario de años.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Decimocuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

CRM

R. del S. 527

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT26'18 PM2:36
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.
Cet

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1312

INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

26 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1312, **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Hen
El Proyecto de la Cámara 1312 tiene el propósito de enmendar los Artículos 3, 7, 31, 32, 33, 35, 38, 39, 40, 41 y 46, añadir nuevos Artículos 41 y 42 en el Capítulo VII y reenumerar los Artículos 41 al 90 como 43 al 92 respectivamente en el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" con el fin de red denominar el Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo (PEAT) como el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC) e incluir a las cooperativas correccionales bajo la supervisión y control de dicho programa; crear el proyecto para el Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES) adscrito al PEATC con el fin de asistir a los municipios en la recolección de los desperdicios de sus ciudadanos; enmendar el Artículo

3 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", para agilizar el proceso de compra de los suministros necesarios para la implantación de las iniciativas del PEATC y del proyecto REDES.

INTRODUCCIÓN

Transciende de la Exposición de Motivos de la referida medida, que la crisis económica y fiscal ha afectado, en manera muy particular, a los municipios de Puerto Rico, limitando seriamente su capacidad para cumplir con la totalidad de sus obligaciones. Estos, se encuentran actualmente tomando las medidas, necesarias dirigidas a mantener la prestación de los servicios esenciales que les ofrecen a sus ciudadanos. Entre dichos servicios, por el que más se conoce la labor de los municipios es el recogido de desperdicios sólidos, sin embargo, este conlleva la asignación de mucho de los recursos del presupuesto municipal.

De igual forma, se desprende que el Departamento de Corrección y Rehabilitación se ha embarcado en una misión por transformar nuestro sistema correccional para enmarcarlo dentro de los principios de la "Justicia Restaurativa" con el fin de cumplir con el llamado constitucional hacia la rehabilitación. Con dicho propósito, el Departamento ha establecido un sinnúmero de programas e iniciativas y ha promovido alianzas y acuerdos con el sector público y privado como el Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo (PEAT) el cual es responsable de proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y trabajo con énfasis especial en organizaciones cooperativas. No obstante, el PEAT no contempla a las cooperativas dentro de aquellas entidades sobre las que tiene supervisión y control.

Tomando en consideración la necesidad de los municipios por reducir los costos del recogido desperdicios sólidos y el interés del Departamento de poner en marcha su nueva filosofía; el Proyecto de la Cámara 1312 propone enmiendas al Programa de Empresas, Adiestramiento y Trabajo, para asistir a los municipios en la recolección de los

VEN

desperdicios de sus ciudadanos, mientras se promueve la reinserción de aquellos sentenciados con buena conducta para que contribuyan a la sociedad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el correspondiente análisis de la presente medida, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, solicitó los memoriales explicativos sobre la medida, sometidos a la Comisión de Seguridad de la Cámara de Representantes, por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. También, se analizó el memorial explicativo presentado por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a solicitud de la Comisión suscribiente.

FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

En el memorial explicativo suscrito por su Director Ejecutivo, Isabelo Molina Hernández, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico endosó la aprobación del Proyecto de la Cámara 1312. Esta expresó que durante la incumbencia de su hoy presidente, Hon. Carlos M. Molina Rodríguez, como Secretario del Departamento de Corrección, se inició un programa para el mantenimiento y ornato de los municipios, siendo este uno extraordinario que rindió frutos positivos tanto para los confinados como para los municipios. Dada a dicha experiencia, la Federación opina que el programa propuesto por el P. de la C. 1312, tendrá un éxito mayor al obtenido por el programa de Ornato anterior, ya que posee un mayor alcance tanto en el beneficio económico para los municipios como en la rehabilitación de los confinados.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

En el memorial explicativo suscrito por su secretario, Lcdo. Erik Y. Rolón Suárez, el Departamento de Corrección y Rehabilitación avaló la aprobación del P. de la C. 1312. En específico, el Departamento expresó que a pesar de que el Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo PEAT está dirigido a organizaciones cooperativas, el mismo no contempla a las cooperativas correccionales dentro de las entidades sobre las cuales

posea supervisión y control. Por lo tanto, avala la presente medida ya que esta propone que el PEAT se convierta en el "Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas" (PEATC), con el fin de concederle a este, la facultad de monitorear, supervisar y controlar el funcionamiento.

Por otro lado, el Departamento reconoce que el proyecto para el Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES), propuesto por la presente medida es un paso sin precedentes en la reinserción de la población correccional en la sociedad mediante el ofrecimiento de un servicio a la ciudadanía en general. Según este, dicho rol de integración mediante el trabajo digno permite que la percepción hacia los miembros de la población correccional se transforme y humanice. Además, le provee un sentimiento de pertenencia y autoestima a los participantes porque pueden aportar al bienestar de su país.

Asimismo, el Departamento expresó que el programa REDES no solamente es un proyecto autosustentable, sino que reduce los gastos desorbitantes que actualmente sufragan los municipios para mantener a sus comunidades en condiciones óptimas de salubridad. Expresa el Departamento que la implementación del programa REDES no impacta el presupuesto asignado a la Agencia, ya que la inversión inicial para comenzar a ofrecer los servicios propuestos quedara cubierta con los fondos que recientemente aprobó el Tribunal Federal procedentes del caso Morales Feliciano v. Romero Barceló, 497 F. Supp. 14 (D.C.P.R. 1980). Además, sostuvo que posteriormente el Programa será autosustentable con los ingresos que se generen del servicio ofrecido a los municipios.

HEN

Por último, el Departamento también expresó estar de acuerdo con la enmienda al Artículo 3 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011, con el fin de que las diversas iniciativas del PEAT puedan realizar sus compras en el libre mercado, sin la necesidad de someterse al proceso establecido en dicho Plan. Según el Departamento, al eximir al PEAT de cumplir con los procesos ordinarios de compra que

establece la Administración de Servicios Generales, se podrán adquirir los materiales especializados necesarios para cumplir con las órdenes de servicios requeridas, cónsono con las características particulares de las compras que realiza el PEAT, las cuales se distinguen del resto de las agencias gubernamentales.

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

En su memorial explicativo la Corporación del Fondo de Seguro del Estado, expresó que endosa el P. de la C 1312, por fomentar iniciativas dirigidas a facilitar la reintegración de los confinados en la sociedad a través de un servicio que redunde en beneficios para la ciudadanía en general. En lo que respecta a su área, la Corporación expresó que al incluir el nuevo proyecto REDES bajo la supervisión de PEATC, se harán extensivas a los miembros de la población correccional seleccionada, las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". También expresó que el recogido de desperdicios sólidos es una tarea habitual de los Municipios cubierta por la póliza del Fondo del Seguro del Estado. Por lo tanto, todo confinado que se accidente o padezca de una enfermedad ocupacional mientras realiza labores para el municipio en la iniciativa REDES, bajo la supervisión de PEACT, estará cubierto por la póliza municipal por imperativo de la relación obrero patronal entablada al amparo de su participación en el proyecto. Asimismo, expresó que conforme al Plan de Reorganización 2-2011, los pagos por concepto de compensación por incapacidad parcial o total permanente ocurridos a un confinado mientras este en bajo la custodia del Departamento se expedirán a nombre del miembro de la población correccional, pero se remitirán al Departamento para los fines de ley que correspondan mientras dure la reclusión.

IMPACTO FISCAL

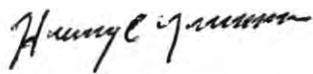
Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal negativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales, ni sobre el presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico.

HEN

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1312, **con las enmiendas** incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(23 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1312

2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Presentado por los representantes *González Mercado y Lassalle Toro*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno

LEY

WEN

Para enmendar los Artículos 3, 7, 31, 32, 33, 35, 38, 39, 40, 41 y 46, añadir nuevos Artículos 41 y 42 en el Capítulo VII y reenumerar los Artículos 41 al 90 como 43 al 92 respectivamente en el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", con el fin de red denominar el Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo (PEAT) como el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC) e incluir a las cooperativas correccionales bajo la supervisión y control de dicho programa; crear el proyecto para el Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES), adscrito al PEATC, con el fin de asistir a los municipios en la recolección de los desperdicios de sus ciudadanos, mientras se promueve la reinserción de aquellos sentenciados con buena conducta para que contribuyan a la sociedad; aliviar la carga económica que conlleva la implementación del proyecto; enmendar el Artículo 3 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", para agilizar el proceso de compra de los suministros necesarios para la implantación de las iniciativas del PEATC y del proyecto REDES; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las crisis económicas y fiscales, además de presentar retos, también, generan las condiciones idóneas para la creación de nuevas oportunidades y la concepción de maneras innovadoras para atender viejos problemas. En la actualidad, el Gobierno está sumido en circunstancias financieras que limitan seriamente su capacidad de cumplir con la totalidad de sus obligaciones para con sus ciudadanos.

Esta escasez de recursos económicos ha afectado, en manera muy particular, a los municipios de Puerto Rico. Estos, se encuentran actualmente tomando las medidas, necesarias dirigidas a mantener la prestación de los servicios esenciales que le ofrecen a sus ciudadanos. Entre dichos servicios, se encuentra el recogido de desperdicios sólidos, el cual conlleva la asignación de mucho de los recursos del presupuesto municipal. Además, es el ofrecimiento por el que más se conoce la labor de los municipios.

Varios municipios alrededor de la Isla han comenzado a implantar medidas para remediar el aumento en el costo por el servicio de recolección, acarreo y disposición de los desperdicios sólidos. Entre ellas, se ha optado por el cobro directo a los ciudadanos por la prestación de dicho servicio, conforme las facultades que le fueron conferidas por la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

Por otro lado, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se ha embarcado en una misión por transformar nuestro sistema correccional para enmarcarlo dentro de los principios de la "Justicia Restaurativa". Dicho concepto se predica sobre la base de que, más allá de la imposición de penas y castigos, es necesario que el Estado atienda y responda a las necesidades de los sentenciados. Esto con el fin de cumplir con el llamado constitucional hacia la rehabilitación.

Para cumplir con dicho propósito, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha establecido un sinnúmero de programas e iniciativas y ha promovido alianzas y acuerdos con el sector público y privado enfocados en la reinserción de la comunidad sentenciada. Parte de este proyecto de reincorporación social conlleva el brindarle la oportunidad a los sentenciados de estudiar, trabajar y realizar actividades en la libre comunidad.

Para la consecución de dichos propósitos, el Departamento de Corrección tiene a su haber el Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo (PEAT) el cual es responsable de proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y trabajo con énfasis especial en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para la población sentenciada. A pesar de su enfoque dirigido a organizaciones cooperativas, el PEAT no contempla a las cooperativas dentro de aquellas entidades sobre las que tiene supervisión y control.

HEN

Es por ello, que se necesita red denominar el PEAT como el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC), con el fin de concederle la facultad de monitorear, supervisar y controlar las cooperativas correccionales. De igual forma, es necesario que las diversas iniciativas al amparo de este programa puedan realizar sus compras en el libre mercado, sin la necesidad de someterse al proceso establecido por el Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011".

Asimismo, cónsono con el interés de los municipios y de la comunidad sentenciada, se propone la creación del Programa para el Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES), adscrito al PEATC. Esto, con el fin de asistir a los municipios en la recolección de los desperdicios de sus ciudadanos, mientras se promueve la reinserción de aquellos sentenciados con buena conducta para que contribuyan a la sociedad.

De esta manera, logramos atender el deseo de los municipios por reducir el costo asociado al recogido de los desperdicios sólidos. Y a su vez, le permitimos a aquellos sentenciados que no representan un riesgo a la sociedad trabajar y adquirir destrezas que le pueden ayudar en su futuro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se deroga el inciso (c), y se sustituye con un nuevo inciso (c), se añade
2 un nuevo inciso (x) y se ~~reenumeran los subsiguientes~~ redesignan los actuales incisos (x),
3 (y), (z) y (aa), como los incisos (y), (z), (aa), y (bb), respectivamente, en el Artículo 3 del Plan
4 de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

24EN 5 "Artículo 3.-Definiciones.

6 Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el
7 significado que a continuación se expresa:

8 (a) ...

9 ...

10 (c) PEATC: Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas.

11 ...

- 1 (x) Proyecto REDES: Iniciativa para el recogido de desperdicios sólidos,
2 adscrita al PEATC.
- 3 (y) Secretario: Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- 4 (z) Sumariado: toda persona que, en espera de la celebración de una vista o
5 juicio, es puesta bajo la custodia provisional del Departamento, en virtud
6 de orden o determinación judicial.
- 7 (aa) Transgresor: menor a quien se le ha declarado incurso en la comisión de
8 una falta.
- 9 (bb) Víctima del delito: cualquier persona natural contra quien se haya cometido
10 o se haya intentado cometer cualquier delito tipificado en las leyes de
11 Puerto Rico o en las leyes de los Estados Unidos de América; o el tutor o
12 custodio legal de tal persona, cónyuge sobreviviente o un pariente hasta el
13 tercer grado de consanguinidad, cuando aquélla hubiese fallecido, fuese
14 menor de edad o estuviere física o mentalmente incapacitada para
15 comparecer a prestar testimonio."

16 Sección 2.-Se enmienda el Artículo 7 del Plan de Reorganización 2-2011, según
17 enmendado, para que lea como sigue:

18 "Artículo 7.-Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.

19 El Secretario tendrá entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

20 a) ...

21 ...

7EN

1 t) eEstablecer mediante reglamentación la aportación que hagan los
2 miembros de la población correccional y la forma en que se utilizarán, ya
3 sea por su participación en los programas de desvíos o de dinero en efectivo
4 que reciban, o de los salarios obtenidos por ellos, por labor rendida en el
5 PEATC, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa
6 privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento.

7 ...

8 qq) Para la implementación del Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos
9 (REDES) el Secretario podrá, sin que represente una limitación, tomar las
10 siguientes medidas:

- 11 1) Diseñar y operar un sistema para ofrecer el servicio de recogido de
12 los desperdicios sólidos en los municipios y las entidades públicas y
13 privadas interesadas en el programa que establece esta Ley.
- 14 2) Planificar y coordinar el adecuado uso de camiones para el recogido
15 de desperdicios sólidos en las rutas de servicio, según establezca con
16 los municipios.
- 17 3) Formalizar contratos, establecer alianzas y llegar a los acuerdos que
18 sean necesarios con los municipios y con cualquier entidad pública
19 o privada para proveer los servicios de recogido de los desperdicios
20 sólidos.
- 21 4) Formalizar contratos, establecer alianzas y llegar a los acuerdos que
22 sean necesarios para el recibo de asesoría técnica, profesional o

HEN

1 altamente especializada o de cualquier índole, que sea necesario para
2 la consecución de los fines de esta Ley.

3 5) Recibir ingresos por la prestación de los servicios de recogido de los
4 servicios sólidos.

5 6) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los sentenciados con las
6 medidas de seguridad impuestas como parte de su participación en
7 este programa.

8 7) aAdquirir, arrendar, vender, permutar o en cualquier forma
9 disponer de los bienes necesarios para realizar los fines de esta Ley.
10 Aceptar y recibir cualesquiera donaciones o cualquier otro tipo de
11 ayuda.

12 8) pPromover y participar en conferencias, seminarios y actividades
13 educativas y establecer sistemas de intercambio de información
14 sobre los principios de reinserción laboral que establece esta Ley.

15 9) Adoptar toda la reglamentación que entienda necesaria para cumplir
16 con los fines de esta Ley.

17 10) Podrá ejercer toda facultad o poder necesario para el buen
18 funcionamiento del programa REDES, siempre que no esté en
19 conflicto con las disposiciones de esta Ley. "

20 Sección 3.- Se enmienda el Título del Capítulo VII del Plan de Reorganización 2-2011,
21 según enmendado, para que lea como sigue:

Hen

1 "CAPÍTULO VII. – PROGRAMA DE EMPRESAS, ADIESTRAMIENTO, TRABAJO Y
 2 COOPERATIVAS"

3 Sección 34.-Se enmienda el Artículo 31 del Plan de Reorganización 2-2011, según
 4 enmendado, para que lea como sigue:

5 ~~"CAPÍTULO VII. – PROGRAMA DE EMPRESAS, ADIESTRAMIENTO,~~
 6 ~~TRABAJO Y COOPERATIVAS~~

7 "Artículo 31.-Creación del Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y
 8 Cooperativas.

9 Se crea el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas que
 10 será responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de
 11 adiestramiento, desarrollo empresarial y trabajo con énfasis especial en organizaciones
 12 cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional, del
 13 Departamento y sus agencias, oficinas y programas adscritos, siguiendo los
 14 procedimientos establecidos en esta Ley."

15 Sección 45.-Se enmienda el Artículo 32 del Plan de Reorganización 2-2011, según
 16 enmendado, para que lea como sigue:

17 "Artículo 32.-Criterios de participación.

18 El Programa tendrá la encomienda de establecer, hasta donde los recursos
 19 lo permitan, los programas y actividades que aquí se autorizan, para beneficio de
 20 las siguientes personas:

21 (a) ...

22 ...

14EN

1 El Programa tendrá la encomienda de planificar y diversificar, en forma
 2 innovadora, las actividades de capacitación, desarrollo empresarial,
 3 preferiblemente de base cooperativa, autogestión y empleo para esta clientela. Así
 4 pues, el Programa tiene el objetivo de desarrollar en todos sus participantes
 5 actitudes positivas hacia el trabajo, autoestima, superación, liderato y civismo. De
 6 esta forma, se proveerán los medios más eficaces para que los participantes de
 7 estos programas contribuyan con su esfuerzo o trabajo, a los gastos de su
 8 sostenimiento y el de su familia, a la compensación de las víctimas del delito, al
 9 ahorro para el momento en que los confinados y menores transgresores que estén
 10 bajo custodia se reintegren a la libre comunidad y para contribuir a los gastos del
 11 PEATC y a los del sistema correccional y de justicia juvenil.”

12 Sección 56.-Se enmienda el Artículo 33 del Plan de Reorganización 2-2011, según
 13 enmendado, para que lea como sigue:

14 “Artículo 33.-Deberes y facultades del Programa.

15 Para la consecución de los propósitos y objetivos enumerados en esta Ley,
 16 durante el término de su vigencia y hasta donde sus recursos lo permitan, el
 17 Departamento tendrá las siguientes facultades y los siguientes deberes, en relación
 18 con el PEATC:

19 (a) ...

20 ...

21 (d) Adquirir, eximido de cumplir con los procesos de compra establecidos en

22 Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan de

Hen

1 Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
 2 de 2011", cualesquiera bienes muebles e inmuebles, corporales e
 3 incorporales o cualquier derecho o interés sobre ellos; retener, conservar,
 4 usar y operarlos; y vender o arrendar dichos bienes, cuando así sea
 5 necesario para cumplir con los fines y propósitos de esta Ley.

- 6 (l) Recibir, solicitar y aceptar donativos y ayudas en dinero, bienes, servicios o
 7 elementos de otra índole, del ~~g~~Gobierno de Puerto Rico, del gobierno
 8 federal o de fuentes privadas, a través del Departamento, para llevar a cabo
 9 los fines de esta Ley bajo las condiciones que se establezcan mediante
 10 legislación, reglamentación, acuerdo o contrato aplicable. Para ello, podrá
 11 auspiciar proyectos originados bajo leyes federales o estatales y actuar
 12 como agencia delegante o delegatoria y supervisar la utilización de los
 13 fondos así adquiridos, salvo que por ley, reglamentación, acuerdo o
 14 contrato, se haya dispuesto de otra forma.

15 ...

- 16 (o) Desarrollar y Supervisar las distintas cooperativas creadas en el
 17 Departamento de Corrección y Rehabilitación."

18 Sección 67.-Se enmienda el Artículo 35 del Plan de Reorganización 2-2011, según
 19 enmendado, para que lea como sigue:

20 "Artículo 35. — Creación de Fondos Especiales.

21 Los dineros obtenidos mediante la implantación de este Capítulo
 22 ingresarán en un fondo especial denominado Fondo Especial del Programa de

1 Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas. Estas cantidades, así como
2 cualquier otro recurso que ingrese a este fondo, serán utilizadas para sufragar los
3 gastos de funcionamiento del Programa.”

4 ...”

5 Sección 78.-Se enmienda el Artículo 38 del Plan de Reorganización 2-2011, según
6 enmendado, para que lea como sigue:

7 “Artículo 38. – Participantes de los servicios del Programa; jornada de
8 trabajo y distribución de las compensaciones.

9 El PEATC determinará la jornada de trabajo de los participantes. Fijará la
10 remuneración que podrán recibir aquéllos que estén bajo la custodia del
11 Departamento, considerando la naturaleza del trabajo y la forma en que éste se
12 lleva a cabo. El sistema de retribución y otras condiciones de adiestramiento y
13 empleo, proveerá suficientes incentivos para estimular la superación y el
14 mejoramiento de los participantes. Igualmente, desalentará la violación de las
15 normas y condiciones a que estén sujetos.

16 Al fijar la retribución, el PEATC podrá concretar acuerdos con los
17 participantes, sujeto a la reglamentación adoptada, a fin de separar y distribuir
18 parte de la retribución que les corresponda para satisfacer en todo o en parte, los
19 gastos de sostenimiento de sus familias o dependientes, para cumplir los pagos de
20 pensiones alimenticias, de penas u órdenes de restitución a las víctimas de delito
21 o cualquier otra obligación personal o familiar y para el ahorro. Asimismo, el
22 Departamento determinará la porción razonable que deberán aportar los

HEN

1 participantes al Fondo de Corrección, creado en virtud de esta Ley, provenientes
2 de la retribución que les corresponda.

3 En caso de que los participantes estén bajo la custodia del Departamento, la
4 cantidad que les corresponda ingresará a las cuentas bancarias que se provean
5 conforme a este plan. Si se trata de menores transgresores, el Programa establecerá
6 los métodos y procedimientos para depositar los dineros pertenecientes a los
7 menores que participen en los programas del PEATC, en cuentas bancarias a favor
8 de éstos. Lo hará mediante un acuerdo con el Departamento.”

9 Sección 89.-Se enmienda el Artículo 39 del Plan de Reorganización 2-2011, según
10 enmendado, para que lea como sigue:

11 “Artículo 39.-Venta de Productos y Servicios.

12 El PEATC tendrá facultad para vender sus productos, artículos y servicios
13 a las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación o a los
14 departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de
15 Puerto Rico, así como a los municipios, a las agencias federales y a cualquier estado
16 de Estados Unidos de América.

17 Podrá, además, extender la venta de sus productos, artículos y servicios a
18 personas jurídicas tales como organizaciones, asociaciones, sociedades, iglesias,
19 escuelas privadas, grupos, entidades e instituciones que operan sin fines de lucro
20 y a las demás personas jurídicas y naturales: en la forma que resulte más
21 beneficioso a los intereses del Programa, los del propio Departamento de
22 Corrección y Rehabilitación y los del interés público.

1 En la venta de sus productos, artículos o servicios a los departamentos, agencias,
2 corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, el PEATC podrá
3 ejecutar lo dispuesto en la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, conocida como
4 la "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes
5 y Servicios al Gobierno".

6 Sección 910.-Se enmienda el Artículo 40 del Plan de Reorganización 2-2011, según
7 enmendado, para que lea como sigue:

8 "Artículo 40. — Transacciones preferentes con el gobierno.

9 Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones
10 públicas, así como los municipios, vendrán obligados a brindar la primera opción
11 y a comprar preferentemente en forma directa al Departamento, a través del
12 PEATC, los productos, artículos y servicios que generen las actividades y
13 programas cuyo establecimiento se autoriza por esta Ley. Esto, si cumplen
14 razonablemente con los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los
15 mismos están disponibles para entregar en tiempo razonable, si los fondos
16 necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan
17 razonablemente, con los corrientes en el mercado.

18 Los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas
19 del gobierno de Puerto Rico y sus municipios, no vendrán obligados a cumplir con
20 el requisito de subasta, cuando las compras se efectúen con el PEATC.

21 La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá una partida de línea para
22 el pago de los servicios de compras preferentes que le ofrezca el Programa a

1 aquellos departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas
2 cuyos presupuestos de gastos provengan del Fondo General.”

3 Sección ~~1011~~.-Se añade un nuevo Artículo 41 al Capítulo VII del Plan de
4 Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

5 “Artículo 41.-Creación del Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES)

6 Se crea el Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES) adscrito
7 y bajo la supervisión del PEATC con el fin de asistir a los municipios en la
8 recolección de los desperdicios de sus ciudadanos, mientras promueve la
9 reinserción de aquellos sentenciados con buena conducta para que contribuyan a
10 la sociedad. Asimismo, se ordena al Secretario a establecer y administrar el
11 referido programa para la recolección de la basura en los municipios que estime
12 necesario y tengan la necesidad urgente de dichos servicios.

13 En atención a ello, se faculta al Secretario para escoger a aquellos miembros
14 de la población sentenciada que hayan presentado buena conducta y no hayan
15 cometido delitos graves que conlleven depravación moral o agresiones sexuales
16 para que trabajen y colaboren en el programa de recogido, acarreo y disposición
17 de los desperdicios sólidos.

18 Se dispone que estos miembros de la población sentenciada que sean
19 seleccionados por el Secretario para la participación en el Proyecto REDES tendrán
20 que utilizar y cumplir cabalmente con un sistema de supervisión electrónica y
21 tendrán que ser supervisados por un guardia del sistema correccional durante la
22 ejecución de sus labores.”

1 Sección ~~41~~42.-Se añade un nuevo Artículo 42 al Capítulo VII ~~y se reenumeran los~~
2 ~~subsiguientes en el~~ del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea
3 como sigue:

4 “Artículo ~~43~~ 42.-Exenciones

5 Se exime al PEATC ~~del pago de toda~~ de cumplir con las disposiciones del
6 Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan de
7 Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de
8 2011” para el ~~propósito de~~ efectuar las compras y de suministros destinados a
9 cualquiera de sus iniciativas, incluyendo la implementación del Proyecto de
10 Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES). El Secretario establecerá para el
11 PEATC su propio sistema de compras y suministros y de servicios auxiliares y
12 adoptará la reglamentación necesaria para regir esta función dentro de sanas
13 normas de administración y economía. Además, la reglamentación que se adopte
14 deberá disponer de un sistema de compras y suministros que sea ágil, eficiente y
15 transparente.

16 De igual forma, el PEATC por llevar a cabo un fin público del Gobierno de
17 Puerto Rico, queda por la presente exento del pago de cualquier contribución,
18 impuesto, tributo o derecho de clase alguna, sobre todos los bienes de cualquier
19 naturaleza adquiridos o que adquiriera en el futuro, o sobre sus operaciones,
20 transacciones o actividades, o sobre los ingresos recibidos por concepto de
21 cualesquiera de sus operaciones, transacciones o actividades destinadas a la
22 implementación de cualquiera de las iniciativas que realiza el referido programa,

HEN

1 incluyendo la actividades relacionadas a la implementación del Proyecto de
2 Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES).

3 Las deudas u obligaciones del PEATC por la implantación de sus
4 iniciativas, incluyendo el proyecto de recogido de desperdicios sólidos (REDES)
5 no serán deudas u obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, ni de ninguno de los
6 municipios u otras subdivisiones políticas de Puerto Rico, y ni el Gobierno de
7 Puerto Rico, ni ningún municipio o subdivisión política de Puerto Rico será
8 responsable por las mismas."

9 Sección 13.- Se reenumeran los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53,
10 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,
11 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90; como 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55,
12 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81,
13 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, respectivamente, del Plan de Reorganización 2-2011,
14 según enmendado.

15 Sección ~~12~~ 14.- Se enmienda el actual Artículo 41 del Plan de Reorganización ~~3~~ 2-
16 2011, según enmendado, para que lea como sigue:

17 "Artículo 43.-Aplicación de la Ley de Compensaciones por Accidentes del
18 Trabajo a miembros de la población correccional.

19 Se hacen extensivas las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de
20 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones
21 por Accidentes del Trabajo", a los accidentes y enfermedades ocupacionales que,
22 conforme a dicha ley, sean compensables, que sufran los miembros de la población

HEN

1 correcional o los empleados, mientras realicen labores o proyectos bajo el
2 Departamento o el PEATC, según lo autorice este Plan.

3 La entidad que utilice los servicios de un miembro de la población
4 correccional preparará los informes de accidentes dentro del término señalado por
5 la ley y enviará copia al Secretario y al Administrador del Fondo del Seguro del
6 Estado. En casos de lesiones que requieran cualquier tipo de tratamiento
7 especializado que no pueda ofrecerse en la propia institución, el Secretario
8 autorizará la reclusión del lesionado en un hospital designado por el
9 Administrador del Fondo del Seguro del Estado, o en aquel que se seleccione de
10 común acuerdo por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado y el
11 Secretario.

12 La responsabilidad de la custodia del miembro de la población correccional
13 mientras reciba tratamiento corresponderá al Departamento.

14 No se pagará compensación por incapacidad transitoria (dietas) a la
15 población correccional durante el tiempo que dure su reclusión. Estas dietas
16 podrán percibirse solamente por aquellos que sean puestos en libertad antes de
17 que haya cesado su incapacidad y mientras se les de alta. Los pagos por concepto
18 de compensación por incapacidad parcial o total permanente ocurridos mientras
19 esté bajo la custodia del Departamento se expedirán a nombre del miembro de la
20 población correccional, pero se remitirán al Departamento para los fines de ley que
21 correspondan, mientras dure la reclusión."

1 Sección ~~13~~¹⁵.-Se enmienda el ~~actual~~ inciso (e) del actual Artículo 46 del Plan de
2 Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

3 “Artículo 48.-Creación de Cuentas Bancarias.

4 Se autoriza la creación de cuentas bancarias en cada una de las instituciones,
5 a nombre del Departamento, en las cuales ingresarán:

6 a) ...

7 ...

8 e) los fondos obtenidos por concepto de la labor rendida por la clientela del
9 PEATC, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa
10 privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento. Estos fondos se
11 utilizarán para cada fin específico en la proporción que determine el
12 Secretario por reglamentación, incluyendo, pero no limitándose, a lo
13 siguiente:

14 ...”.

15 Sección ~~14~~¹⁶.-Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización 3-2011, según
16 enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios
17 Generales de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

18 “Artículo 3.-Alcance.

19 “Las disposiciones de este Plan regirán los procesos de compra y
20 adquisición de bienes y servicios no profesionales en la Rama Ejecutiva, según
21 definida en este Plan. Las agencias de la Rama Ejecutiva tendrán que realizar los
22 procesos de compras a través de la Administración, con excepción de aquellas que

HEN

1 sean eximidas por el Administrador. En el caso de las industrias correccionales
2 adscritas al Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas
3 (PEATC) que incluye, pero no se limita al Proyecto de Recogido de Desperdicios
4 Sólidos (REDES), estarán exentas de cumplir con las disposiciones de esta Ley. En
5 el caso de las corporaciones públicas y los municipios, estos tendrán la obligación
6 de disponer no menos de un veinte por ciento (20%) del presupuesto destinado a
7 compras para la adquisición de bienes a las PyMes. Disponiéndose, además, que
8 para el restante del presupuesto de compras no comprometido, las corporaciones
9 públicas y los municipios tendrán la opción de acogerse y beneficiarse de forma
10 voluntaria de los sistemas que habrán de desarrollarse para adquirir bienes,
11 servicios profesionales y servicios no profesionales por medio de un proceso a
12 establecerse para las compras del Gobierno Estatal de Puerto Rico. Aquellos
13 departamentos, agencias, dependencias e instrumentalidades públicas
14 pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que participen en
15 un contrato de Alianza, según definido en la Ley 29-2009, según enmendada,
16 conocida como la "Ley de Alianzas Público Privadas", estarán exentos de la
17 aplicabilidad de las disposiciones de este Plan, únicamente en cuanto a los asuntos
18 integrados en el Contrato de Alianza en cuestión. Excepto que se establezca lo
19 contrario, las disposiciones de este Plan tendrán carácter supletorio para los
20 municipios."

21 Sección ~~15~~ 17.-Reglamentación

WEN

1 El Secretario adoptará y promulgará los reglamentos necesarios a fin de garantizar
2 el cumplimiento de esta Ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su
3 aprobación.

4 Sección ~~16~~ 18.-Cláusula de Separabilidad.

5 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de
6 esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la
7 sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley.
8 El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo,
9 disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
10 inconstitucional.

11 Sección ~~17~~ 19.-Vigencia.

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.

HE N

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT26'18 AM:9:0

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria *Jan*

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1727

Informe Positivo

26 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1727, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1727, según las enmiendas que propone esta Comisión, tiene como propósito enmendar el Artículo 10.071, añadir un nuevo Artículo 10.072 y reenumerar el actual Artículo 10.072 como Artículo 10.073 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para permitir mayor acceso del sector comercial al mercado de líneas excedentes, entre otros asuntos relacionados.

Según señala la exposición de motivos del P. de la C. 1727, los huracanes Irma y María tuvieron efectos devastadores sin precedentes en la historia de Puerto Rico. Tras su impacto, uno de los problemas que enfrentó la ciudadanía fue la alegada respuesta lenta de la industria de seguros a estas catástrofes. Han sido múltiples las quejas de los asegurados sobre trabas impuestas por las compañías de seguros para atender con prontitud las reclamaciones presentadas. Aduce la medida, que esta problemática ha tenido el efecto de dilatar la recuperación económica de muchos negocios y ciudadanos, afectando a su vez a nuestra ya trastocada economía y aumentando la migración de ciudadanos hacia el resto de la Nación. Otro de los problemas que enfrentaron muchas de las empresas que operan en Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María fue la falta de planes concretos para operar luego de una catástrofe como la que experimentamos tras el paso de los referidos huracanes. Las empresas que operan en la industria de los seguros no fueron la excepción.

Debido al rol relevante de la industria de seguros en la recuperación y reconstrucción de Puerto Rico ante un desastre natural, resulta indispensable establecer un proceso que facilite y agilice la respuesta de las compañías de seguros. El P. de la C. 1727 busca ampliar las alternativas de acceso y mejorar las opciones de cubiertas de seguros para estos sectores. Por eso, propone eliminar las restricciones que impiden contratar con aseguradores de líneas excedentes elegibles de cubiertas de seguros de propiedad y contingencia comerciales de estados o países internacionales. El fin de esta propuesta es adoptar las tendencias modernas y estimular la competitividad del mercado en busca de mayor acceso a cubiertas de seguros de propiedad y contingencia, principalmente dentro del sector comercial.

Con la aprobación de esta pieza legislativa se establece un sistema más ágil y justo que garantiza una adecuada respuesta de las aseguradoras ante una catástrofe.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración los comentarios presentados por la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), el Departamento de Hacienda ("Hacienda") y la Oficina del Comisionado de Seguros ("OCS").

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

En su memorial explicativo, la ACODESE refutó varios argumentos que contiene la exposición de motivos del P. de la C. 1727, específicamente, las referencias sobre las respuestas de las aseguradoras y cómo las mismas han dilatado la recuperación económica de negocios y ciudadanos, lo cual ha afectado adversamente la economía de Puerto Rico, aumentando la migración de ciudadanos y precipitando el cierre de negocios. Sobre este particular, señalaron que para la fecha del 31 de julio de 2018, los socios de ACODESE habían resuelto el 96% de las reclamaciones que se les ha sometido y que se han pagado la suma de \$3,112,360,115 en diez (10) meses, tras el paso del huracán María por Puerto Rico. Mencionaron que dicha cifra es superior a la cifra reflejada por las aseguradoras en el estado de la Florida, las cuales, al 12 de junio de 2018, habían resuelto un 91% de las reclamaciones recibidas y más de una tercera parte de los reclamos fueron cerrados sin pago. Indicaron que ambas cifras, en términos porcentuales, son muy similares a pesar de que la industria de seguros de la Florida no tuvo que enfrentar problemas como la falta de energía y la dificultad para trasladar personal de ajuste. Por lo cual, señalaron que a pesar de todas las situaciones adversas que enfrentaron, la industria de seguros en Puerto Rico pudo resolver una porción mayor de reclamaciones. Cabe señalar que, aunque ACODESE es una asociación que representa a una parte sustancial de la industria

de seguros, no representa la totalidad de la industria a la que hace referencia la exposición de motivos de la medida.

En cuanto al P. de la C. 1727, ACODESE entiende que, contrario a la intención de abrir las opciones de seguros a los consumidores en Puerto Rico, el resultado de esta medida será el despojarles a los consumidores de toda garantía y no redundará en primas más asequibles. Esto, porque los aseguradores de líneas excedentes no están sujetos a la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Además, ACODESE argumenta que la medida según radicada, permite que los productores de seguros puedan ir a contratar para sus clientes con aseguradores no autorizados en Puerto Rico, sin verificar si hay aseguradores locales dispuestos a asumir el riesgo de su cliente. Para ACODESE resulta muy peligroso el grado de laxitud que en esta gestión se otorga al corredor de líneas excedentes, pues con solo decir que el seguro "podría no estar disponible" en el mercado local, se cumple con el artículo propuesto.

Cónsono con esa interpretación, ACODESE sostiene que se debe mantener la prioridad a favor de los aseguradores locales y la obligación de circular el riesgo para que los aseguradores locales puedan optar por asumir los riesgos, ya que, de aprobarse esta medida, se atentaría contra los mejores intereses de los consumidores de seguros, especialmente en el sector comercial al cual va dirigido la medida. Añade ACODESE que esta medida, según fue radicada, limita la capacidad de las aseguradoras y reaseguradores que están pagando el siniestro de Irma y María de recuperarse. Además, entienden que si se abre de manera irrestricta el mercado de líneas excedentes, es muy probable que algunos reaseguradores se retiren del mercado de Puerto Rico. Si este fuese el resultado, ACODESE concluye que las aseguradoras locales verán severamente limitada su capacidad para asumir los riesgos.

Por otro lado, ACODESE señaló que la medida supondrá una competencia desleal para los aseguradores locales que son los que generan unos 30,500 empleos directos e indirectos y pagan contribuciones en Puerto Rico.

Finalmente, ACODESE puntualizó que no se debe eliminar la condición de circular el riesgo por el mercado local, ya que supondría una desventaja para una industria vital para el desarrollo económico de la Isla, por lo cual no puede endosar la medida según fue radicada.

Cabe destacar que la Cámara de Representantes realizó varias enmiendas a la medida para atender las preocupaciones de ACODESE.



Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda señaló en su memorial explicativo que es el administrador de los seguros del Gobierno de Puerto Rico, por lo cual es el responsable de negociar y llegar a acuerdos con las aseguradoras. En ese sentido, señaló que las restricciones que impone el Artículo 10.070 para la contratación de líneas excedentes no le es de aplicación a dicha gestión. Sin embargo, apoyó la aprobación de la medida ya que la misma persigue permitir un mayor acceso y opciones de cubiertas de seguro.

Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)

La OCS expuso que bajo la regulación actual, el mercado de seguros de propiedad se encuentra predominado por unas quince (15) compañías de seguros domésticas. Siendo la participación de aseguradores de líneas excedentes en extremo limitada por su condición de aseguradores no autorizados.

La OCS precisó que según el Código de Seguros y su Reglamento, se requiere que un corredor de líneas excedentes realice la debida diligencia de circular el riesgo entre los aseguradores autorizados en el mercado tradicional, como paso previo a la colación del riesgo con un asegurador de líneas excedentes. Si durante la circulación del riesgo, uno de los aseguradores autorizados indicase estar interesado en aceptar la totalidad o parte del riesgo, el corredor de líneas excedentes vendrá obligado a contratar la totalidad o la parte del riesgo aceptada por el asegurador autorizado, independientemente de que en el mercado de líneas excedentes haya una mejor oferta. Según expresó la OCS, Puerto Rico es la única jurisdicción de los Estados Unidos en donde con la cotización del riesgo por un solo asegurador autorizado se considera que la cubierta de seguros está disponible dentro del mercado tradicional. El parámetro utilizado en la mayoría de los estados, para considerar si la cubierta de seguros está disponible dentro del mercado tradicional, suele estar basada en el número de declinaciones o rechazos de riesgo, el cual puede fluctuar de 3 hasta 5 declinaciones del riesgo entre los aseguradores autorizados.

La OCS concluyó su ponencia señalando que consideran que el P. de la C. 1727 representa un paso de vanguardia en la búsqueda de ofrecer a sectores comerciales, municipios y dependencias gubernamentales más garantías de acceso a cubiertas de seguros de propiedad comercial, mercado que ha experimentado alzas sustanciales en el costo de primas y desestabilización como consecuencia de los huracanes Irma y María. Destacaron que la regulación existente necesita ser ajustada a los cambios ocurridos en el mercado de líneas excedentes con miras de propiciar un mercado más competitivo y accesible. Por tal motivo, favorecieron la aprobación de esta medida.

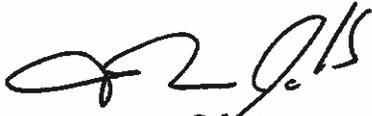
Finalmente, la OCS nos señaló que no tiene objeción a las enmiendas aprobadas en la Cámara de Representantes al P. de la C. 1727.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los fundamentos aquí presentados, la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas reconoce la necesidad de identificar nuevas alternativas para garantizar una respuesta de la industria de seguros en Puerto Rico ante un evento catastrófico. Con el P. de la C. 1727 se otorgan nuevas herramientas a la industria de seguros para que los consumidores comerciales tengan mayor acceso al mercado de líneas excedentes.

Cónsono con lo anterior, la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1727, recomienda a este Alto Cuerpo su **aprobación** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión sobre Relaciones Federales,
Políticas y Económicas

Entirillado Electrónico

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(18 DE OCTUBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1727

20 DE AGOSTO DE 2018

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

LEY

Para enmendar el Artículo 10.071, y añadir un nuevo Artículo 10.072 y reenumerar el actual Artículo 10.072 como Artículo 10.073 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; a los fines de permitir mayor acceso del sector comercial al mercado de líneas excedentes y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~En la actualidad~~ Actualmente, vivimos tiempos en que la frecuencia y severidad de ~~experimentar~~ los eventos catastróficos naturales son cada vez mayores. En medio de esta realidad, la industria de seguros desempeña un rol fundamental en la recuperación posterior a una catástrofe. Cuando ocurre un desastre, como fue el impacto de los huracanes Irma y María, es importante que las aseguradoras puedan responder con

agilidad y prontitud para atender y resolver los reclamos de los asegurados luego ~~del~~ desastre de dicho evento.

El paso de los huracanes Irma y María y sus devastadores efectos no tienen precedente en la historia moderna de nuestra isla. Esto, ha afectado negativamente a la economía y, en algunos casos, aumentado la migración de ciudadanos y precipitado el cierre de negocios.

Estos eventos dejaron lecciones a todos los sectores de nuestra isla y, luego de décadas sin un desastre de esta naturaleza, demostraron a la ciudadanía la importancia de estar preparados ante desastres naturales, así como ante cualquier tipo de emergencia que puede suceder de forma inesperada. Lo anterior significa que todos los sectores tenemos que estar preparados para responder si se produce un evento de este tipo nuevamente.

Dado a su rol preminente en la recuperación y reconstrucción, resulta vital que las compañías de seguro mejoren su respuesta ante situaciones como la que vivimos. Es por esto, que el ~~gobernador~~ Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, convocó a miembros de la industria de seguros, sectores comerciales, organizaciones, alcaldes y al público en general a participar el 28 de junio de 2018, de la cumbre que llevó por nombre "Respuesta de la Industria de Seguros ante Eventos Catastróficos y Mecanismos para Asegurar la Protección de los Asegurados". Esta cumbre sirvió de foro para escuchar las recomendaciones de todos los participantes y para estudiar alternativas que mejoren la respuesta de la industria de seguros a la población asegurada para contar con una industria mejor capacitada para manejar las reclamaciones pendientes y afrontar futuros eventos catastróficos. Además, proveyó un canal para que la ciudadanía posteriormente sometiera preocupaciones y recomendaciones para mejorar la respuesta de la industria de seguros ante la realidad de que nuestra ubicación geográfica nos expone continuamente al riesgo de que ocurra otro desastre similar.

Esta Administración tiene el firme compromiso de establecer herramientas legales adicionales que posibiliten mejorar la respuesta de la industria de seguros a la población asegurada y contar con una industria mejor capacitada para manejar las reclamaciones pendientes y afrontar futuros eventos catastróficos.

Se pudo constatar en la cumbre que el sector comercial e industrial se ha visto severamente impactado por alzas en el costo de primas de seguros para sus negocios. Las pólizas de condominios, condominios costeros, Gobierno y municipios también han reflejado incrementos significativos en el costo de prima, e incluso, el rechazo de aseguradores en el mercado dispuestos a suscribir o renovar sus cubiertas de seguros. El marco regulatorio del Código de Seguros por largos años ha mantenido un mercado cautivo que impide la competencia y no se ajusta a las tendencias emergentes en el

mercado nacional de líneas excedentes con la aprobación de la ley federal del *"Nonadmitted and Reinsurance Reform Act"* of 2010 (NRRA). Llegó el momento de adoptar las tendencias modernas y estimular la competitividad del mercado en busca de mayor acceso a cubiertas de seguros de propiedad y contingencia, principalmente dentro del sector comercial. Con ese fin, la presente pieza busca ampliar las alternativas de acceso y mejorar las opciones de cubiertas de seguros para estos sectores. Por ello, se eliminan, en lo relativo a cubiertas de seguros de propiedad y contingencia comerciales, las restricciones que impiden contratar con aseguradores de líneas excedentes elegibles de estados o países internacionales.

Es momento de, partiendo de las experiencias ya vividas, asumir en adelante iniciativas proactivas e innovadoras, en busca de una rápida y mejor respuesta de la industria de seguros en caso de ocurrir una futura catástrofe natural. La presente pieza legislativa propone una serie de enmiendas al Código de Seguros de Puerto Rico, que recogen el sentir de las expresiones presentadas en la cumbre dirigidas a establecer procesos que sean más ágiles y faciliten la adecuada respuesta a los asegurados y el pago de las reclamaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 10.071 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de
2 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico",
3 para que lea como sigue:

4 "Artículo 10.071.-Aseguradores elegibles de líneas excedentes

5 (1) Ningún corredor de seguros de líneas excedentes tramitará un contrato de
6 seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de
7 líneas excedentes elegibles según se dispone en este Artículo. Ningún
8 asegurador no autorizado será o se considerará un asegurador de líneas
9 excedentes elegible a menos que el Comisionado determine que es elegible
10 de conformidad con las siguientes condiciones:

11 (a) ...

12 ...

1 (d) Si es un asegurador no autorizado extranjero, organizado con
2 arreglo a las leyes de un estado de los Estados Unidos, deberá:

3 (i) Tener un capital y excedente para tenedores de pólizas no
4 menor de quince millones (15,000,000) dólares y estar
5 autorizado a tramitar seguros en su estado de domicilio para
6 la clase o clases de seguro que se propone contratar.

7 (ii) El Comisionado podrá hacer una determinación afirmativa
8 de elegibilidad a un asegurador no autorizado que no posea
9 el capital y el excedente establecido en el subinciso (i),
10 tomando en consideración factores como el capital y
11 excedente de la compañía matriz, ingresos de suscripción,
12 tendencias de inversión, récords, comportamiento en el
13 mercado y reputación dentro de la industria. En ningún
14 caso, el Comisionado hará una determinación afirmativa de
15 elegibilidad cuando el capital y excedente del asegurador no
16 admitido sea menos de cuatro millones quinientos mil
17 (4,500,000) dólares.

18 (e) Si es un asegurador extranjero, no organizado con arreglo a las
19 leyes de un estado de Estados Unidos, deberá:

20 (i) Estar incluido en el *Quarterly Listing of Alien Insurers* que
21 mantiene la NAIC.



1 (ii) De no estar incluido en el *Quarterly Listing of Alien Insurers* de
2 la NAIC, el asegurador no autorizado deberá tener un capital
3 y excedente para tenedores de pólizas no menor de quince
4 millones (15,000,000) de dólares y deberá también depositar
5 con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, o en un banco
6 debidamente autorizado para operar en Puerto Rico, la
7 cantidad determinada por el Comisionado de Seguros, que será
8 establecida en periodos anuales y en base al volumen de
9 suscripción del asegurador. En todo caso, la cantidad no será
10 menor de cincuenta mil (50,000) dólares o, si fuere un grupo de
11 aseguradores, dicho depósito será por una cantidad no menor
12 de trescientos mil (\$300,000) dólares. Dichas cantidades serían
13 para la protección de todos los tenedores de pólizas y
14 acreedores del mencionado asegurador extranjero en Puerto
15 Rico. Cualquier fondo así establecido consistirá en obligaciones
16 públicas de Puerto Rico, de Estados Unidos, o cualquier estado,
17 condado, o municipio del mismo, o del Dominio del Canadá, o
18 en otras inversiones de la misma naturaleza, clase y calidad de
19 las que se consideran elegibles para similares fondos por
20 aseguradores de Puerto Rico de conformidad con el Capítulo
21 VI de este Código.

22 (f) ...



1 (g) ...

2 (h) ...

3 (2) ...

4 ...".

5 Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 10.072 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de
6 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico",
7 para que lea como sigue:

8 "Artículo 10.072.-Proceso de Circulación de Riesgos de Propiedad y
9 Contingencia Comercial:

10 (1) Un corredor de líneas excedentes podrá tramitar o colocar una cubierta de
11 seguro de propiedad y contingencia comercial de un asegurador de líneas
12 excedentes, cuando:

13 (a) Luego de circular el riesgo entre los aseguradores
14 autorizados para suscribir esa clase de seguro en Puerto
15 Rico, al menos tres (3) de los aseguradores autorizados
16 declinen aceptar parte o la totalidad de la cubierta. Si un
17 asegurador autorizado no respondiere dentro de ~~cinco (5)~~
18 siete (7) días laborables desde la fecha de recibida la
19 notificación de circulación, se entenderá que el asegurador
20 declinó suscribir el riesgo;

1 (b) La cubierta de seguro se procure o requiera de un
2 asegurador elegible de líneas excedentes, de conformidad
3 con el Artículo 10.071 de este Capítulo;

4 (c) El corredor de línea excedente haya divulgado por escrito al
5 asegurado que dicho seguro podría o no podría estar
6 disponible en el mercado de aseguradores autorizados, así
7 como que, en caso de insolvencia del asegurador de líneas
8 excedentes, el asegurado o reclamante no estará cubierto por
9 la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos del
10 Capítulo 38 de este Código que garantiza sólo pólizas
11 emitidas por aseguradores autorizados a tramitar seguros en
12 Puerto Rico; y

13 (d) El asegurado acepte por escrito que el corredor de líneas
14 excedentes procure o coloque dicho seguro con un
15 asegurador elegible de líneas excedentes.

16 (2) Con excepción a lo dispuesto en el Artículo 10.070 de este Capítulo, un
17 corredor de líneas excedentes podrá procurar o colocar un seguro de
18 líneas excedentes de un asegurador elegible para un comerciante exento,
19 según definido en la Sección 527(5) del "*Nonadmitted and Reinsurance*
20 *Reform Act*", sujeto a los requisitos establecidos en el ~~inciso 1~~ los párrafos
21 (b), (c) y (d) del inciso 1 de este Artículo."

1 Sección 3.- Se renumera el actual Artículo 10.072 como Artículo 10.073 de la Ley Núm.
2 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de
3 Puerto Rico", para que lea como sigue:

4 "Artículo 10.073.- Retiro de elegibilidad de asegurador no autorizado

5 ..."

6 Sección 4.- Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
8 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta
9 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
10 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
11 de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
12 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
13 capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o
14 declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de
15 cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
16 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera
17 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
18 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas
19 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
20 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
21 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin
22 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o

1 aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a
2 alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
3 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

4 Sección 4 5.-Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO OCT24'18PM12:01
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. de la C. 327

Informe Positivo

29 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 327**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo, el Informe Positivo de la medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 327, tiene como propósito ordenar al Municipio Autónomo de Carolina, por conducto de su honorable alcalde y la asamblea municipal, que designe como Calle John R. Velázquez el tramo municipal que discurre desde la Calle Yunquecito hasta la Calle Mango, actualmente conocida como Calle Principal, en el Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas, Municipio de Carolina; y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión; como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 327, solicitó un memorial explicativo al Municipio de Carolina. Al momento de redactar el presente informe, el municipio no había remitido dicho memorial.

El deporte hípico en Puerto Rico, ha existido desde el siglo XVIII. En un principio se desarrolló con el propósito de demostrar la belleza de los equinos y gracia de los jinetes, tanto mujeres, como hombres. No es hasta el siglo XIX, que comienza a desarrollarse como deporte competitivo para demostrar la fortaleza y rapidez. Desde entonces, este deporte se destaca por ser una competencia entre caballeros, donde estos presentan sus habilidades en pruebas de pericia, velocidad y adiestramiento.

El Sr. John R. Velázquez desde sus inicios se ha destacado de manera excepcional en el deporte hípico, tanto a nivel local como internacional. Nació un 24 de noviembre del 1971 en el Municipio de Carolina, natural del Barrio Canonillas de dicho municipio. Cursó sus estudios de hipismo en la Escuela Vocacional de Jinetes, donde el 1 de enero de 1990, compitió en la primera carrera de su vida en el Hipódromo El Comandante, en Canóvanas. Competencia en la cual fue coronado como campeón, consiguiendo la primera victoria de su carrera.

En el mismo año, se traslada al estado de Nueva York donde recibió mentoría del gran jinete Ángel Cordero JR. Bajo la guía de este astro boricua, obtiene su primer enorme logro en el 1998, proclamándose campeón del "Breeder's Cup Mile". Con esta victoria captando el ojo y la atención de muchos, tanto así que el gran comentarista deportivo Tom Durkin lo describió como el mejor regreso desde Lázaro. Este gran deportista ha sobresalido en competencias a nivel internacional, estableciendo el 3 de septiembre de 2001, un record de hasta seis (6) victorias en un mismo día.

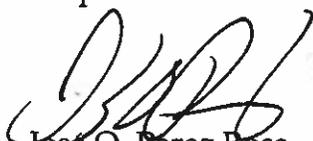
Entre sus victorias podemos destacar su triunfo en el "Belmont Stakes" en dos ocasiones, en los años 2007 y 2012. A su vez, fue ganador de ocho eventos del "Breeder's Cup", recibiendo el premio "Bill Shoemaker" por su participación en el año 2004. En el 2004, obtiene su galardón número tres mil (3,000) de victoria en Saratoga, convirtiéndose en el principal jinete de Saratoga. Más tarde en el año 2005, rompe el record nacional de competencias ganadas establecido por Jerry Bailey. En el 2011 se posiciona campeón del "Kentucky Derby" por primera vez. Gana su tercera corona tripe de corredor en el 2012. Es en este mismo año, donde se exalta a este gran deportista puertorriqueño en el Salón de la Fama del Museo Nacional de Carreras, en Saratoga Springs, Nueva York. Tras múltiples premiaciones, en el 2017 se convierte nuevamente en campeón del "Kentucky Derby".

JRP
Dicho esto, y con el propósito de exaltar la gran labor, dedicación y esfuerzo realizado por este gran deportista, consideramos meritorio que esta Asamblea Legislativa designe con el nombre John R. Velázquez, el tramo municipal que discurre desde la Calle Yunquesito hasta la Calle Mango, Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas, Municipio de Carolina. El Sr. Velázquez es el vivo ejemplo del cognomento del Municipio "Tierra de Gigantes". Destacándose como un gigante del deporte hípico, llenando de orgullo, no solo a su municipio, sino a todo Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 327, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,


José O. Pérez Rosa
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(17 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 327

30 DE ABRIL DE 2018

Presentada por el representante *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Municipio Autónomo de Carolina, por conducto de su honorable alcalde y la asamblea municipal, que designe como Calle John R. Velázquez el tramo municipal que discurre desde la Calle Yunquesito hasta la Calle Mango, actualmente conocida como Calle Principal, en el Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas, Municipio de Carolina; y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

John R. Velázquez nació el 24 de noviembre de 1971, en la Tierra de Gigantes, Carolina, y natural del Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas. Se graduó de la Escuela Vocacional de Jinetes y el 1 de enero de 1990 realizó su primera carrera donde, tres días más tarde, consiguió su primera victoria en el nuevo Hipódromo El Comandante, en Canóvanas. A los tres meses, se trasladó a los Estados Unidos, y actualmente vive en el Estado de Nueva York junto a su esposa, Leona O'Brien, y sus dos hijos Lerina y Michael Patrick.

Bajo la tutela del astro boricua, Ángel Cordero Jr., obtuvo su primer gran logro al ganar el *Breeder's Cup Mile* en el 1998. En adelante, los triunfos de éste destacado atleta

de cuarenta y tres años no han cesado. Ha llegado en primer lugar en más de 5,300 carreras; en segundo lugar en más de 4,300 y en tercer lugar en más de 3,800 carreras.

Entre sus muchos éxitos se destacan el haber ganado el *Belmont Stakes* en dos ocasiones (2007, 2012) y ha ganado ocho eventos de *Breeders' Cup*, en donde recibió el Premio Bill Shoemaker, por su participación en el 2004. El 3 de septiembre de 2001, se convirtió en el primer jinete en ganar seis eventos en el Hipódromo Saratoga.

En Puerto Rico ha sido galardonado con dos Premios Camarero (2004 y 2005), el Premio Louis H. Dexter (1998) y fue exaltado al Salón de la Fama del Hipismo Puertorriqueño en el 2006.

En el 2011 ganó el *Kentucky Derby* por primera ocasión. Por su destacada y sobresaliente carrera, en el 2012 fue exaltado al *National Museum of Racing and Hall of Fame*. Su más reciente logro fue ganar nuevamente el primer lugar, del *Kentucky Derby* en mayo del 2017.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio que se designe con el nombre de John R. Velázquez la calle donde ubica la residencia en la cual creció y aún viven sus progenitores, en el Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas, por tal razón se ordena al Municipio de Carolina que cumpla con lo antes establecido, ya que dicha calle es una municipal.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Municipio Autónomo de Carolina, por conducto de su
 2 honorable alcalde y la asamblea municipal, que designe como Calle John R. Velázquez,
 3 el tramo municipal que discurre desde la Calle Yunquesito hasta la Calle Mango,
 4 actualmente conocida como Calle Principal, en el Sector Buenaventura, del Barrio
 5 Canovanillas de Carolina

6 Sección 2.-El Municipio Autónomo de Carolina, tomará las medidas necesarias
 7 para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Resolución Conjunta, sin sujeción a
 8 lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
 10 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ce
SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO OCT 23 2018 7:02:25

**Nombramiento de la
Plan. Suheidy Barreto Soto como
Miembro Asociada de la Junta de Planificación**

INFORME

29 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Plan. Suheidy Barreto Soto recomendando su confirmación como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.

El pasado 21 de agosto de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Plan. Suheidy Barreto Soto recomendando su confirmación como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.

La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", dispone, entre otras cosas, lo siguiente en su Artículo 5: "La Junta se compondrá por siete (7) miembros asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y deberán ser personas de reconocida capacidad, conocimiento y

D 0202

experiencia en las áreas relacionadas a los propósitos de esta ley. Además, por lo menos uno de los miembros asociados deberá contar con la preparación académica y experiencia en el área de planificación y poseer la licencia de planificador profesional.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el 22 de octubre de 2018, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa. En dicha vista pública, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Plan. Suheidy Barreto Soto.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Planificadora Suheidy Barreto Soto nació en el Municipio de Aguadilla. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Dorado junto a su esposo el Ing. Jesús D. Peña Otero y sus hijos; Adrián y Anais.

Para el año 2006, la nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Durante su carrera universitaria tuvo la oportunidad de ser parte de los internados legislativos que dirigía el Senador Luis Daniel Muñiz. Para el año 2008, completó el grado de Maestría en Planificación Ambiental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2009, obtuvo su licencia de Planificadora Profesional.

Del historial profesional de la señora Barreto Soto se desprende que para el año 2008 laboró como Evaluador Técnico en la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Luego, ese mismo año, se desempeñó como Técnico de Consultas y Endosos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Para el año 2009, fungió como Evaluador Técnico de la Oficina de Planificación del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos. Posteriormente para el año 2010 fue nombrada como Ayudante Ejecutiva del Secretario del Departamento de



Recursos Naturales y Ambientales. Para el año 2012 fue confirmada por el Senado de Puerto Rico como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico. A su vez, ese mismo año, fue confirmada como Miembro Alterno de la Junta Revisora de Permiso y Uso de Terrenos. Después, para el año 2013 laboró como consultora privada en materia de la planificación. Luego ese mismo año se desempeñó como Subdirectora de la Oficina de Planificación de la Comisión Estatal de Elecciones. En el año 2017 comenzó a laborar como Directora de Planificación Física en la Junta de Planificación. A su vez, funge actualmente como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. En julio del corriente año fue nombrada en receso por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Planificadora Suheidy Barreto Soto. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Planificadora Suheidy Barreto Soto, ocupar el cargo de Miembro Asociada de la Junta de Planificación. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación Psicológica:

La Planificadora Suheidy Barreto Soto fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado



de dicha evaluación concluye que la Planificadora Suheidy Barreto Soto posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Planificadora Suheidy Barreto Soto, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios de la Junta de Planificación de Puerto Rico en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Ana M. Corrada Márquez, Directora Ejecutiva de la Junta de Planificación, quien manifestó que en el pasado supervisó a la nominada, e indicó que es una profesional competente, excelente en todas las áreas, siempre tuvo sus planes de trabajo al día y sabe trabajar en equipo, puntual y responsable, accesible en todo momento.
- Plan. María del C. Gordillo Pérez, Presidenta de la Junta de Planificación, quien expresó que la señora Barreto Soto es una profesional que da la milla extra, siempre está disponible y la calidad de su trabajo habla por sí solo. Es una persona muy responsable.
- Sra. Rebecca Rivera Torres, Miembro Asociada de la Junta de Planificación, quien indicó que es un excelente nombramiento, ya que la nominada es muy diligente, responsable y cooperadora. La entrevistada apoya el nombramiento, sin reserva alguna.
- Sra. Eileen Poueymirou Yunque, Miembro Asociada de la Junta de Planificación, quien manifestó que la Sra. Suheidy Barreto es una excelente servidora pública, muy responsable, balanceada y excelente compañera. La nominada tiene un amplio conocimiento en planificación, nos complementa con su conocimiento, somos un gran equipo, y la apoya para la posición sin reserva.
- Sra. María Serrano Serrano, Secretaria de la Nominada, quien indicó que la Planificadora Barreto Soto es un excelente ser humano y sabe cómo resolver los conflictos que surgen.
- Sra. Arlinne Reyes Rodríguez, Directora de la Oficina de Geología e Hidrogeología en la Oficina de Planificación Física de la Junta de Planificación, quien expresó que la

nominada es muy diligente, le da seguimiento a los diferentes trabajos que se realizan en la Oficina y fuera de ella, está pendiente hasta que se lleven a cabo, resuelve los asuntos con prontitud y de la forma correcta.

Por otro lado fueron entrevistadas varias personas particulares, a saber:

- Sr. Daniel J Galán Kercadó, Presidente de “Quantum Consulting” y Ex Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quien indicó que la Sra. Suheidy Barreto es una excelente empleada, emprendedora, responsable y muy inteligente. El entrevistado manifestó que la señora Barreto Soto está muy bien preparada en el campo de la planificación y lo domina muy bien.
- Sra. María Dolores Santiago Rodríguez, Directora de Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, expresó que fue supervisora de la nominada en la Comisión Estatal de Elecciones, y opinó que ésta conoce su trabajo y siempre fue muy bueno.

Además fueron entrevistados varios vecinos de la nominada, los cuales comentaron que la Sra. Suheidy Barreto Soto, goza de muy buena reputación, que es excelente vecina y que están muy contentos por su nominación.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Planificadora Suheidy Barreto Soto como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Publica el lunes 22 de octubre de 2018; a la cual fue citada y compareció la designada Miembro Asociada de la Junta de Planificación, Planificadora Suheidy Barreto Soto, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Junta de Planificación.

Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Eduardo Bhatia Gautier
- Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

De entrada en la vista pública la nominada comenzó indicando que tiene sumo interés en trabajar con la formulación de planes a largo y mediano plazo relativos al ordenamiento territorial de la Isla, y que revisará el Plan de Uso de Terrenos para atemperarlo a los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Destacó a su vez la nominada que la Junta de Planificación es la agencia con la inteligencia para dirigir el desarrollo de la isla de manera ordenada y que las herramientas que posee para dirigir el desarrollo económico, social y del terreno son piezas claves para Puerto Rico. Añadió la nominada que se considera parte del cumplimiento con la política pública establecida en la agencia de manera que se logre guiar el desarrollo integral de Puerto Rico, estableciendo un plan racional, balanceado y sensible, de acuerdo, con las actuales y futuras necesidades sociales, ambientales, físicas y económicas.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de diez (10) años de experiencia en el servicio público, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y experiencia en todo lo relacionado a la Junta de Planificación de Puerto Rico.



El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Plan. Suheidy Barreto Soto, como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


SECRETARÍA DEL SENADO
RECEBIDO DEL 23 2018 09:02:13

**Nombramiento de la
Lcda. Zaida E. Cordero López como
Comisionada Asociada del Negociado de
Telecomunicaciones de Puerto Rico**

INFORME

29 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Zaida E. Cordero López recomendando su confirmación como Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

El pasado 20 de agosto de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Zaida E. Cordero López recomendando su confirmación como Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

La Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", dispone entre otras cosas lo siguiente: El Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico estará adscrito a la Junta Reglamentadora de



0194

Servicio Público y estará compuesto por dos (2) comisionados asociados y un (1) comisionado que será el Presidente, todos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Presidente y los Comisionados Asociados deberán ser ciudadanos de Estados Unidos, y además cumplir con algunos de los siguientes requisitos: ingeniero licenciado en Puerto Rico, preferiblemente con un grado de maestría o doctorado en ingeniería con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de su profesión, o abogado autorizado a ejercer su profesión con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de su profesión, que incluya experiencia en el campo de las telecomunicaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el lunes, 22 de octubre de 2018 en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa. En dicha vista pública, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Zaida E. Cordero López.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Zaida E. Cordero López nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en dicho municipio junto a su esposo el Sr. Javier Arroyo Díaz.

Para el año 1998, la nominada obtuvo un Bachillerato en Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2000 completó el grado de Maestría en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metro. Para el año 2002 obtuvo el grado de Maestría en Relaciones Laborales en dicha institución universitaria. Posteriormente para el año 2006 completó el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de licenciada Cordero López se desprende que desde el año 1999 al presente labora en el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (antes Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones). La nominada ha ocupado diversas posiciones, a saber;



Oficial Administrativo, Asistente Especial, Secretaria de la Junta Reglamentadora, Abogada de la Oficina Legal, Directora Interina de la Oficina Legal y Directora de la División de Asesoramiento Legal. Desde julio de 2018 fue designada por el Gobernador de Puerto Rico en un nombramiento en receso como Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Zaida E. Cordero López. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Zaida E. Cordero López, ocupar el cargo de Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación Psicológica:

La Lcda. Zaida E. Cordero López fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la Lcda. Zaida E. Cordero López posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Zaida E. Cordero López, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, fue entrevistada la Lcda. Sandra Torres López, Presidenta del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, quien expresó que la licenciada Cordero López tiene vasta experiencia y conocimiento en lo referente a la regulación federal que es parte esencial en el Negociado de Telecomunicaciones.

Además, fueron entrevistados varios funcionarios del Negociado de Telecomunicaciones quienes manifestaron que la nominada es una persona íntegra, honesta, profesional y conocedora del campo de telecomunicaciones.

- Sra. Damari Otero Sánchez, Asistente Legal
- Lcda. Maida Nieves Rivera, Gerente
- Sra. Yuddis Calcaño, Oficial de Seguridad

Por otro lado, fueron entrevistados varios vecinos de la licenciada Cordero López quienes comentaron que la nominada goza de muy buena reputación y es excelente vecina.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el Lunes, 22 de octubre de 2018; a la cual fue citada y compareció la designada Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Lcda. Zaida E. Cordero López, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico. Es importante indicar que, en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
- Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Cirilo Tirado Rivera
- Hon. Eduardo Bhatia Gautier

De entrada, en la vista pública la licenciada Cordero López comenzó destacando que hace diecinueve (19) años labora en el Negociado de Telecomunicaciones (antes Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones), por lo que conoce la agencia, sus responsabilidades y la importancia de esta para Puerto Rico, no solo porque reglamenta una industria importante y esencial para el desarrollo económico y la oferta de servicios de calidad a los ciudadanos, sino porque se trata de un servicio esencial para todos. A su vez indicó que ha participado activamente en el establecimiento de política pública del ahora Negociado de Telecomunicaciones, y ha tenido el honor de atender hasta al más humilde de los ciudadanos que ha acudido a la agencia en busca de servicios.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de diez y nueve (19) años de experiencia en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Zaida E. Cordero López, como Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


SECRETARÍA DEL SENADO

RECEBIDO 10/29/2018 09:02:52

**Nombramiento de la
Sra. Yazmín M. González Morales como
Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911**

INFORME

29 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Yazmín M. González Morales recomendando su confirmación como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911.

El pasado 20 de agosto de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Yazmín M. González Morales recomendando su confirmación como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911.

La Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, dispone entre otras cosas lo siguiente: El Comisionado de Sistemas de Emergencia 9-1-1 estará a cargo de las operaciones diarias del


0186

Negociado de Sistemas de Emergencia, y será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el 22 de octubre de 2018. En dicha vista pública, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Sra. Yazmín M. González Morales.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Yazmín M. González Morales nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Bayamón.

Para el año 1989, la designada obtuvo un Bachillerato en Contabilidad de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Para el año 1996, completó el grado de Maestría en Finanzas de la Universidad Interamericana, Recinto Metro.

Del historial profesional de la señora González Morales se desprende que para los años 1994 al 2002 laboró como Auditora Interna de Operaciones y Finanzas del Banco Popular de Puerto Rico. Luego para el año 2002 al 2004 fue Auditora Interna del Banco Santander de Puerto Rico. Para los años 2005 al 2008 se desempeñó como corredora de bienes raíces en el estado de Florida. Posteriormente para los años 2009 al 2011 trabajó como Directora de Asuntos Fiscales de la Policía de Puerto Rico. Para el año 2012 fue designada como Directora Asociada de Administración y Finanzas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Durante el mes de febrero del año 2013 regresó a la Policía años 2013 y 2014 laboró como Directora de Asuntos Fiscales de la Policía de Puerto Rico. Luego para los años 2016 y 2017 fungió como Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo. Al comienzo del año 2017 fue designada como Ayudante Especial del Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de



Desastres. En julio del corriente año obtuvo un nombramiento en receso por parte del Gobernador de Puerto Rico como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Yazmín M. González Morales. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Yazmín M. González Morales, ocupar el cargo de Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911.

(b) Investigación Psicológica:

La Sra. Yazmín M. González Morales fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la Sra. Yazmín M. González Morales posee la estabilidad mental y emocional para el ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Yazmín M. González Morales, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Ivelisse Marrero Rivera, encargada de Seguridad del Negociado de Sistema de Emergencia 911, quien expresó que la nominada es una persona muy cordial, muestra interés en compenetrarse con los asuntos operacionales de la agencia.
- Sr. Carlos Acevedo Caballero, Comisionado Negociado de Manejo Emergencias, quien fue supervisor de la Nominada, manifestó que la señora González Morales es una excelente servidora pública, vertical, recta y profesional.
- Sr. Eric Lebrón Mas, Sub Director de Administración de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien fue supervisor de la nominada, indicó que la Sra. Yazmín González es una persona responsable y ética en todo su proceder. Sumamente conocedora de los procedimientos de Finanzas y Compras. El entrevistado formuló que la nominada tiene muy buenas relaciones interpersonales con todos, pero a la vez muy decidida en sus determinaciones, así como excelente manejo de situaciones difíciles.
- Sr. Ricardo Martínez Rodríguez y Sr. José A. Rosa Carrasquillo, ambos fueron pasados Superintendente Asociado de la Policía de PR, quienes recomendaron satisfactoriamente a la nominada. Ambos describieron a la Sra. Yazmín González como excelente empleada, dedicada, atenta a los detalles y sumamente profesional en todos los aspectos. Ambos destacaron que la nominada es una persona que sabe trabajar en equipo y muy comprometida con sus responsabilidades profesionales.
- Sra. Maritza Garay Morales, Sub Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien manifestó que la nominada es un excelente recurso para cualquier equipo de trabajo. La entrevistada indicó que la señora González Morales es una persona honesta, inteligente y vertical.

Además, fue entrevistado el Hon. Héctor Pesquera, Comisionado del Departamento de Seguridad Pública, quien indicó que conoce a la Sra. Yazmín González desde sus tiempos como Superintendente de la Policía de Puerto Rico, por lo cual le consta de primera mano el profesionalismo, la capacidad y verticalidad de la nominada, reiterando que es una persona que sabe trabajar en equipo, recta y honesta.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Sra. Yazmín M. González Morales como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Publica el lunes 22 de octubre de 2018; a la cual fue citada y compareció la designada Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911, Sra. Yazmín M. González Morales, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Negociado del Sistemas de Emergencias 911. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Eduardo Bhatia Gautier
- Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

La nominada comenzó destacando en la vista pública que como comisionada queda facultada por ley para determinar las áreas geográficas en donde se ofrecerán los servicios, la responsabilidad de cada negociado, instrumentalidad o Municipio en la prestación de dicho servicio, y la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales. A tales efectos, indicó que ha estado trabajando en la orientación a municipios y la revisión de convenios para lograr el uso eficiente de los recursos de forma integrada.; y como parte de este esfuerzo ha estado orientando en el buen uso de los fondos distribuidos, como operar y mantener en buen estado operacional los equipos y sistemas que el Negociado de Sistemas de Emergencia les asigne para el cumplimiento de sus misiones; redundando así esta integración en una respuesta más rápida a la emergencia reportada por el ciudadano. Indicó a su

vez que se encuentra trabajando arduamente con el asunto de las llamadas que se reciben y no constituyen una emergencia y que se ha encargado de referir las mismas al Departamento de justicia. Todo ello para garantizar que el sistema se utilice para lo que fue diseñado, en efecto atender con una pronta y oportuna respuesta las llamadas de emergencia.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de veinticuatro (24) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Yazmin M. González Morales, como Comisionada del Negociado de Sistemas de Emergencias 911.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO OCT 29 2018 PM 02:43

**Nombramiento de la
Lcda. Lillian Mateo Santos como
Comisionada Asociada del Negociado de
Energía de Puerto Rico**

INFORME

29 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Lillian Mateo Santos recomendando su confirmación como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico.

El pasado 20 de agosto de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lillian Mateo Santos como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico.

La Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 6.5 entre otras cosas lo siguiente: La Comisión estará compuesta por cuatro (4) comisionados asociados y un (1) Presidente, todos nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. En su Artículo 6.6 dispone que los comisionados deberán tener pericia en

 0191

asuntos de energía y ser ingenieros licenciados en Puerto Rico, preferiblemente con un grado de maestría o doctorado en ingeniería, o abogados autorizados a ejercer su profesión, o profesionales con un grado académico preferiblemente con un grado de maestría o doctorado en materias relacionadas con asuntos de energía.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lillian Mateo Santos nació en el Municipio de Ponce. Actualmente la nominada reside en el municipio de San Juan junto a su esposo Rafael Pérez Pérez y sus dos hijos, Rafael A. y Lillian A.

Del historial académico de la nominada se desprende que para el año 1993 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico. Luego para el año 1996 completó el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Más adelante, para el año 1999 obtuvo una Maestría en Derecho Ambiental de *Tulane University School of Law*.

Del historial profesional de la licenciada Mateo Santos se desprende que para los años 1996 al 1998 laboró como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Posteriormente para los años 1999 al 2011 fungió como Socia en O'Neill & Borges, LLC. Para los años 2011 al 2018 trabajó como Miembro Senior y Presidenta del grupo de práctica ambiental, de energía y uso de la tierra, en Ferraiuoli, LLC. Desde agosto del corriente año se desempeña como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico, en un nombramiento en receso realizado por el Gobernador de Puerto Rico.

A

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lillian Mateo Santos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Lillian Mateo Santos, ocupar el cargo como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico.

(b) Investigación Psicológica:

La Lcda. Lillian Mateo Santos fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la Lcda. Lillian Mateo Santos posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lillian Mateo Santos, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, se entrevistaron varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Rafael Pérez Pérez
- Lcdo. José Notario Toll
- Lcdo. Víctor Rodríguez Martínez



- Lcdo. Eduardo Tamargo Motroni

Como cuestión de hecho todos los entrevistados coincidieron en expresar que la nominada es una excelente profesional, con un amplio criterio, muy comprometida con su trabajo, además de muy respetada en la comunidad del derecho; y sobretodo destacaron que es una profesional muy seria, íntegra y recta, honesta, honrada y vertical. Además, fueron entrevistados varios vecinos de la nominada, los cuales indicaron que la Lcda. Lillian Mateo Santos, goza de muy buena reputación, que ha sido excelente vecina y que están muy contentos por su nominación.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Lillian Mateo Santos como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el lunes, 22 de octubre de 2018; a la cual fue citada y compareció la designada Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico, Lcda. Lillian Mateo Santos, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Negociado de Energía de Puerto Rico. Es importante indicar que, en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Eduardo Bhatia Gautier
- Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

De entrada, en la vista pública, la Lcda. Lillian Mateo comenzó destacando que el Negociado de Energía tiene por delante unos retos importantes para implantar la política pública

energética de Puerto Rico, defender el interés público y lograr que Puerto Rico y sus ciudadanos cuenten con un sistema eléctrico eficiente, robusto, confiable, sostenible y con costos justos y razonables.

La nominada expresó que su trasfondo educativo y experiencia profesional le permite implantar varias destrezas y adquirir conocimientos, incluyendo, pero sin limitarse a la aplicación y formulación de política pública desde distintas perspectivas como la energética y la ambiental, las cuales de una forma u otra convergen en la labor que realizara en la Comisión de Energía de Puerto Rico.

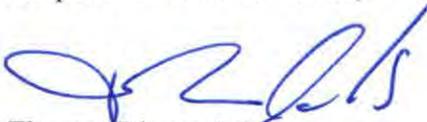
IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de veinte y dos (22) años de experiencia en el servicio público y privado, particularmente en el área ambiental y de energía, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Lillian Mateo Santos como Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


SECRETARÍA DEL SENADO

RECIBIDO OCT 20 2018 PM 02:50

**Nombramiento del
Ing. Ferdinand A. Ramos como
Comisionado Asociado del
Negociado de Energía de Puerto Rico**

INFORME

29 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. Ferdinand A. Ramos recomendando su confirmación como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico.

El pasado 20 de agosto de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Ferdinand A. Ramos recomendando su confirmación como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico.

La Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 6.5, entre otras cosas lo siguiente: La Comisión estará compuesta por cuatro (4) comisionados asociados y un (1) Presidente, todos nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de

0192



Puerto Rico. En su Artículo 6.6 dispone que los comisionados deberán tener pericia en asuntos de energía y ser ingenieros licenciados en Puerto Rico, preferiblemente con un grado de maestría o doctorado en ingeniería, o abogados autorizados a ejercer su profesión, o profesionales con un grado académico preferiblemente con un grado de maestría o doctorado en materias relacionadas con asuntos de energía.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el lunes, 22 de octubre de 2018 en el Salón de Leopoldo Figueroa. En dicha vista pública, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Ing. Ferdinand A. Ramos.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. Ferdinand A. Ramos nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Caguas junto a su esposa la Dra. Mónica Vázquez y sus hijas; Rocío y Estela.

El nominado obtuvo un Bachillerato en Ciencias en Ingeniería Eléctrica con especialidad en sistemas de distribución de potencia y telecomunicaciones de *Georgia Institute of Technology* en Atlanta. Cabe destacar que el nominado es ingeniero licenciado del Gobierno de Puerto Rico y del estado de la Florida.

Del historial profesional del ingeniero Ramos Soegaard se desprende que para los años 2000 al 2014 fue Gerente de Proyectos y Administrador de Rolei Electrica. LLC. Luego para los años 2015 al 2018 fungió como Presidente de Power & Lighting Contractors, LLC. Para el mes de junio del año corriente laboró como Contratista de Asistencia Técnica de Fluor/Ipametrics/FEMA. Desde agosto del corriente año se desempeña como Comisionado

Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico, en un nombramiento en receso realizado por el Gobernador de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Ing. Ferdinand A. Ramos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Ing. Ferdinand A. Ramos, ocupar el cargo de Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación Psicológica:

El Ing. Ferdinand A. Ramos fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el Ing. Ferdinand Ramos posee la estabilidad mental y emocional para el ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Ing. Ferdinand A. Ramos, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y



experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Ing. Elí Díaz Atienza, Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Dra. Mónica D. Vázquez
- Ing. Edgardo Hernández
- Sr. Pablo Santiago Romera

Cabe destacar que todos los entrevistados manifestaron que el nominado es una persona seria, responsable, íntegro, excelente ser humano y conocedor del sistema eléctrico de Puerto Rico.

Además, fueron entrevistados varios vecinos del nominado, los cuales expresaron que el Ing. Ferdinand A. Ramos goza de muy buena reputación, que ha sido excelente vecino y que están muy contentos por su nominación.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente la nominación del Ing. Ferdinand A. Ramos como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el lunes, 22 de octubre de 2018; a la cual fue citado y compareció el designado Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico, Ing. Ferdinand A. Ramos, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Negociado de Energía de Puerto Rico. Es importante

indicar que, en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Eduardo Bhatia Gautier
- Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

De entrada, en la vista pública, el Ing. Ferdinand Ramos comenzó destacando que durante 15 años se desempeñó como ingeniero diseñador, supervisor y administrador de la construcción de múltiples proyectos eléctricos como líneas aéreas de transmisión y distribución, subestaciones de todo tipo, urbanizaciones y sistemas de distribución eléctrica soterrados. Además, diseñó y construyó el sistema eléctrico de *Olein Recovery*, una refinería de aceite de motor usado. Indicó que participó en el diseño y la construcción de los sistemas de interconexión de los dos (2) proyectos de energía renovable alterna que actualmente están conectados a la red eléctrica de Puerto Rico, *Landfill Gas Technologies* en los vertederos de Fajardo y Toa Baja.

Según el nominado para el año 2015, se dedicó a trabajar con el diseño y la construcción de sistemas eléctricos, en lugares tales como hoteles, marinas, torres de telecomunicaciones, oficinas, residencias y comercios. Luego a principios del verano del 2018 trabajó como contratista de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA, por sus siglas en inglés) en el programa de 'Public Assistance' contribuyendo en los esfuerzos para la recuperación de los daños causados por el Huracán María.

Por otro lado, el Ing. Ferdinand Ramos manifestó que durante muchos años de su carrera profesional, ha tenido la oportunidad de trabajar con diversas oficinas de la Autoridad de Energía Eléctrica y tiene pleno conocimiento del funcionamiento y particularidades de su sistema eléctrico así como de las dificultades que confronta.

El nominado culminó expresando que como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico está listo para enfrentar todas las encomiendas delimitadas en el nuevo proyecto de Política Pública Energética.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de dieciocho (18) años de experiencia en el sistema eléctrico de Puerto Rico, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. Ferdinand A. Ramos, como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO

ll
SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO OCT 29 2018 #NO2145

**Nombramiento del
Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo como
Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de
Servicio Público de Puerto Rico**

INFORME

29 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.

El pasado 20 de agosto de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.

La Ley Núm. 211 de 12 de agosto de 2018, mejor conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico" dispone en la Sección 8B que la Junta estará compuesta por dos (2) miembros asociados y un (1)

A
0190

Presidente, todos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Entre otros requisitos, los miembros de la Junta deberán poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental, preparación académica y experiencia en los asuntos bajo la jurisdicción de, al menos, una de las instrumentalidades reguladoras en el plan.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el 22 de octubre de 2018 en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa. En dicha vista pública, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo nació en el Municipio de Jayuya. Actualmente reside en el Municipio de Cayey junto a su esposa la Sra. Carmen Ramos Martínez. La pareja tiene dos hijos; Roberto Antonio y Johanna Del Carmen.

Para el año 1974, el nominado obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Luego para el año 1977 completó el grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del Lcdo. Ramón Vera se desprende que para el año 1979 fue Asistente Legal de la Sindicatura del Banco Obrero de Puerto Rico. Posteriormente para el año 1988 fungió como Asistente Legal del Municipio de San Juan. Después para el año 1990, laboró como Especialista de Asistencia Pública del Departamento de Servicios Rehabilitativos. Luego para el año 1993 fue designado Administrador del Hospital Regional de Caguas del Departamento de Salud. Para el año 1996 fungió como Director Ejecutivo III y Director



Regional del Departamento de Recursos Humanos, Región de Guayama. Desde el año 2000 al presente labora en la Comisión de Servicio Público. En dicha agencia ha ocupado diversas posiciones, a saber; Examinador Especial, Técnico Legal y Comisionado Asociado.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo, ocupar el cargo de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación Psicológica

El Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el licenciado Vera Montalvo posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y



experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Julio A. Castellón Miranda, Director Legal de Abogados Examinadores, quien fue supervisor del nominado y quien expresó que fue el mejor Oficial Examinador que ha tenido. Indicó que el señor Vera Montalvo veía todo tipo de vista administrativa, preparaba excelentes Resoluciones y Órdenes, por su vasto conocimiento hacía recomendaciones a los compañeros Abogados.
- Lcdo. Luis García Fraga, Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Público, quien manifestó que el nominado siempre ha sido muy puntual, con una excelente asistencia a diferencia de otros Comisionados, siempre cumple con su jornada laboral, conoce muy bien su trabajo.
- Sr. José Cordero Serrano, Ex Comisionado de la Comisión de Servicio Público, quien indicó que el licenciado Vera Montalvo es una persona trabajadora, responsable, comprometido y conocedor de la Ley de Servicio Público y de las Franquicias.
- Sra. Wanda E. Rodríguez Quiñones, Secretaria de la Comisión de Servicio Público, quien manifestó que el nominado siempre ha sido un gran profesional, respetuoso, puntual, responsable, ético, serio e íntegro.

Por otro lado se entrevistaron varios vecinos del Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo, quienes comentaron que el nominado goza de muy buena reputación y es excelente vecino.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.



III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el lunes 22 de octubre de 2018; a la cual fue citado y compareció el designado Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Eduardo Bhatia Gautier
- Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

De entrada en la vista pública el nominado destacó que durante su trayectoria profesional en la antigua Comisión de Servicio Público, ahora Negociado de Transportación y otros Servicio, ha tenido la experiencia como Oficial Examinador, de entrar en contacto directo con los querellantes y las industrias reguladas; aprobando reglamentación que impacta directamente a los ciudadanos, particularmente en los servicios de transporte; y más importante aún, fue parte del esfuerzo de la transformación administrativa de la agencia, comenzando por la adopción del Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público cuyo propósito es adelantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, según expuesta en la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 75-2017, que busca simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con la regulación, el licenciamiento y la fiscalización de los servicios públicos.



IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de cuarenta (40) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Ramón A. Vera Montalvo, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

RECIBIDO DIC10'17 PM7:23

COMITÉ DE TRÁMITE Y RECORDS SENADO P. R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DE LA C. 1147

INFORME CONJUNTO POSITIVO

10 de diciembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración del P. de la C. 1147, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1147, según las enmiendas propuestas por estas Comisiones, tiene el propósito de crear la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", con el fin de requerir que las personas con impedimentos (limitaciones físicas, mentales o sensoriales), todo familiar, tutor o persona que haga gestión para sí mismo acompañado de una persona con impedimento (independientemente si la gestión es para él o la persona impedida), mujeres embarazadas, personas mayores de sesenta (60) años y toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, reciban turnos de prioridad y/o servicio expedito cuando acuden a cualquier agencia, instrumentalidad o departamento del Gobierno de Puerto Rico, a un municipio, a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial o a una entidad privada que recibe fondos públicos, para obtener o recibir algún servicio; derogar la Ley 354-2000, según enmendada, la Ley 86-1997, según enmendada, y la Ley 51-2001, según enmendada; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Nuestro ordenamiento cuenta actualmente con varios estatutos que versan sobre el tema de la prioridad en las filas y quiénes pueden reclamar el derecho habilitado al amparo de éstos. Como se expresa en la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración:

- El 2 de septiembre de 2000, se aprobó la Ley 354, la cual le ordenó a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como a sus

M
MUB

municipios y a entidades privadas que reciben fondos públicos, concederle turnos de prioridad a personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales que visiten sus instalaciones, ya sea por sí mismas o en compañía de familiares, tutores o personas, para hacer gestiones, llevar a cabo diligencias o realizar gestiones administrativas.

- Posteriormente, se enmendó dicha Ley 354-200, con la Ley 47-2004, a los fines de incluir a las personas de edad avanzada con derecho al beneficio concedido por la Ley y para requerir el que se fije en los organismos a que se refiere la Ley un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible indicando el sistema de cesión de turnos de prioridad para beneficiar a personas con impedimentos y a personas con edad de sesenta (60) años o más que comparezcan a sus instalaciones para procurar sus servicios.
- Mediante la Ley 138-2010, esta Ley 354, supra, sufre otra enmienda. En esta ocasión para ampliar sus beneficios a las mujeres embarazadas.
- El 4 de julio de 2001, se aprobó la Ley 51 “para establecer la obligación de las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico de crear un sistema de ‘fila de servicio expreso’ para beneficiar a personas con impedimentos y a personas con edad de sesenta (60) años o más que comparezcan a sus instalaciones para procurar sus servicios”.
- Mediante la Ley 46-2004, se enmendó esta Ley para requerir el que se fije un cartelón, letrero, rótulo anuncio o aviso en los organismos a los que se refiere la Ley y para incluir a los municipios y a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos con responsabilidad de establecer el sistema de “fila de servicio expreso”.
- Esta Ley fue nuevamente enmendada por la Ley 59-2005, a los fines de ampliar el beneficio de la fila de servicio expreso a las mujeres embarazadas para facilitar a la mujer embarazada sus gestiones diarias, permitiendo que se le atienda prioritariamente en los lugares donde acude a realizar las mismas.
- El 16 de agosto de 1997, se aprobó la Ley 86 “Para establecer como política pública la práctica en todas las oficinas del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas que se confiera turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.

Según se desprende del Informe Positivo sobre este Proyecto presentado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes el 25 de junio de 2017:

M
LUB

El Proyecto de la Cámara 1147, es el resultado de la voluntad legislativa que se encontraba, en el espíritu de los Proyectos de la Cámara 26 y 933. Ambas piezas legislativas tienen una loable intención, pero la aprobación simultánea de las mismas sería un ejercicio inoficioso porque se cancelan entre sí. Para evitar esto, a recomendación de esta Comisión los autores radican el P. de la C. 1148 unificando los Proyectos de la Cámara 26 y 933 para así garantizar se apruebe legislación que atienda responsablemente las necesidades de las personas con impedimentos, mujeres embarazadas y residentes de Vieques y Culebra.

Así las cosas, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, realizó un análisis de la presente medida fundamentándose en el insumo recibido por parte de diversas entidades en torno a los referidos P. de la C. 26 y P. de la C. 933. Entre estas, la referida Comisión contó con memoriales explicativos por parte de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, el Departamento de Justicia, el Municipio de Culebra y el Municipio de Vieques.

En torno al P. de la C. 26, la **Defensoría de las Personas con Impedimentos** se expresó a favor de las enmiendas que ese Proyecto proponía, tanto a la Ley 51-2001, según enmendada, como a la Ley 354-2000, según enmendada. Expresó que:

Consideramos acertadas las enmiendas propuestas a los Artículos 1 de tanto la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, como de la Ley Núm. 354 de 2 de septiembre de 2000, ampliando la aplicabilidad de estas Leyes a los familiares, tutores, o encargados en igualdad de condiciones en gestiones ante las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos. Más aun, estimamos sumamente prudente la reiteración de la autoridad de tanto, aclaramos, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) y la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) como agentes fiscalizadores de estos estatutos.

Recomendamos que se disponga en el proyecto que, mediante el mecanismo de corroboración pertinente, se compruebe verdaderamente que los beneficios de esta iniciativa sean recibidos por las personas con impedimentos, y por los familiares o encargados de la persona con impedimentos.

El **Departamento de Justicia** realizó sus comentarios sobre el P. de la C. 933 y expresó lo siguiente:

Mediante la Ley Núm. 140-2016 se enmendó el Artículo 1 de la Ley Núm. 51-2001, a los fines de ordenar a todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como a los municipios y a las entidades privadas que reciban fondos públicos, que ofrecen servicios directos al ciudadano, a que

M
CUB

diseñaran y adoptaran un sistema de "fila de servicio expreso".

Esta fila está disponible a las personas con impedimentos, según certificadas por el Departamento de Salud conforme a los parámetros establecidos por el Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico".

De igual modo, se ordena diseñar y adoptar el sistema de "fila de servicio expreso" para las personas con sesenta (60) años o más de edad debidamente identificadas con tarjeta o cualquier otra prueba de edad expedida por autoridad gubernamental, estatal o federal, y a las mujeres embarazadas.

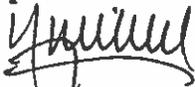
Además, referente al **Municipio de Culebra** y al **Municipio de Vieques**, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, en el Informe Positivo antes mencionado, esboza que: "[e]l Municipio de Culebra, brindó a esta Comisión de Gobierno excelentes recomendaciones, respecto a cómo debemos fortalecer la propuesta Ley. Por su rigurosidad analítica, algunas de estas fueron adoptadas en el proyecto final. Ambos Municipios apoyaron el P. de la C. 26 y 933."

CONCLUSIÓN

 La presente medida establecería, en un solo estatuto, varias leyes que versan sobre el tema del derecho a turno prioritario que pueden reclamar personas con impedimentos, mujeres embarazadas, personas mayores de sesenta (60) años y aquellos ciudadanos que hayan viajado entre, y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día en las filas que puedan surgir en agencias, instrumentalidades o departamentos del Gobierno de Puerto Rico, en municipios o entidades privadas que reciben fondos públicos. De esta manera, esta Asamblea Legislativa garantiza la facilidad de acceso a la legislación aplicable y el beneficio de todos los ciudadanos que así puedan reclamar este derecho.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. de la C. 1147, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno



Hon. Nayda C. Venegas Brown
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
Asuntos de la Familia

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1147

23 DE JUNIO DE 2017

Presentado por los representantes *Méndez Núñez y Charbonier Chinaea*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Turismo y Bienestar Social

LEY

Para crear la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", con el fin de requerir que las personas con impedimentos (limitaciones físicas, mentales o sensoriales), todo familiar, tutor o persona que haga gestión para sí mismo acompañado de una persona con impedimento (independientemente si la gestión es para él o la persona impedida), mujeres embarazadas, personas mayores de sesenta (60) años y toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas ~~municipio~~ de Puerto Rico, Vieques y o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, reciban turnos de prioridad y/o servicio expedito cuando acuden a cualquier agencia, instrumentalidad o departamento del Gobierno de Puerto Rico, a un municipio, a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial o a una entidad privada que recibe fondos públicos, para obtener o recibir algún servicio; establecer una multa ante violaciones de lo que por esta Ley se dispone y destinar los fondos recaudados por concepto de dicha multa a la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas, creada al amparo de la Ley 106-2017, conocida como la "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos"; y, para derogar la Ley 354-2000, según enmendada, la Ley 86-1997, según enmendada, y la Ley 51-2001, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MM
1147B

El 2 de septiembre de 2000, se aprobó la Ley ~~Núm.~~ 354, la cual le ordenó a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como a sus municipios y a entidades privadas que reciben fondos públicos, concederle turnos de prioridad a personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales que visiten sus instalaciones, ya sea por sí mismas o en compañía de familiares, tutores o personas, para hacer gestiones, llevar a cabo diligencias o realizar gestiones administrativas. La intención de esta Ley ~~era ofrecerles~~ fue ofrecerle a las personas con limitaciones físicas toda oportunidad posible para su realización como seres humanos, eliminando barreras innecesarias que impiden a este grupo de nuestra sociedad realizar sus gestiones de la forma más rápida y sencilla posible. La Ley 354, *supra*, fue enmendada mediante la Ley 47-2004, a los fines de incluir a las personas de edad avanzada con derecho al beneficio concedido por la Ley, y para requerir el que se fije en los organismos a que se refiere la Ley un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible indicando el sistema de cesión de turnos de prioridad para beneficiar a personas con impedimentos y a personas con edad de sesenta (60) años o más que comparezcan a sus instalaciones para procurar sus servicios. Mediante la Ley 138-2010, esta Ley 354, *supra*, sufre otra enmienda. En esta ocasión para ampliar sus beneficios a las mujeres embarazadas.

El 4 de julio de 2001, se aprobó la Ley ~~Núm.~~ 51: "Para establecer la obligación de las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico de crear un sistema de "fila de servicio expreso" para beneficiar a personas con impedimentos y a personas con edad de sesenta (60) años o más que comparezcan a sus instalaciones para procurar sus servicios.". Esta Ley fue ~~motivada en~~ promulgada con el objetivo de hacer más llevadera la vida de nuestros ciudadanos de mayor edad y o con impedimentos al crear un mecanismo para facilitar sus tareas y gestiones cotidianas cuando acuden a agencias del Gobierno de Puerto Rico a reclamar servicios o derechos conferidos por leyes especiales. Mediante la Ley 46-2004, se enmendó ~~esta~~ la referida Ley 51-2001 para requerir el que se fije un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso en los organismos a los que se refiere la Ley y para incluir a los municipios y a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos con responsabilidad de establecer el sistema de "fila de servicio expreso". Esta Ley fue nuevamente enmendada por la Ley 59-2005, a los fines de ampliar el beneficio de la fila de servicio expreso a las mujeres embarazadas para facilitar a la mujer embarazada sus gestiones diarias, permitiendo que se le atienda prioritariamente en los lugares donde acude a realizar las mismas.

El 16 de agosto de 1997, se aprobó la Ley ~~Núm.~~ 86: "Para establecer como política pública la práctica en todas las oficinas del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas que se confiera turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.".

Las leyes que hemos citado han beneficiado a muchos de nuestros ciudadanos, pues hacen su visita a los organismos de servicios públicos una más accesible y cómoda, tomando en consideración sus necesidades especiales, propias de su condición de salud y/o de edad. No obstante, cómo puede apreciarse, existen diversas disposiciones legales que gobiernan este tema de las filas expreso y el trato preferencial a ciertos ciudadanos. El propósito de esta medida es integrar las leyes antes mencionadas para así crear la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", y que toda la legislación existente al momento pueda ser consolidada en una sola pieza legislativa para la facilidad y beneficio de todos los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio
2 Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad".

3 Artículo 2.-Con excepción a lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley, se ordena a
4 todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como a los
5 municipios, a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial y a las entidades privadas que
6 reciban fondos públicos, que ofrecen servicios directos al ciudadano, a que diseñen y
7 adopten un sistema de "fila de servicio expreso y de cesión de turnos de prioridad".

8 Artículo 3.-El sistema de "fila de servicio expreso y de cesión de turnos de
9 prioridad" será para el uso de las personas con impedimentos, según certificadas por el
10 Departamento de Salud, o por cualquier autoridad gubernamental estatal o federal
11 autorizada por Ley ley a certificar personas con impedimentos; así como para las
12 personas de sesenta (60) años o más debidamente identificadas con cualquier prueba de
13 edad expedida por autoridad gubernamental, estatal o federal, y las mujeres
14 embarazadas cuando éstas les visiten.

15 El sistema aplicará a las personas mencionadas que acudan por sí mismas o en
16 compañía de familiares o tutores, o a personas que hagan gestiones a nombre o en

M
LUB

1 representación de éstos, para llevar a cabo diligencias y gestiones administrativas,
2 exclusivamente en favor de éstos, y a las mujeres embarazadas cuando estén haciendo
3 gestiones personalmente. También le aplicará a familiares, tutores o personas
4 acompañados de una persona con impedimento, independientemente si la gestión es
5 para él o la persona impedida.

6 Asimismo, el turno preferente al que se refiere esta Sección este Artículo, le
7 reconocerá a toda persona con asuntos pendientes, diligencias, gestiones o entrevistas,
8 en su favor o en el de ~~algún(os) familiar(es)~~ algún familiar, en las agencias, las oficinas,
9 las instrumentalidades y las corporaciones públicas, tanto del Gobierno ~~Estatal~~ de
10 Puerto Rico como el de todos los municipios, en ~~los tribunales de justicia~~, la Rama
11 Legislativa, en la Rama Judicial, así como en las entidades privadas que reciban fondos
12 públicos, prioridad en la prestación de servicios, cuando ésta haya viajado entre y deba
13 regresar a las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra el mismo día. Las personas que
14 reclamen el turno preferente deberán llegar no más tarde de una (1) hora antes del
15 horario en que finalice la prestación de servicios. También deberán presentar sus
16 boletos, pasajes o cualquier otro documento que pruebe que su regreso debe ser el
17 mismo día.

18 Artículo 4.-Todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto
19 Rico, así como a los municipios, la Rama Legislativa, la Rama Judicial y a las entidades
20 privadas que reciban fondos públicos, tendrán la responsabilidad de fijar en un área
21 visible al público a la altura de la vista, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso

1 visible y legible desde una distancia de diez (10) pies indicando lo siguiente:

2 "FILA EXPRESO Y TURNOS DE PRIORIDAD

3 Para personas con impedimentos, personas de sesenta (60) años o más de edad,
 4 personas que hayan viajado entre, y deban retornar hacia las islas ~~municipio~~ de Puerto
 5 Rico, Vieques y o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, y/o mujeres
 6 embarazadas".

7 Dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso será confeccionado y colocado, en
 8 cumplimiento con las secciones pertinentes del *Americans with Disabilities Act*
 9 *Accessibility Guidelines*, en un tamaño no menor de once pulgadas por catorce pulgadas
 10 (11" x 14"), utilizando una letra en separado cuyo tamaño mínimo sea de media
 11 pulgada (1/2"). De surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios, o que el
 12 personal se percate de que el solicitante no sabe o no puede leer, los empleados de las
 13 ~~oficinas~~ entidades a los que se refiere el Artículo 12 de esta Ley, tienen la obligación de,
 14 a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que se establece en esta Ley.

15 Además de lo dispuesto anteriormente, deberán utilizar y adoptar la
 16 reglamentación modelo que ~~próvee~~ provea la Oficina del Procurador de las Personas
 17 con Impedimentos o la Oficina del Procurador de las Personas ~~Pensionadas y de la~~
 18 ~~Tercera-Edad~~ de Edad Avanzada con referencia a la ~~implantación~~ implementación del
 19 sistema de los turnos de prioridad y de fila expreso.

20 Además, todo boleto o pasaje para realizar un viaje entre las islas de Puerto Rico,
 21 Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, deberá tener impreso en

1 un tamaño de letra legible, incluso al dorso de éste, ya sea por cualquier medio
2 tecnológico o mediante la utilización de un sello de goma, la siguiente información:

3 "Todas las oficinas, agencias e instrumentalidades del Gobierno ~~Estatal~~ de Puerto
4 Rico, los municipios, las corporaciones públicas, ~~los tribunales de justicia y la Asamblea~~
5 ~~Legislativa~~, la Rama Legislativa, la Rama Judicial, así como las entidades privadas que
6 reciban fondos públicos, conferirán turno preferente a toda persona con asuntos
7 pendientes, entrevistas o que vaya a realizar diligencias y gestiones administrativas en
8 su favor o en el de ~~algún(os) familiar(es)~~ algún familiar, cuando deba retornar hacia las
9 islas ~~municipio~~ de Puerto Rico, Vieques y o Culebra por vía marítima o aérea en un
10 mismo día."

11 Artículo 5.-Cuando así se le solicite, la Oficina del Procurador para las Personas
12 con Impedimentos, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina del Procurador
13 del Ciudadano, ~~la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra~~, así como
14 la Oficina del Procurador de las Personas ~~Pensionadas y de la Tercera Edad~~ de Edad
15 Avanzada, brindarán, a los organismos responsables bajo esta Ley, la asesoría
16 correspondiente en cuanto a la reglamentación necesaria a ser adoptada para la
17 confección y colocación de dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso, para que el
18 mismo esté en cumplimiento con las secciones pertinentes del *Americans with Disabilities*
19 *Act Accessibility Guidelines*.

20 Artículo 6.-Con el fin de salvaguardar el principio de prioridad que rige nuestro
21 Derecho Inmobiliario Registral, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación al
22 Registro de la Propiedad, adscrito al Departamento de Justicia.

1 Artículo 7.-La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la
2 Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina del Procurador del Ciudadano,~~la~~
3 ~~Oficina del Comisionado Especial para Viejues y Culebra~~ y la Oficina del Procurador
4 de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad de Edad Avanzada tendrán a su
5 cargo velar por el cumplimiento de esta Ley.

6 Artículo 8.-Penalidades

7 Cualquier persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley al
8 negarse a garantizar las prioridades concedidas por ésta, al interferir con su aplicación o
9 declarando hechos falsos para poder acogerse a los beneficios de turnos de prioridad
10 que ésta permite, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada
11 con pena de multa no menor de doscientos cincuenta dólares (\$250) ni mayor de
12 quinientos dólares (\$500). Los fondos que se recauden por concepto de la multa aquí
13 establecida serán destinados a la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas,
14 creada al amparo de la Ley 106-2017, conocida como la "Ley para Garantizar el Pago a
15 Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los
16 Servidores Públicos".

17 Artículo 8 9.-Se deroga la Ley 354-2000, según enmendada; la Ley 86-1997, según
18 enmendada; y la Ley 51-2001, según enmendada.

19 Artículo 10.-Separabilidad

20 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
21 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
22 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal

1 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
2 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
3 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
4 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
5 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
6 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
7 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
8 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
9 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
10 en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
11 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
12 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
13 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
14 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

15 Artículo 9 11.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
16 aprobación.

M
A/B

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 872

15 de marzo de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Coautor el señor Rodríguez Mateo

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para crear la “Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la depresión posparto”; ordenar al Secretario del Departamento de Salud que se implante un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastorno de depresión posparto; establecer que los planes de salud tendrán la obligación de cubrir, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos, el tratamiento o terapia psicológica correspondiente en caso de que alguna de sus beneficiarias desarrolle síntomas del referido trastorno, o sea identificada como paciente en riesgo de sufrirlo; ordenarle al Departamento de Salud que realice campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión preparto y posparto; y para acoger otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La depresión es una de las principales condiciones incapacitantes sufridas por personas de 15 años o más.¹ En el contexto del puerperio -un periodo de cambios profundos y ajustes en la vida de toda familia- las mujeres suelen sufrirla con mayor frecuencia. La depresión posparto se reconoce cada vez más como una complicación

¹ U.S. Preventive Services Task Force (USPSTF), *Final Recommendation Statement, Depression in Adults: Screening*. Accedido el 13 de marzo de 2018, desde: <https://www.uspreventiveservicestaskforce.org/Page/Document/RecommendationStatementFinal/depression-in-adults-screening1>.

única y sería asociada al alumbramiento, con una prevalencia estimada de hasta 22% en los 12 meses subsiguientes al nacimiento.² Ésta no sólo afecta negativamente el bienestar de la madre, sino que incide sobre la salud de la criatura también.³ En los Estados Unidos y Puerto Rico, la mayoría de las madres no son evaluadas con el propósito de detectar esta condición.⁴ Consecuentemente, ante la falta de un protocolo universal y sistemático de identificación, muchas mujeres quedan a su suerte y la confrontan sin una red de apoyo adecuada, y sin las herramientas formales que ofrecen las disciplinas de salud mental. Entre otros síntomas, las madres deprimidas sufren de letargo, merma en el placer y la concentración, baja autoestima, mal estado de ánimo, problemas de coordinación psicomotora, alteración de los hábitos alimenticios, insomnio e ideación suicida.⁵ Estos síntomas, a su vez, suelen perjudicar marcadamente su sensación de bienestar, sus relaciones matrimoniales y otras relaciones claves,⁶ el rendimiento y la productividad en el trabajo,⁷ el perfeccionamiento de vínculos saludables con sus recién nacidos⁸ y el desarrollo conductual y cognitivo de los bebés.⁹

Reconociendo la gravedad de este trastorno, el Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de los EE. UU. (U.S. Preventive Services Task Force) ha recomendado que, durante el puerperio, se realicen pruebas rutinarias de detección de depresión en los centros de cuidado primarios que garanticen un diagnóstico preciso, un tratamiento

² Gaynes BN, Gavin N, Meltzer-Brody S, et al. *Perinatal Depression: Prevalence, Screening Accuracy, and Screening Outcomes. Evidence Report/Technology Assessment No. 119*. Rockville, MD: Agency for Healthcare Research and Quality, February, 2005. AHRQ Publication No. 05-E006-2.

³ USPSTF, *supra*, n. 1. En diversas jurisdicciones la prevalencia del trastorno alcanza cifras mayores. “De hecho, un estudio realizado en Chile, señala que los síntomas de depresión post parto son más de un 40% y durante el embarazo se dice que está de un 33%”. Héctor O. Rivera, psiquiatra, en entrevista con El Nuevo Día. Josefina Barceló Jiménez, *Urge atender la depresión pre y postparto*. El Nuevo Día:

<https://www.elnuevodia.com/estilosdevida/saludyejercicios/nota/urgeatenderladepresionpreypostparto-2158052/>. Accedido el 13 de marzo de 2018.

⁴ Dwenda Gjerdingen, et. al, *Postpartum Depression Screening at Well-Child Visits: Validity of a 2-Question Screen and the PHQ-9*. *Annals of Family Medicine*: January 1, 2009 vol. 7 no. 1, 63-70. C.f. Héctor O. Rivera, *supra*, n. 3.

⁵ Beck CT. *Predictors of postpartum depression*. *Nurs Res*. 2001;50(5):275-285.

⁶ Dwenda Gjerdingen, *supra*, n. 4.

⁷ Stewart WF, Ricci JA, Chee E, Hahn SR, Morganstein D. *Cost of lost productive work time among US workers with depression*. *JAMA*. 2003;289(23):3135-3144.

⁸ Righetti-Veltema M, Bousquet A, Manzano J. *Impact of postpartum depressive symptoms on mother and her 18-month-old infant*. *Eur Child Adolesc Psychiatry*. 2003;12(2):75-83.

⁹ Grace SL, Evindar A, Stewart DE. *The effect of postpartum depression on child cognitive development and behavior: a review and critical analysis of the literature*. *Arch Womens Ment Health*. 2003;6(4):263-274.

eficaz y políticas de seguimiento adecuado.¹⁰ La implementación de protocolos universales y sistemáticos de discernimiento maximiza la probabilidad de que se identifique y trate adecuadamente la depresión posparto.¹¹

Los estudios que analizan los procesos de detección de depresión posparto demuestran que resulta factible el utilizar instrumentos como la Escala de Depresión Postnatal de Edimburgo (Edinburgh Postnatal Depression Scale)¹² o el Cuestionario de Salud del Paciente de 2 ítems (PHQ-2)¹³ para realizar la evaluación necesaria en entornos clínicos ambulatorios y otros contextos, ya sea en el hospital (en interacción con los profesionales de la enfermería¹⁴ y/o los consultores en lactancia),¹⁵ durante las visitas posparto de las madres a sus médicos primarios¹⁶ o durante las visitas pediátricas de los bebés.¹⁷ Lamentablemente, al día de hoy, uno de los obstáculos para la detección y tratamiento de la depresión posparto es que los planes médicos no cubren estas pruebas, ni los servicios psicológicos ulteriores.¹⁸ Un acercamiento formal y más responsable, que incorpore los sectores públicos y privados, es necesario porque la evaluación discrecional e informal, así como la no-evaluación para la depresión posparto, logra identificar menos de la mitad de los casos o mujeres en riesgo.¹⁹

¹⁰ U.S. Preventive Services Task Force (USPSTF). *Screening for depression: recommendations and rationale*. *Ann Intern Med*. 2002;136(10):760-764.

¹¹ Sit, D. K., & Wisner, K. L. (2009). *The Identification of Postpartum Depression*. *Clinical Obstetrics and Gynecology*, 52(3), 456-468.

¹² Georgiopoulos AM, Bryan TL, Wollan P, Yawn BP. *Routine screening for postpartum depression*. *J Fam Pract*. 2001;50(5):117-122; Hearn G, Iliff A, Jones I, et al. *Postnatal depression in the community*. *Br J Gen Pract*. 1998;48(428):1064-1066; Chaudron LH, Szilagyi PG, Kitzman HJ, Wadkins HIM, Conwell Y. *Detection of postpartum depressive symptoms by screening at well-child visits*. *Pediatrics*. 2004;113(3 Pt 1):551-558; Freeman MP, Wright R, Watchman M, et al. *Postpartum depression assessments at well-baby visits: screening feasibility, prevalence, and risk factors*. *J Womens Health (Larchmt)*. 2005;14(10):929-935.

¹³ Olson AL, Dietrich AJ, Prazar G, Hurley J. *Brief maternal depression screening at well-child visits*. *Pediatrics*. 2006;118(1):207-216.

¹⁴ Tahirkheli, N. N., Cherry, A. S., Tackett, A. P., McCaffree, M. A., & Gillaspay, S. R. (2014). *Postpartum depression on the neonatal intensive care unit: current perspectives*. *International journal of women's health*, 6, 975.

¹⁵ Wambach, K., & Riordan, J. (Eds.). (2014). *Breastfeeding and human lactation*. Jones & Bartlett Learning.

¹⁶ Georgiopoulos AM, *supra*, n. 12; Hearn G, *supra*, n. 12.

¹⁷ Chaudron LH, *supra*, n. 12; Freeman MP, *supra*, n. 12; Olson AL, *supra*, n. 13.

¹⁸ Héctor O. Rivera, *supra*, n. 3.

¹⁹ Georgiopoulos AM, *supra*, n. 12; Hearn G, *supra*, n. 12; Evins GG, Theofrastous JP, Galvin SL. *Postpartum depression: a comparison of screening and routine clinical evaluation*. *Am J Obstet Gynecol*. 2000;182(5):1080-1082; Heneghan AM, Silver EJ, Bauman LJ, Stein REK. *Do pediatricians recognize mothers with depressive symptoms?* *Pediatrics*. 2000;106(6):1367-1373.

La abrumadora realidad requiere que esta Asamblea Legislativa, en ejercicio de su poder de razón de Estado, subsane los impedimentos estructurales que limitan el acceso de nuestras madres a los servicios de salud mental que necesitan, y a los que tienen derecho para vivir de forma digna y productiva.²⁰ A esos efectos esta Ley le ordena al Secretario de Salud que implante un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastorno de depresión posparto. El Departamento de Salud establecerá mediante reglamento el instrumento de discernimiento o examen uniforme que rutinariamente servirá como mecanismo de detección temprana de síntomas y/o trastorno de depresión posparto, el momento en que se administrará, el adiestramiento que recibirán los médicos primarios, pediatras y cualquier otro profesional que venga obligado a administrarlo, y cualquier otra disposición necesaria para llevar a cumplimiento la letra e intención de esta Ley.

Además se establece que los planes de salud tendrán la obligación de cubrir, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables, el tratamiento o terapia psicológica correspondiente en los casos en que alguna de sus beneficiarias desarrolle síntomas de depresión preparto y/o posparto, o sea identificada como paciente en riesgo de sufrirla. Finalmente el estatuto dictamina que cada mes de marzo, el Departamento de Salud realizará campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión preparto y posparto, que incluirán instrucciones sobre dónde y cómo las madres pueden buscar y recibir ayuda clínica. A esos efectos el Departamento de Salud podrá formalizar acuerdos razonables con otras agencias públicas. Los días en que nuestras madres sufrían la depresión posparto solas, sin las herramientas formales necesarias para sobrellevarla y superarla deben quedar en el pasado.

Una encuesta realizada entre miembros de la Washington Academy of Family Physicians, por ejemplo, reflejó que sólo el 31% de los galenos utilizan un instrumento validado para la detección de la depresión posparto. *C.f.* Seehusen DA, Baldwin LM, Runkle GP, Clark G. *Are family physicians appropriately screening for postpartum depression?* J Am Board Fam Pract. 2005;18(2):104-112.

²⁰ *C.f.* Constitución de Puerto Rico, Art. II. §1 & *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Artículo 12.2.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se denomina “Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la
3 depresión posparto”.

4 Artículo 2.- Protocolo preventivo

5 El Secretario de Salud desarrollará e implantará, dentro de los seis (6) meses
6 subsiguientes a la aprobación de esta Ley, un protocolo preventivo de detección de
7 síntomas y/o trastorno de depresión posparto, con el fin de que aquellas madres que
8 sufran de depresión posparto, se encuentren en riesgo de sufrir depresión posparto,
9 o presenten indicadores asociados a la depresión posparto sean referidas
10 oportunamente a un profesional o institución que ofrezca servicios de salud mental
11 y/o emocional.

12 Artículo 3.- Reglamentación

13 El Departamento de Salud establecerá mediante reglamento:

14 a. El que toda madre, que presente síntomas de presión post-parto luego de
15 identificada por el cernimiento u observaciones realizadas por el personal
16 debidamente adiestrado por estos fines represente una vez culmine su
17 proceso de parto, será referida a un psicólogo clínico o a un siquiatra, para
18 que voluntariamente se le realice las correspondientes evaluaciones durante
19 el tiempo necesario y se le administre el tratamiento correspondiente si
20 fuese meritorio. Dichas pruebas serán de acorde a las contenidas en el

- 1 manual oficial y de diagnóstico de la “American Psychiatric Association”
2 (A.P.A.).
- 3 b. el instrumento de cernimiento o examen uniforme que rutinariamente
4 servirá como mecanismo de detección temprana de síntomas de depresión
5 en las etapas prenatales o cualquier otro instrumento o método sistemático
6 generalmente aceptado por la “American Psychiatric Association” (A.P.A.),
7 el cual será suministrado a toda madre por un psicólogo clínico durante el
8 periodo de gestación, comenzando el primer mes de embarazo, siendo
9 repetidos al finalizar cada trimestre;
- 10 c. el momento en que se administrará el examen uniforme o el instrumento de
11 discernimiento objeto del inciso anterior; ya sea en el entorno hospitalario
12 (en interacción con los profesionales de la enfermería, trabajadores sociales y
13 consejeros y/o los consultores en lactancia), durante las visitas posparto de
14 las madres a sus médicos primarios, durante las visitas pediátricas
15 postnatales de los bebés, o algún otro momento idóneo que permita llevar a
16 cumplimiento las disposiciones e intenciones de esta Ley;
- 17 d. el adiestramiento que recibirán los médicos primarios, pediatras y cualquier
18 otro profesional que venga obligado por reglamento a administrar el
19 instrumento para cernir síntomas, indicadores o el trastorno de depresión
20 posparto; y,
- 21 e. cualquier otra disposición necesaria para llevar a cumplimiento las
22 disposiciones e intenciones de esta Ley.

1 Artículo 4.- Planes o seguros de salud

2 Sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos, los planes o
3 seguros de salud tendrán la obligación de cubrir, en todos sus productos, planes o
4 primas, el tratamiento o terapia psicológica de las beneficiarias que reflejen síntomas
5 de depresión preparto o posparto, o que sean identificadas y/o referidas a
6 profesionales o instituciones de salud mental y/o emocional como pacientes en
7 riesgo de sufrirla.

8 El incumplimiento con los requerimientos establecidos en este Artículo podrá
9 acarrear la imposición de multas administrativas conforme a lo establecido en la Ley
10 72 - 1993, según enmendada, o en cualquier otra ley especial.

11 Artículo 5.- Campaña de concienciación y educación

12 Cada mes de mayo, el Departamento de Salud realizará campañas mediáticas
13 de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión preparto y
14 posparto que incluirán instrucciones sobre dónde y cómo las madres pueden buscar
15 y recibir ayuda clínica. A esos efectos el Departamento de Salud podrá formalizar
16 acuerdos razonables con otras agencias públicas.

17 Artículo 6.- Supremacía

18 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de
19 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

20 Artículo 7.- Cláusula de separabilidad

21 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
22 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la

- 1 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
- 2 dictamen adverso.

3 Artículo 8.- Vigencia

- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 103

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*; la señora *Venegas Brown*; y los señores *Correa Rivera* y *Dalmau Ramírez*

Coautor el señor Rodríguez Mateo

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud y a los Municipios de Vieques y Culebra, a establecer acuerdos colaborativos con el propósito de proveer alojamiento y transportación a los médicos residentes, que por motivo de sus rotaciones se vean precisados a pernoctar en tales municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Islas Municipio de Vieques y Culebra constantemente realizan reclamos sobre la falta de acceso a servicios de salud y la necesidad de cuidado primario preventivo. Así como también, enfrentan problemas de transportación para recibir atención médica, urge brindar especial atención a la salud de la mujer (reproductiva) y a la alta tasa de embarazos de adolescentes. Otras situaciones que han denunciado los residentes de ambos municipios son la conveniencia de establecer programas de alcance para la promoción de la salud, y atender la carencia de servicios, equipo y suministros en los Centros de Salud de Vieques y Culebra.

En febrero de 2013 el Grupo de Trabajo de Casa Blanca para Puerto Rico, publicó un informe sobre las necesidades de servicios médicos en Vieques. En el mismo se valida la

preocupación de los viequenses y se reiteran los reclamos de décadas del pueblo sobre la falta de acceso a servicios de salud: la necesidad de cuidado primario preventivo. De igual manera, se resaltan las implicaciones de las dificultades de transportación hacia y desde Vieques para recibir atención médica; y la necesidad de brindar especial atención a la salud de la mujer, particularmente a la salud reproductiva. El Vieques *Sustainability Task Force*, establecido por la *Environmental Protection Agency* (EPA, por sus siglas en inglés), en su informe de abril de 2013 hizo un llamado a un análisis riguroso de la situación de los servicios de salud en Vieques.

Uno de los problemas que esta Asamblea Legislativa ha identificado como necesario atender para comenzar a resolver estos problemas, es la necesidad de acomodos razonables y facilidades para pernoctar a los médicos residentes que prestan servicios médicos en las instalaciones de los Centros de Salud en Vieques y Culebra. De esta manera se facilitará y mejorará el tiempo que dichos profesionales de la salud tendrán para prestar sus servicios y los arreglos de transportación que tengan que realizar, entre otras cosas.

Los Municipios de Vieques y Culebra tienen la capacidad logística y de infraestructura para proveer dichos alojamientos; así como realizar acuerdos colaborativos con otras agencias de gobierno para proveer dichos alojamientos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud y a los Municipios de Vieques y Culebra a establecer acuerdos colaborativos con el propósito de proveer alojamiento y transportación a los médicos residentes que por motivo de sus rotaciones se vean precisados a pernoctar en tales municipios.

Sección 2.- El Secretario de Salud y los Municipios de Vieques y Culebra, tendrán que cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

Sección 3.- El Secretario de Salud y los Municipios de Vieques y Culebra someterán a las Secretarías de Ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe anual que acredite el cumplimiento con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 104

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*; la señora *Venegas Brown*; y los señores *Correa Rivera* y *Dalmau Ramírez*

Coautora la señora López León

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud, establecer acuerdos colaborativos con el Recinto de Ciencias Médicas con el propósito de que los internos ofrezcan servicios en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Susana Centeno del Municipio de Vieques y Culebra Health Center en el Municipio de Culebra; con el fin de garantizar servicios básicos de salud, preventivos y educativos a los residentes y visitantes de los mencionados municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra, han enfrentado un sinnúmero de inconvenientes para recibir los servicios básicos que cualquier otro ciudadano tiene garantizado en el resto de Puerto Rico. Uno de los problemas más apremiantes que enfrentan los viequesenses está relacionado con los servicios de salud. La única facilidad a la que pueden acudir a recibir atención médica inmediata la del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Susana Centeno.

Las islas municipio de Vieques y Culebra constantemente realizan reclamos sobre la falta de acceso a servicios de salud y la necesidad de cuidado primario preventivo. Ha trascendido en los principales medios de la isla, y así fue corroborado mediante una inspección ocular de la Comisión de Salud de este honroso Cuerpo, que el Centro ubicado en Vieques, atraviesa por una

crisis. Además de que las facilidades del mencionado CDT, se encuentran en un estado inaceptable, los recursos humanos para proveer el servicio a los pacientes son escasos.

La pasada semana fue publicado un reportaje titulado “Promesas para Salud en Vieques”. *Periódico El Vocero, por la periodista Laura Quintero, publicado el 13 de abril de 2017.* Según el citado artículo, ya no hay médicos en el Centro, por lo que los ciudadanos se ven obligados a recurrir a médicos privados, los que también escasean en Vieques. En el mencionado municipio apenas hay tres médicos con oficinas privadas para 10,000 residentes. No podemos pasar por alto, los visitantes que acuden a disfrutar de las playas en el verano y en épocas festivas lo que agrava la situación.

El Gobierno de Puerto Rico tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizarle a los viequenses servicios básicos de salud. Igualmente es la obligación de esta Asamblea Legislativa adoptar la política pública necesaria para garantizar que el Estado actúe conforme a sus obligaciones. Según lo anteriormente expresado, resulta imperante la aprobación de la presente Resolución Conjunta y que se le garanticen los servicios de salud básicos a los residentes y visitantes de Vieques y Culebra.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Salud a establecer acuerdos
2 colaborativos con el Recinto de Ciencias Médicas con el propósito de que los internos ofrezcan
3 servicios en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Susana Centeno del Municipio de Vieques y
4 Culebra Health Center en el Municipio de Culebra, con el fin de garantizar servicios básicos de
5 salud, preventivos y educativos a los residentes y visitantes de los mencionados municipios.

6 Sección 2.- El Secretario de Salud tendrá que cumplir con la Sección 1 de esta
7 Resolución Conjunta dentro de noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

8 Sección 3.- El Secretario de Salud someterá a las Secretarías de Ambos Cuerpos de la
9 Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite el cumplimiento con lo
10 ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

(P. de la C. 1147)
(Reconsiderado)

LEY

Para crear la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, con el fin de requerir que las personas con impedimentos (limitaciones físicas, mentales o sensoriales), todo familiar, tutor o persona que haga gestión para sí mismo acompañado de una persona con impedimento (independientemente si la gestión es para él o la persona impedida), mujeres embarazadas, personas mayores de sesenta (60) años y toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, reciban turnos de prioridad y/o servicio expedito cuando acuden a cualquier agencia, instrumentalidad o departamento del Gobierno de Puerto Rico, a un municipio, a la Rama Legislativa o a una entidad privada que recibe fondos públicos, para obtener o recibir algún servicio; establecer una multa ante violaciones de lo que por esta Ley se dispone y destinar los fondos recaudados por concepto de dicha multa a la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas, creada al amparo de la Ley 106-2017, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”; derogar la Ley 354-2000, según enmendada, la Ley 86-1997, según enmendada, y la Ley 51-2001, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de septiembre de 2000, se aprobó la Ley 354, la cual le ordenó a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como a sus municipios y a entidades privadas que reciben fondos públicos, concederle turnos de prioridad a personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales que visiten sus instalaciones, ya sea por sí mismas o en compañía de familiares, tutores o personas, para hacer gestiones, llevar a cabo diligencias o realizar gestiones administrativas. La intención de esta Ley fue ofrecerle a las personas con limitaciones físicas toda oportunidad posible para su realización como seres humanos, eliminando barreras innecesarias que impiden a este grupo de nuestra sociedad realizar sus gestiones de la forma más rápida y sencilla posible. La Ley 354, *supra*, fue enmendada mediante la Ley 47-2004, a los fines de incluir a las personas de edad avanzada con derecho al beneficio concedido por la Ley, y para requerir el que se fije en los organismos a que se refiere la Ley un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible indicando el sistema de cesión de turnos de prioridad para beneficiar a personas con impedimentos y a personas con edad de sesenta (60) años o más que comparezcan a sus instalaciones para procurar sus

servicios. Mediante la Ley 138-2010, esta Ley 354, *supra*, sufre otra enmienda. En esta ocasión para ampliar sus beneficios a las mujeres embarazadas.

El 4 de julio de 2001, se aprobó la Ley 51: "Para establecer la obligación de las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico de crear un sistema de "fila de servicio expreso" para beneficiar a personas con impedimentos y a personas con edad de sesenta (60) años o más que comparezcan a sus instalaciones para procurar sus servicios.". Esta Ley fue promulgada con el objetivo de hacer más llevadera la vida de nuestros ciudadanos de mayor edad o con impedimentos al crear un mecanismo para facilitar sus tareas y gestiones cotidianas cuando acuden a agencias del Gobierno de Puerto Rico a reclamar servicios o derechos conferidos por leyes especiales. Mediante la Ley 46-2004, se enmendó la referida Ley 51-2001 para requerir el que se fije un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso en los organismos a los que se refiere la Ley y para incluir a los municipios y a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos con responsabilidad de establecer el sistema de "fila de servicio expreso". Esta Ley fue nuevamente enmendada por la Ley 59-2005, a los fines de ampliar el beneficio de la fila de servicio expreso a las mujeres embarazadas para facilitar a la mujer embarazada sus gestiones diarias, permitiendo que se le atienda prioritariamente en los lugares donde acude a realizar las mismas.

El 16 de agosto de 1997, se aprobó la Ley 86: "Para establecer como política pública la práctica en todas las oficinas del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas que se confiera turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.".

Las leyes que hemos citado han beneficiado a muchos de nuestros ciudadanos, pues hacen su visita a los organismos de servicios públicos una más accesible y cómoda, tomando en consideración sus necesidades especiales, propias de su condición de salud y/o de edad. No obstante, cómo puede apreciarse, existen diversas disposiciones legales que gobiernan este tema de las filas expreso y el trato preferencial a ciertos ciudadanos. El propósito de esta medida es integrar las leyes antes mencionadas para así crear la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", y que toda la legislación existente al momento pueda ser consolidada en una sola pieza legislativa para la facilidad y beneficio de todos los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad".

Artículo 2.-Con excepción a lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley, se ordena a todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como a los municipios, a la Rama Legislativa y a las entidades privadas que reciban fondos

públicos, que ofrecen servicios directos al ciudadano, a que diseñen y adopten un sistema de “fila de servicio expreso y de cesión de turnos de prioridad”.

Artículo 3.-El sistema de “fila de servicio expreso y de cesión de turnos de prioridad” será para el uso de las personas con impedimentos, según certificadas por el Departamento de Salud, o por cualquier autoridad gubernamental estatal o federal autorizada por ley a certificar personas con impedimentos; así como para las personas de sesenta (60) años o más debidamente identificadas con cualquier prueba de edad expedida por autoridad gubernamental, estatal o federal, y las mujeres embarazadas cuando éstas les visiten.

El sistema aplicará a las personas mencionadas que acudan por sí mismas o en compañía de familiares o tutores, o a personas que hagan gestiones a nombre o en representación de éstos, para llevar a cabo diligencias y gestiones administrativas, exclusivamente en favor de éstos, y a las mujeres embarazadas cuando estén haciendo gestiones personalmente. También le aplicará a familiares, tutores o personas acompañados de una persona con impedimento, independientemente si la gestión es para él o la persona impedida.

Asimismo, el turno preferente al que se refiere este Artículo, le reconocerá a toda persona con asuntos pendientes, diligencias, gestiones o entrevistas, en su favor o en el de algún familiar, en las agencias, las oficinas, las instrumentalidades y las corporaciones públicas, tanto del Gobierno de Puerto Rico como el de todos los municipios, en la Rama Legislativa así como en las entidades privadas que reciban fondos públicos, prioridad en la prestación de servicios, cuando ésta haya viajado entre y deba regresar a las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra el mismo día. Las personas que reclamen el turno preferente deberán llegar no más tarde de una (1) hora antes del horario en que finalice la prestación de servicios. También deberán presentar sus boletos, pasajes o cualquier otro documento que pruebe que su regreso debe ser el mismo día.

Artículo 4.-Todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como los municipios, la Rama Legislativa y las entidades privadas que reciban fondos públicos, tendrán la responsabilidad de fijar en un área visible al público a la altura de la vista, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible desde una distancia de diez (10) pies indicando lo siguiente:

“FILA EXPRESO Y TURNOS DE PRIORIDAD

Para personas con impedimentos, personas de sesenta (60) años o más de edad, personas que hayan viajado entre, y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, y/o mujeres embarazadas”.

Dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso será confeccionado y colocado, en cumplimiento con las secciones pertinentes del *Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines*, en un tamaño no menor de once pulgadas por catorce pulgadas (11" x 14"), utilizando una letra en separado cuyo tamaño mínimo sea de media pulgada (1/2"). De surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios, o que el personal se percate de que el solicitante no sabe o no puede leer, los empleados de las entidades a los que se refiere el Artículo 2 de esta Ley, tienen la obligación de, a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que se establece en esta Ley.

Además de lo dispuesto anteriormente, deberán utilizar y adoptar la reglamentación modelo que provea la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos o la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada con referencia a la implementación del sistema de los turnos de prioridad y de fila expreso.

Además, todo boleto o pasaje para realizar un viaje entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, deberá tener impreso en un tamaño de letra legible, incluso al dorso de éste, ya sea por cualquier medio tecnológico o mediante la utilización de un sello de goma, la siguiente información:

"Todas las oficinas, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las corporaciones públicas, la Rama Legislativa, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos, conferirán turno preferente a toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que vaya a realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún familiar, cuando deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día."

Artículo 5.-Cuando así se le solicite, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina del Procurador del Ciudadano, así como la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, brindarán, a los organismos responsables bajo esta Ley, la asesoría correspondiente en cuanto a la reglamentación necesaria a ser adoptada para la confección y colocación de dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso, para que el mismo esté en cumplimiento con las secciones pertinentes del *Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines*.

Artículo 6.-Con el fin de salvaguardar el principio de prioridad que rige nuestro Derecho Inmobiliario Registral, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación al Registro de la Propiedad, adscrito al Departamento de Justicia.

Artículo 7.-La Defensoría de las Personas con Impedimentos, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 8.-Penalidades

Cualquier persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley al negarse a garantizar las prioridades concedidas por ésta, al interferir con su aplicación o declarando hechos falsos para poder acogerse a los beneficios de turnos de prioridad que ésta permite, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de doscientos cincuenta dólares (\$250) ni mayor de quinientos dólares (\$500). Los fondos que se recauden por concepto de la multa aquí establecida serán destinados a la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas, creada al amparo de la Ley 106-2017, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”.

Artículo 9.-Se deroga la Ley 354-2000, según enmendada; la Ley 86-1997, según enmendada; y la Ley 51-2001, según enmendada.

Artículo 10.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Artículo 11.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1312)

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 7, 31, 32, 33, 35, 38, 39, 40, 41 y 46, añadir nuevos Artículos 41 y 42 en el Capítulo VII y reenumerar los Artículos 41 al 90 como 43 al 92 respectivamente en el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, con el fin de red denominar el Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo (PEAT) como el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC) e incluir a las cooperativas correccionales bajo la supervisión y control de dicho programa; crear el proyecto para el Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES), adscrito al PEATC, con el fin de asistir a los municipios en la recolección de los desperdicios de sus ciudadanos, mientras se promueve la reinserción de aquellos sentenciados con buena conducta para que contribuyan a la sociedad; aliviar la carga económica que conlleva la implementación del proyecto; enmendar el Artículo 3 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011”, para agilizar el proceso de compra de los suministros necesarios para la implantación de las iniciativas del PEATC y del proyecto REDES ; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las crisis económicas y fiscales, además de presentar retos, también, generan las condiciones idóneas para la creación de nuevas oportunidades y la concepción de maneras innovadoras para atender viejos problemas. En la actualidad, el Gobierno está sumido en circunstancias financieras que limitan seriamente su capacidad de cumplir con la totalidad de sus obligaciones para con sus ciudadanos.

Esta escasez de recursos económicos ha afectado, en manera muy particular, a los municipios de Puerto Rico. Estos, se encuentran actualmente tomando las medidas, necesarias dirigidas a mantener la prestación de los servicios esenciales que les ofrecen a sus ciudadanos. Entre dichos servicios, se encuentra el recogido de desperdicios sólidos, el cual conlleva la asignación de mucho de los recursos del presupuesto municipal. Además, es el ofrecimiento por el que más se conoce la labor de los municipios.

Varios municipios alrededor de la Isla han comenzado a implantar medidas para remediar el aumento en el costo por el servicio de recolección, acarreo y disposición de los desperdicios sólidos. Entre ellas, se ha optado por el cobro directo a los ciudadanos

por la prestación de dicho servicio, conforme las facultades que le fueron conferidas por la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

Por otro lado, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se ha embarcado en una misión por transformar nuestro sistema correccional para enmarcarlo dentro de los principios de la "Justicia Restaurativa". Dicho concepto se predica sobre la base de que, más allá de la imposición de penas y castigos, es necesario que el Estado atienda y responda a las necesidades de los sentenciados. Esto con el fin de cumplir con el llamado constitucional hacia la rehabilitación.

Para cumplir con dicho propósito, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha establecido un sinnúmero de programas e iniciativas y ha promovido alianzas y acuerdos con el sector público y privado enfocados en la reinserción de la comunidad sentenciada. Parte de este proyecto de reincorporación social conlleva el brindarle la oportunidad a los sentenciados de estudiar, trabajar y realizar actividades en la libre comunidad.

Para la consecución de dichos propósitos, el Departamento de Corrección tiene a su haber el Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo (PEAT) el cual es responsable de proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y trabajo con énfasis especial en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para la población sentenciada. A pesar de su enfoque dirigido a organizaciones cooperativas, el PEAT no contempla a las cooperativas dentro de aquellas entidades sobre las que tiene supervisión y control.

Es por ello, que se necesita red denominar el PEAT como el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC), con el fin de concederle la facultad de monitorear, supervisar y controlar las cooperativas correccionales. De igual forma, es necesario que las diversas iniciativas al amparo de este programa puedan realizar sus compras en el libre mercado, sin la necesidad de someterse al proceso establecido por el Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011".

Asimismo, cónsono con el interés de los municipios y de la comunidad sentenciada, se propone la creación del Programa para el Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES), adscrito al PEATC. Esto, con el fin de asistir a los municipios en la recolección de los desperdicios de sus ciudadanos, mientras se promueve la reinserción de aquellos sentenciados con buena conducta para que contribuyan a la sociedad.

De esta manera, logramos atender el deseo de los municipios por reducir el costo asociado al recogido de los desperdicios sólidos. Y a su vez, le permitimos a aquellos

sentenciados que no representan un riesgo a la sociedad trabajar y adquirir destrezas que le pueden ayudar en su futuro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se deroga el inciso (c), y se sustituye con un nuevo inciso (c), se añade un nuevo inciso (x) y se redesignan los actuales incisos (x), (y), (z) y (aa), como los incisos (y), (z), (aa), y (bb), respectivamente, en el Artículo 3 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones.

Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- ...
- (c) PEATC: Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas.
- ...
- (x) Proyecto REDES: Iniciativa para el recogido de desperdicios sólidos, adscrita al PEATC.
- (y) Secretario: Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- (z) Sumariado: toda persona que, en espera de la celebración de una vista o juicio, es puesta bajo la custodia provisional del Departamento, en virtud de orden o determinación judicial.
- (aa) Transgresor: menor a quien se le ha declarado incurso en la comisión de una falta.
- (bb) Víctima del delito: cualquier persona natural contra quien se haya cometido o se haya intentado cometer cualquier delito tipificado en las leyes de Puerto Rico o en las leyes de los Estados Unidos de América; o el tutor o custodio legal de tal persona, cónyuge sobreviviente o un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, cuando aquella hubiese fallecido, fuese menor de edad o estuviere física o mentalmente incapacitada para comparecer a prestar testimonio.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 7 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.

El Secretario tendrá entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

a) ...

...

t) Establecer mediante reglamentación la aportación que hagan los miembros de la población correccional y la forma en que se utilizarán, ya sea por su participación en los programas de desvíos o de dinero en efectivo que reciban, o de los salarios obtenidos por ellos, por labor rendida en el PEATC, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento.

...

qq) Para la implementación del Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES) el Secretario podrá, sin que represente una limitación, tomar las siguientes medidas:

- 1) Diseñar y operar un sistema para ofrecer el servicio de recogido de los desperdicios sólidos en los municipios y las entidades públicas y privadas interesadas en el programa que establece esta Ley.
- 2) Planificar y coordinar el adecuado uso de camiones para el recogido de desperdicios sólidos en las rutas de servicio, según establezca con los municipios.
- 3) Formalizar contratos, establecer alianzas y llegar a los acuerdos que sean necesarios con los municipios y con cualquier entidad pública o privada para proveer los servicios de recogido de los desperdicios sólidos.
- 4) Formalizar contratos, establecer alianzas y llegar a los acuerdos que sean necesarios para el recibo de asesoría técnica, profesional o altamente especializada o de cualquier índole, que sea necesario para la consecución de los fines de esta Ley.

- 5) Recibir ingresos por la prestación de los servicios de recogido de los servicios sólidos.
- 6) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los sentenciados con las medidas de seguridad impuestas como parte de su participación en este programa.
- 7) Adquirir, arrendar, vender, permutar o en cualquier forma disponer de los bienes necesarios para realizar los fines de esta Ley. Aceptar y recibir cualesquiera donaciones o cualquier otro tipo de ayuda.
- 8) Promover y participar en conferencias, seminarios y actividades educativas y establecer sistemas de intercambio de información sobre los principios de reinserción laboral que establece esta Ley.
- 9) Adoptar toda la reglamentación que entienda necesaria para cumplir con los fines de esta Ley.
- 10) Podrá ejercer toda facultad o poder necesario para el buen funcionamiento del programa REDES, siempre que no esté en conflicto con las disposiciones de esta Ley. “

Sección 3.-Se enmienda el Título del Capítulo VII del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VII. -PROGRAMA DE EMPRESAS, ADIESTRAMIENTO, TRABAJO Y COOPERATIVAS”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 31 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 31.-Creación del Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas.

Se crea el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas que será responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y trabajo con énfasis especial en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional, del Departamento y sus agencias, oficinas y programas adscritos, siguiendo los procedimientos establecidos en esta Ley.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 32 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 32.-Criterios de participación.

El Programa tendrá la encomienda de establecer, hasta donde los recursos lo permitan, los programas y actividades que aquí se autorizan, para beneficio de las siguientes personas:

(a) ...

...

El Programa tendrá la encomienda de planificar y diversificar, en forma innovadora, las actividades de capacitación, desarrollo empresarial, preferiblemente de base cooperativa, autogestión y empleo para esta clientela. Así pues, el Programa tiene el objetivo de desarrollar en todos sus participantes actitudes positivas hacia el trabajo, autoestima, superación, liderato y civismo. De esta forma, se proveerán los medios más eficaces para que los participantes de estos programas contribuyan con su esfuerzo o trabajo, a los gastos de su sostenimiento y el de su familia, a la compensación de las víctimas del delito, al ahorro para el momento en que los confinados y menores transgresores que estén bajo custodia se reintegren a la libre comunidad y para contribuir a los gastos del PEATC y a los del sistema correccional y de justicia juvenil.”

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 33 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 33.-Deberes y facultades del Programa.

Para la consecución de los propósitos y objetivos enumerados en esta Ley, durante el término de su vigencia y hasta donde sus recursos lo permitan, el Departamento tendrá las siguientes facultades y los siguientes deberes, en relación con el PEATC:

(a) ...

...

(d) Adquirir, eximido de cumplir con los procesos de compra establecidos en Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011”, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, corporales e

incorporales o cualquier derecho o interés sobre ellos; retener, conservar, usar y operarlos; y vender o arrendar dichos bienes, cuando así sea necesario para cumplir con los fines y propósitos de esta Ley.

- (l) Recibir, solicitar y aceptar donativos y ayudas en dinero, bienes, servicios o elementos de otra índole, del Gobierno de Puerto Rico, del gobierno federal o de fuentes privadas, a través del Departamento, para llevar a cabo los fines de esta Ley bajo las condiciones que se establezcan mediante legislación, reglamentación, acuerdo o contrato aplicable. Para ello, podrá auspiciar proyectos originados bajo leyes federales o estatales y actuar como agencia delegante o delegatoria y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos, salvo que por ley, reglamentación, acuerdo o contrato, se haya dispuesto de otra forma.

...

- (o) Desarrollar y Supervisar las distintas cooperativas creadas en el Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 35 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 35. -Creación de Fondos Especiales.

Los dineros obtenidos mediante la implantación de este Capítulo ingresarán en un fondo especial denominado Fondo Especial del Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas. Estas cantidades, así como cualquier otro recurso que ingrese a este fondo, serán utilizadas para sufragar los gastos de funcionamiento del Programa.

...”

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 38 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 38. -Participantes de los servicios del Programa; jornada de trabajo y distribución de las compensaciones.

El PEATC determinará la jornada de trabajo de los participantes. Fijará la remuneración que podrán recibir aquellos que estén bajo la custodia del Departamento, considerando la naturaleza del trabajo y la forma en que éste se lleva a cabo. El sistema de retribución y otras condiciones de adiestramiento y empleo, proveerá suficientes incentivos para estimular la superación y el

mejoramiento de los participantes. Igualmente, desalentará la violación de las normas y condiciones a que estén sujetos.

Al fijar la retribución, el PEATC podrá concretar acuerdos con los participantes, sujeto a la reglamentación adoptada, a fin de separar y distribuir parte de la retribución que les corresponda para satisfacer en todo o en parte, los gastos de sostenimiento de sus familias o dependientes, para cumplir los pagos de pensiones alimenticias, de penas u órdenes de restitución a las víctimas de delito o cualquier otra obligación personal o familiar y para el ahorro. Asimismo, el Departamento determinará la porción razonable que deberán aportar los participantes al Fondo de Corrección, creado en virtud de esta Ley, provenientes de la retribución que les corresponda.

En caso de que los participantes estén bajo la custodia del Departamento, la cantidad que les corresponda ingresará a las cuentas bancarias que se provean conforme a este plan. Si se trata de menores transgresores, el Programa establecerá los métodos y procedimientos para depositar los dineros pertenecientes a los menores que participen en los programas del PEATC, en cuentas bancarias a favor de éstos. Lo hará mediante un acuerdo con el Departamento.”

Sección 9.-Se enmienda el Artículo 39 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 39.-Venta de Productos y Servicios.

El PEATC tendrá facultad para vender sus productos, artículos y servicios a las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación o a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como a los municipios, a las agencias federales y a cualquier estado de Estados Unidos de América.

Podrá, además, extender la venta de sus productos, artículos y servicios a personas jurídicas tales como organizaciones, asociaciones, sociedades, iglesias, escuelas privadas, grupos, entidades e instituciones que operan sin fines de lucro y a las demás personas jurídicas y naturales: en la forma que resulte más beneficioso a los intereses del Programa, los del propio Departamento de Corrección y Rehabilitación y los del interés público.

En la venta de sus productos, artículos o servicios a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, el PEATC podrá ejecutar lo dispuesto en la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989,

conocida como la “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”.

Sección 10.-Se enmienda el Artículo 40 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 40. – Transacciones preferentes con el gobierno.

Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, vendrán obligados a brindar la primera opción y a comprar preferentemente en forma directa al Departamento, a través del PEATC, los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por esta Ley. Esto, si cumplen razonablemente con los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los mismos están disponibles para entregar en tiempo razonable, si los fondos necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan razonablemente, con los corrientes en el mercado.

Los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios, no vendrán obligados a cumplir con el requisito de subasta, cuando las compras se efectúen con el PEATC.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá una partida de línea para el pago de los servicios de compras preferentes que le ofrezca el Programa a aquellos departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos presupuestos de gastos provengan del Fondo General.”

Sección 11.-Se añade un nuevo Artículo 41 al Capítulo VII del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 41.-Creación del Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES)

Se crea el Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES) adscrito y bajo la supervisión del PEATC con el fin de asistir a los municipios en la recolección de los desperdicios de sus ciudadanos, mientras promueve la re inserción de aquellos sentenciados con buena conducta para que contribuyan a la sociedad. Asimismo, se ordena al Secretario a establecer y administrar el referido programa para la recolección de la basura en los municipios que estime necesario y tengan la necesidad urgente de dichos servicios.

En atención a ello, se faculta al Secretario para escoger a aquellos miembros de la población sentenciada que hayan presentado buena conducta y no hayan cometido delitos graves que conlleven depravación moral o agresiones sexuales para que trabajen y colaboren en el programa de recogido, acarreo y disposición de los desperdicios sólidos.

Se dispone que estos miembros de la población sentenciada que sean seleccionados por el Secretario para la participación en el Proyecto REDES tendrán que utilizar y cumplir cabalmente con un sistema de supervisión electrónica y tendrán que ser supervisados por un guardia del sistema correccional durante la ejecución de sus labores.”

Sección 12.-Se añade un nuevo Artículo 42 al Capítulo VII del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 42.-Exenciones

Se exime al PEATC de cumplir con las disposiciones del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011” para efectuar las compras de suministros destinados a cualquiera de sus iniciativas, incluyendo la implementación del Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES). El Secretario establecerá para el PEATC su propio sistema de compras y suministros y de servicios auxiliares y adoptará la reglamentación necesaria para regir esta función dentro de sanas normas de administración y economía. Además, la reglamentación que se adopte deberá disponer de un sistema de compras y suministros que sea ágil, eficiente y transparente.

De igual forma, el PEATC por llevar a cabo un fin público del Gobierno de Puerto Rico, queda por la presente exento del pago de cualquier contribución, impuesto, tributo o derecho de clase alguna, sobre todos los bienes de cualquier naturaleza adquiridos o que adquiera en el futuro, o sobre sus operaciones, transacciones o actividades, o sobre los ingresos recibidos por concepto de cualesquiera de sus operaciones, transacciones o actividades destinadas a la implementación de cualquiera de las iniciativas que realiza el referido programa, incluyendo la actividades relacionadas a la implementación del Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES).

Las deudas u obligaciones del PEATC por la implantación de sus iniciativas, incluyendo el proyecto de recogido de desperdicios sólidos (REDES) no serán deudas u obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, ni de ninguno de los municipios u otras subdivisiones políticas de Puerto Rico, y ni el Gobierno de

Puerto Rico, ni ningún municipio o subdivisión política de Puerto Rico será responsable por las mismas.”

Sección 13.- Se reenumeran los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90; como 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, respectivamente, del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado.

Sección 14.- Se enmienda el actual Artículo 41 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 43.-Aplicación de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo a miembros de la población correccional.

Se hacen extensivas las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los accidentes y enfermedades ocupacionales que, conforme a dicha ley, sean compensables, que sufran los miembros de la población correccional o los empleados, mientras realicen labores o proyectos bajo el Departamento o el PEATC, según lo autorice este Plan.

La entidad que utilice los servicios de un miembro de la población correccional preparará los informes de accidentes dentro del término señalado por la ley y enviará copia al Secretario y al Administrador del Fondo del Seguro del Estado. En casos de lesiones que requieran cualquier tipo de tratamiento especializado que no pueda ofrecerse en la propia institución, el Secretario autorizará la reclusión del lesionado en un hospital designado por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, o en aquel que se seleccione de común acuerdo por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado y el Secretario.

La responsabilidad de la custodia del miembro de la población correccional mientras reciba tratamiento corresponderá al Departamento.

No se pagará compensación por incapacidad transitoria (dietas) a la población correccional durante el tiempo que dure su reclusión. Estas dietas podrán percibirse solamente por aquellos que sean puestos en libertad antes de que haya cesado su incapacidad y mientras se les de alta. Los pagos por concepto de compensación por incapacidad parcial o total permanente ocurridos mientras esté bajo la custodia del Departamento se expedirán a nombre del miembro de la

población correccional, pero se remitirán al Departamento para los fines de ley que correspondan, mientras dure la reclusión.”

Sección 15.-Se enmienda el inciso (e) del actual Artículo 46 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 48.-Creación de Cuentas Bancarias.

Se autoriza la creación de cuentas bancarias en cada una de las instituciones, a nombre del Departamento, en las cuales ingresarán:

a) ...

...

e) los fondos obtenidos por concepto de la labor rendida por la clientela del PEATC, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento. Estos fondos se utilizarán para cada fin específico en la proporción que determine el Secretario por reglamentación, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente:

...”.

Sección 16.-Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Alcance.

“Las disposiciones de este Plan regirán los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios no profesionales en la Rama Ejecutiva, según definida en este Plan. Las agencias de la Rama Ejecutiva tendrán que realizar los procesos de compras a través de la Administración, con excepción de aquellas que sean eximidas por el Administrador. En el caso de las industrias correccionales adscritas al Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC) que incluye, pero no se limita al Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES), estarán exentas de cumplir con las disposiciones de esta Ley. En el caso de las corporaciones públicas y los municipios, estos tendrán la obligación de disponer no menos de un veinte por ciento (20%) del presupuesto destinado a compras para la adquisición de bienes a las PyMes. Disponiéndose, además, que para el restante del presupuesto de compras no comprometido, las corporaciones públicas y los municipios tendrán la opción de

acogerse y beneficiarse de forma voluntaria de los sistemas que habrán de desarrollarse para adquirir bienes, servicios profesionales y servicios no profesionales por medio de un proceso a establecerse para las compras del Gobierno Estatal de Puerto Rico. Aquellos departamentos, agencias, dependencias e instrumentalidades públicas pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que participen en un contrato de Alianza, según definido en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, estarán exentos de la aplicabilidad de las disposiciones de este Plan, únicamente en cuanto a los asuntos integrados en el Contrato de Alianza en cuestión. Excepto que se establezca lo contrario, las disposiciones de este Plan tendrán carácter supletorio para los municipios.”

Sección 17.-Reglamentación

El Secretario adoptará y promulgará los reglamentos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de esta Ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Sección 18.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 19.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.

(P. de la C. 1727)

LEY

Para enmendar el Artículo 10.071, añadir un nuevo Artículo 10.072 y reenumerar el actual Artículo 10.072 como Artículo 10.073 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de permitir mayor acceso del sector comercial al mercado de líneas excedentes y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, vivimos tiempos en que la frecuencia y severidad de los eventos catastróficos naturales son cada vez mayores. En medio de esta realidad, la industria de seguros desempeña un rol fundamental en la recuperación posterior a una catástrofe. Cuando ocurre un desastre, como fue el impacto de los huracanes Irma y María, es importante que las aseguradoras puedan responder con agilidad y prontitud para atender y resolver los reclamos de los asegurados luego de dicho evento.

El paso de los huracanes Irma y María y sus devastadores efectos no tienen precedente en la historia moderna de nuestra isla. Esto ha afectado negativamente a la economía y, en algunos casos, aumentado la migración de ciudadanos y precipitado el cierre de negocios.

Estos eventos dejaron lecciones a todos los sectores de nuestra isla y, luego de décadas sin un desastre de esta naturaleza, demostraron a la ciudadanía la importancia de estar preparados ante desastres naturales, así como ante cualquier tipo de emergencia que puede suceder de forma inesperada. Lo anterior significa que todos los sectores tenemos que estar preparados para responder si se produce un evento de este tipo nuevamente.

Dado a su rol preminente en la recuperación y reconstrucción, resulta vital que las compañías de seguro mejoren su respuesta ante situaciones como la que vivimos. Es por esto, que el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, convocó a miembros de la industria de seguros, sectores comerciales, organizaciones, alcaldes y al público en general a participar el 28 de junio de 2018, de la cumbre que llevó por nombre “Respuesta de la Industria de Seguros ante Eventos Catastróficos y Mecanismos para Asegurar la Protección de los Asegurados”. Esta cumbre sirvió de foro para escuchar las recomendaciones de todos los participantes y para estudiar alternativas que mejoren la respuesta de la industria de seguros a la población asegurada para contar con una industria mejor capacitada para manejar las reclamaciones pendientes y afrontar futuros eventos catastróficos. Además, proveyó un

canal para que la ciudadanía posteriormente sometiera preocupaciones y recomendaciones para mejorar la respuesta de la industria de seguros ante la realidad de que nuestra ubicación geográfica nos expone continuamente al riesgo de que ocurra otro desastre similar.

Esta Administración tiene el firme compromiso de establecer herramientas legales adicionales que posibiliten mejorar la respuesta de la industria de seguros a la población asegurada y contar con una industria mejor capacitada para manejar las reclamaciones pendientes y afrontar futuros eventos catastróficos.

Se pudo constatar en la cumbre que el sector comercial e industrial se ha visto severamente impactado por alzas en el costo de primas de seguros para sus negocios. Las pólizas de condominios, condominios costeros, Gobierno y municipios también han reflejado incrementos significativos en el costo de prima, e incluso, el rechazo de aseguradores en el mercado dispuestos a suscribir o renovar sus cubiertas de seguros. El marco regulatorio del Código de Seguros por largos años ha mantenido un mercado cautivo que impide la competencia y no se ajusta a las tendencias emergentes en el mercado nacional de líneas excedentes con la aprobación de la ley federal del *“Nonadmitted and Reinsurance Reform Act”* of 2010 (NRRRA). Llegó el momento de adoptar las tendencias modernas y estimular la competitividad del mercado en busca de mayor acceso a cubiertas de seguros de propiedad y contingencia, principalmente dentro del sector comercial. Con ese fin, la presente pieza busca ampliar las alternativas de acceso y mejorar las opciones de cubiertas de seguros para estos sectores. Por ello, se eliminan, en lo relativo a cubiertas de seguros de propiedad y contingencia comerciales, las restricciones que impiden contratar con aseguradores de líneas excedentes elegibles de estados o países internacionales.

Es momento de, partiendo de las experiencias ya vividas, asumir en adelante iniciativas proactivas e innovadoras, en busca de una rápida y mejor respuesta de la industria de seguros en caso de ocurrir una futura catástrofe natural. La presente pieza legislativa propone una serie de enmiendas al Código de Seguros de Puerto Rico que recogen el sentir de las expresiones presentadas en la cumbre dirigidas a establecer procesos que sean más ágiles y faciliten la adecuada respuesta a los asegurados y el pago de las reclamaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 10.071 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como *“Código de Seguros de Puerto Rico”*, para que lea como sigue:

“Artículo 10.071.-Aseguradores elegibles de líneas excedentes

- (1) Ningún corredor de seguros de líneas excedentes tramitará un contrato de seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de líneas excedentes elegibles según se dispone en este Artículo. Ningún asegurador no autorizado será o se considerará un asegurador de líneas excedentes elegible a menos que el Comisionado determine que es elegible de conformidad con las siguientes condiciones:
 - (a) ...
...
 - (d) Si es un asegurador no autorizado extranjero, organizado con arreglo a las leyes de un estado de los Estados Unidos, deberá:
 - (i) Tener un capital y excedente para tenedores de pólizas no menor de quince millones (15,000,000) de dólares y estar autorizado a tramitar seguros en su estado de domicilio para la clase o clases de seguro que se propone contratar.
 - (ii) El Comisionado podrá hacer una determinación afirmativa de elegibilidad a un asegurador no autorizado que no posea el capital y el excedente establecido en el subinciso (i), tomando en consideración factores como el capital y excedente de la compañía matriz, ingresos de suscripción, tendencias de inversión, récords, comportamiento en el mercado y reputación dentro de la industria. En ningún caso, el Comisionado hará una determinación afirmativa de elegibilidad cuando el capital y excedente del asegurador no admitido sea menos de cuatro millones quinientos mil (4,500,000) dólares.
 - (e) Si es un asegurador extranjero, no organizado con arreglo a las leyes de un estado de Estados Unidos, deberá:
 - (i) Estar incluido en el *Quarterly Listing of Alien Insurers* que mantiene la NAIC.
 - (ii) De no estar incluido en el *Quarterly Listing of Alien Insurers* de la NAIC, el asegurador no autorizado deberá tener un capital y excedente para tenedores de pólizas no menor de quince millones (15,000,000) de dólares y deberá también depositar con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, o en un banco debidamente autorizado para operar en Puerto Rico, la

cantidad determinada por el Comisionado de Seguros, que será establecida en periodos anuales y en base al volumen de suscripción del asegurador. En todo caso, la cantidad no será menor de cincuenta mil (50,000) dólares o, si fuere un grupo de aseguradores, dicho depósito será por una cantidad no menor de trescientos mil (300,000) dólares. Dichas cantidades serían para la protección de todos los tenedores de pólizas y acreedores del mencionado asegurador extranjero en Puerto Rico. Cualquier fondo así establecido consistirá en obligaciones públicas de Puerto Rico, de Estados Unidos, o cualquier estado, condado, o municipio del mismo, o del Dominio del Canadá, o en otras inversiones de la misma naturaleza, clase y calidad de las que se consideran elegibles para similares fondos por aseguradores de Puerto Rico de conformidad con el Capítulo VI de este Código.

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(2) ...

..."

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 10.072 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 10.072.-Proceso de Circulación de Riesgos de Propiedad y Contingencia Comercial:

(1) Un corredor de líneas excedentes podrá tramitar o colocar una cubierta de seguro de propiedad y contingencia comercial de un asegurador de líneas excedentes, cuando:

(a) Luego de circular el riesgo entre todos los aseguradores autorizados para suscribir esa clase de seguro en Puerto Rico, al menos tres (3) de los aseguradores autorizados declinen aceptar parte o la totalidad de la cubierta. Si un asegurador autorizado no respondiere dentro de siete (7) días laborables desde la fecha de recibida la notificación de

circulación, se entenderá que el asegurador declinó suscribir el riesgo;

- (b) La cubierta de seguro se procure o requiera de un asegurador elegible de líneas excedentes, de conformidad con el Artículo 10.071 de este Capítulo;
 - (c) El corredor de línea excedente haya divulgado por escrito al asegurado que dicho seguro podría o no podría estar disponible en el mercado de aseguradores autorizados, así como que, en caso de insolvencia del asegurador de líneas excedentes, el asegurado o reclamante no estará cubierto por la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos del Capítulo 38 de este Código que garantiza sólo pólizas emitidas por aseguradores autorizados a tramitar seguros en Puerto Rico; y
 - (d) El asegurado acepte por escrito que el corredor de líneas excedentes procure o coloque dicho seguro con un asegurador elegible de líneas excedentes.
- (2) Con excepción a lo dispuesto en el Artículo 10.070 de este Capítulo, un corredor de líneas excedentes podrá procurar o colocar un seguro de líneas excedentes de un asegurador elegible para un comerciante exento, según definido en la Sección 527(5) del *“Nonadmitted and Reinsurance Reform Act”*, sujeto a los requisitos establecidos en los párrafos (b), (c) y (d) del inciso 1 de este Artículo.”

Sección 3.-Se renumera el actual Artículo 10.072 como Artículo 10.073 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.073.-Retiro de elegibilidad de asegurador no autorizado

...”

Sección 4.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,

subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 327)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Calle John R. Velázquez el tramo municipal que discurre desde la Calle Yunquecito hasta la Calle Mango, actualmente conocida como Calle Principal, en el Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas, Municipio de Carolina; y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

John R. Velázquez nació el 24 de noviembre de 1971, en la Tierra de Gigantes, Carolina, y natural del Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas. Se graduó de la Escuela Vocacional de Jinetes y el 1 de enero de 1990 realizó su primera carrera donde, tres días más tarde, consiguió su primera victoria en el nuevo Hipódromo El Comandante, en Canóvanas. A los tres meses, se trasladó a los Estados Unidos, y actualmente vive en el Estado de Nueva York junto a su esposa, Leona O’Brien, y sus dos hijos Lerina y Michael Patrick.

Bajo la tutela del astro boricua, Ángel Cordero Jr., obtuvo su primer gran logro al ganar el *Breeder’s Cup Mile* en el 1998. En adelante, los triunfos de éste destacado atleta de cuarenta y tres años no han cesado. Ha llegado en primer lugar en más de 5,300 carreras; en segundo lugar en más de 4,300 y en tercer lugar en más de 3,800 carreras.

Entre sus muchos éxitos se destacan el haber ganado el *Belmont Stakes* en dos ocasiones (2007, 2012) y ha ganado ocho eventos de *Breeders’ Cup*, en donde recibió el Premio Bill Shoemaker, por su participación en el 2004. El 3 de septiembre de 2001, se convirtió en el primer jinete en ganar seis eventos en el Hipódromo Saratoga.

En Puerto Rico ha sido galardonado con dos Premios Camarero (2004 y 2005), el Premio Louis H. Dexter (1998) y fue exaltado al Salón de la Fama del Hipismo Puertorriqueño en el 2006.

En el 2011 ganó el *Kentucky Derby* por primera ocasión. Por su destacada y sobresaliente carrera, en el 2012 fue exaltado al *National Museum of Racing and Hall of Fame*. Su más reciente logro fue ganar nuevamente el primer lugar, del *Kentucky Derby* en mayo del 2017.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio que se designe con el nombre de John R. Velázquez la calle donde ubica la residencia en la cual creció y aún viven sus progenitores, en el Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas,

por tal razón se ordena al Municipio de Carolina que cumpla con lo antes establecido, ya que dicha calle es una municipal.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de Calle John R. Velázquez, el tramo municipal que discurre desde la Calle Yunquesito hasta la Calle Mango, actualmente conocida como Calle Principal, en el Sector Buenaventura, del Barrio Canovanillas de Carolina.

Sección 2.-El Municipio Autónomo de Carolina, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.